

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 43 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Lunes 29 de Mayo de 2023 /

27272

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA A EJECUTAR: "ADECUACIÓN EDILICIA COMISARÍA N° 15 UR II, SARMIENTO 4310, ROSARIO – SANTA FE"
LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
SARMIENTO 4310 -ROSARIO- PROV. DE SANTA FE.
FECHA DE APERTURA:
16/06/2023 11.30 hs.

ORGANISMO LICITANTE:

Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad
PRESUPUESTA OFICIAL:
\$ 17.206.578,76
APERTURA DE OFERTAS:
Calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe.

CONSULTA DE PLIEGOS:

La documentación técnica de la licitación podrá consultarse en el Área de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto del Ministerio de Seguridad – SANTA FE 1950 2° PISO – ROSARIO- y/o en el sitio web oficial de la provincia. También podrán efectuarse consultas y COORDINAR LA VISITA DE OBRA a la siguiente dirección de correo electrónico: comisariamodelo@santafe.gov.ar
S/C 39681 May. 29 May. 31

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA A EJECUTAR: "REFORMA EDILICIA EX COMISARIA 3ra. U.R. II ROSARIO"

LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
DORREGO 161 -ROSARIO- PROV. DE SANTA FE.
FECHA DE APERTURA:

16/06/2023 10.00 hs.

ORGANISMO LICITANTE:

Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad
PRESUPUESTA OFICIAL:
\$ 17.927.796,90
APERTURA DE OFERTAS:
Calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe.

CONSULTA DE PLIEGOS:

La documentación técnica de la licitación podrá consultarse en el Área de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto del Ministerio de Seguridad – SANTA FE 1950 2° PISO – ROSARIO- y/o en el sitio web oficial de la provincia. También podrán efectuarse consultas y COORDINAR LA VISITA DE OBRA a la siguiente dirección de correo electrónico: comisariamodelo@santafe.gov.ar
S/C 39679 May. 29 May. 31

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TAXI AEREO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE COORDINACION DE GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura

de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 12 de Junio de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 27.450 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 39723 May. 29 May. 30

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2023

OBJETO: Servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 26/06/2023 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 20.071.800 (pesos veinte millones setenta y un mil ochocientos).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: \$ 8.030 (pesos ocho mil treinta)

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/uzb-ewcn-osi>

Expediente N°: 01806-0003413-8.

S/C 39697 May. 29 May. 30

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1197

Objeto: TORNILLO TRANSPORTADOR DE SÓLIDOS –VACIADERO SANTA FE

Presupuesto oficial: \$20.348.383,00- (IVA incluido mes base: marzo 2023)

Garantía de oferta: \$203.483,83-- IVA incluido.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 14/06/2023-11:00 hs., Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/06/2023-11:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 39712 May. 29 May. 30

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

EXPEDIENTE N°: 1397/2023

APERTURA: 16/06/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos Para Cirugia Traumatologicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$77.200.- (Son Pesos: Setenta y siete Mil Doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – COMPRAS licitaciones-hpr@santafe.gov.ar
S/C 39720 May. 29 May. 30

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2023

Expediente N° Co 595/2023

Apertura: 15/06/2023 Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Instrumental Médico Menor

Imputación Preventiva: \$ 49.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 19.600,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 864,00.-

S/C 39717 May. 29 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2023

Expediente N° Co 593/2023

Apertura: 15/06/2023 Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Artículos Descartables

Imputación Preventiva: \$ 25.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 10.000,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 864,00.-

S/C 39716 May. 29 May. 30

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 27/2023.

EXPEDIENTE: N° 1789/2023.

APERTURA: 28/06/2023. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS CON APARATOLOGÍA EN COMODATO

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 27.097.000.- (Pesos: Veintisiete Millones Noventa y Siete Mil con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.840,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00.-

S/C 39690 May. 29 May. 30

LICITACIÓN PUBLICA N° 28/2023.

EXPEDIENTE: N° 1808/2023.

APERTURA: 30/06/2023 HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS CON APARATOLOGÍA EN COMODATO (DETERMINACIONES DE TROMBOELASTOMETRÍA)

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 10.308.000.- (Pesos: Diez Millones Trescientos Ocho Mil con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitacio-

nes_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.130,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.
S/C 39691 May. 29 May. 30

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N°03/23

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de equipamiento informático, hardware, extensiones de garantías y soporte técnico para la Infraestructura Tecnológica del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 14 de Junio del año 2.023 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración - SPPDP La Rioja 2657 - 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar - nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar

S/C 39721 May. 29 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 16037/23

DECRETO N° 17.472 - EXPEDIENTE N° 267.795-C-2023

Objeto: Adquisición de cubiertas y cámaras para vehículos municipales, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 06-06-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420748.

\$ 45 500170 May. 29

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20.2023

Obra Integración Socio Urbana - Barrio Piletones- RQTA (SF) - CONSTRUCCION DE DIECINUEVE (19) VIVIENDAS - Segundo Llamado.- ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 24 de Mayo de 2023 se emite la presente circular con el objeto de agregar información técnica complementaria al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Publica N° 20.2023:

Se adjuntan - en enlace indicado a continuación - Cómputo de cada uno de los Modelos de Vivienda específicos, información que a su vez se encuentra detallada en los planos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Podrá visualizarlo haciendo clic en el mismo: <https://drive.google.com/drive/folders/1FtJBnYotftaVB7sLMLINzSZKBssw mFES?usp=sharing>

\$ 100 500446 May. 29 May. 30

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: VENTA DE VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES USADOS, EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN

Venta de pliegos hasta el 21/06/2023. Hasta las 09:00 hs. Apertura de ofertas: día 21/06/2023 a las 10hs.

Valor del pliego: \$5000.

Lugar de apertura de ofertas: Comuna De Maggiolo.

Lugar de venta de pliegos: Comuna De Maggiolo.

Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe.

Dirección: Padre Badia 408-Maggiolo-Santa Fe.

Monto de garantía de seriedad de oferta \$40000.

Teléfono: (03462) 492021/492168.

Entrega: 5 días desde la adjudicación.

E-mail: comunademaggiolo@gmail.com

Recepción de ofertas hasta 09:30 del día 21/06/2023

\$ 225 500401 May. 29 Jun. 02

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001652

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001652 ADQUISICIÓN DE RELÉS DIFERENCIALES DE LINEAS DE ALTA TENSIÓN para el día 15/06/2023 a la Hora: 10:00.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 39722 May. 24 May. 30

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/23

Objeto: Provisión de árboles.
Presupuesto Oficial: \$ 160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).
Garantía de oferta: \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 13/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 13/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 500033 May. 24 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 97/23

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de arbolado público en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).
Garantía de oferta: \$ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775(2000) Rosario. TE (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 06/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 06/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 499381 May. 16 May. 31

EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL AUTODROMO CIUDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2023

Objeto: Llámese a Licitación Pública 01/2023 para la contratación del servicio de vigilancia para Autódromo ciudad de Rosario E.E.M.

El Autódromo Ciudad de Rosario E.E.M. llama a Licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia física para su predio, en un todo de acuerdo con el Pliego Único General de Bases y Condiciones y a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100 centavos).
Fecha de apertura de ofertas: 21 de Junio de 2023, 12:00 horas.

Lugar de apertura de ofertas: García del Cossio 1898 bis, Rosario, Santa Fe, Argentina - Autódromo ciudad de Rosario.

Límite recepción de ofertas: 11:00 horas del día 21 de Junio de 2023 - García del Cossio 1898 bis, Rosario, Santa Fe, Argentina - Autódromo ciudad de Rosario.

Consultas de informes: El pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en la página web del Autódromo Ciudad de Rosario en www.autodromorosario.com y de la Municipalidad de Rosario en www.rosario.gov.ar/licitaciones. Podrá ser adquirido hasta 48 horas (cuarenta y ocho horas) antes del momento fijado para el Acto de Apertura, en el horario de 09:00 a 13:00 hs, en las oficinas de Empresa del Estado Municipal Autódromo Ciudad de Rosario, sito en calle García del Cossio 1898 bis de la Ciudad de Rosario. Consulta mail: info@autodromorosario.com o a infoautodromoros@gmail.com

Teléfono: 341 —452 6000

El valor del mismo será de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).
\$ 230 500127 May. 24 Jun. 01

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 02-2023

Objeto: Adquisición de equipos informáticos, componentes de repuestos e insumos para el Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la adquisición asciende a la suma de \$13.232.800.-

Consultas y retiro de pliegos
El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal, calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo
Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entresuelo - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 06 de junio de 2023 a las 11 hs. en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 450 499700 May. 15 May. 30

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 (LP 28-SFH-23)
Resolución 138/23

MOTIVO: "Adquisición de chapas y perfiles, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.244.000,00.-
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

S/C 500368 May. 24 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15301/2023
DECRETO N° 17.458 - EXPEDIENTE N° 267.283-C-2023

Para la contratación de mano de obra para la ejecución de la ampliación de fibra óptica, según Pliego de especificaciones técnicas del Departamento Monitoreo de la Secretaría de Gobierno.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 31-

05-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 09 de mayo de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 499345 May. 15 May. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de un camión IVECO Chasis cabina simple 0 km.

Apertura: Viernes 09 de Junio de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 09 de Junio de 2023 hasta las 09:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil). En venta hasta las 08.00 horas del 09/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261

contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 500180 May. 24 Jun. 08

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/23

Objeto: Adquisición de neumáticos.

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 07/06/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 07/06/23

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 07/06/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 500195 May. 24 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/23

Objeto: Ejecución de veredas perimetrales en plazas - Programa Quiero A Mi Plaza

Presupuesto Oficial: \$ 14.500.000

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 09/06/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 09/06/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 09/06/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 500194 May. 24 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 10 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 2935/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini.

Presupuesto oficial: \$ 29.423.400

Costo del Pliego: \$ 79.443,18

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 499741 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/05/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 11338-A-2023

Objeto: Restauración integral e iluminación ornamental de la Fuente de los Españoles - Rosedal del Parque Independencia.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones - \$ 52.000.000

Consulta de pliego: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin Costo

Sellado de presentación: Sin Costo

Formas de adquisición de pliego: Vía a web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 06/06/2023

Lugar de recepción de ofertas Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 06/06/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 499743 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/05/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas, Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Hidráulica.

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 2888-C-2023

Objeto: Provisión de materiales para construcción.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos noventa y cinco mil novecientos diecinueve - \$ 7.295.919,00

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 08/06/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.:4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 08/06/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 499744 May. 17 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

Objeto: Adquisición de escoria de aceria.

Apertura: Viernes 09 de Junio de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 09 de Junio de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 12.000 (pesos doce mil). En venta hasta las 09.00 horas del 09/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000 (pesos trece millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 499950 May. 19 Jun. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 02 de Junio de 2023, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 02 de Junio de 2023 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 07.00 horas del 02/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).
Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.qob.ar
\$ 450 499702 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: Adquisición de ropa de oficina y apoyo técnico.

Apertura: Lunes 05 de Junio de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Lunes 05 de Junio de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 05/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 3.700.000 (pesos tres millones setecientos mil).

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.qob.ar
\$ 450 499701 May. 17 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9291/23

Llamado a licitación pública pro visión indumentaria y calzados personal municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 67.730.267,30 (pesos sesenta y siete millones setecientos treinta mil doscientos sesenta y siete con 30/100).

Apertura ofertas: 31/05/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 17.000 (pesos diecisiete mil).

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Consulta y/o venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.
\$ 500 499837 May. 19 Jun. 05

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9198/23

Llamado a licitación pública obra desagües publiales y repavimentación calle Rosario entre Temporelli y Soldado Aguirre Decreto N° 9198/23

Presupuesto Oficial: \$ 68.739.693,45 (pesos sesenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres con 45/100).

Apertura ofertas: 30/05/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 450 499216 May. 12 May. 29

COMUNA DE MELINCÚE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Venta de inmuebles (lote 1, lote 2 y lote 3, del Plano de mensura y subdivisión de lotes en trámite, que forman parte de un área mayor identificada como lote B del plano N° 187304/2015; PII: 370580/0018-7 dominio inscripto al Tomo 645 Folio 402 N° 332355, Dpto. Gral. López del RGR).

Precio del pliego: \$ 4.500.000 (Pesos cuatro millones quinientos mil.).

Apertura de ofertas: 02 de Junio de 2023.

Calle San Lorenzo. N° 579 - Comuna de Melincué - Hora: 11:00 Hs.

Informes y compulsas de título de propiedad: De Lunes a Viernes en horario de 7:00 a 12:30 hs. en Comuna de Melincué - Tel.: 03465499521
Pliegos: en Mesa de Entradas comunal y en la web: ...

Recepción de oferta: Secretaría Comunal – Hora 11:00 hs. (hasta una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 135 500115 May. 24 May. 30

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos llama a Licitación Pública para la venta de ocho lotes (8) lotes.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de

Colonia Cello, en horario de 7:00 a 12:00 horas.

Fecha de apertura: Martes 06 de Junio de 2023 a las 9:00 horas en la Administración Comunal.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos mil)

Colonia Cello, 19 de mayo de 2023.

\$ 450 500139 May. 24 Jun. 08

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Ejecución de la obra Centro Comunitario Río Manso. Adquisición de aperturas a medida y cubierta.

Apertura de ofertas: 11:00 hs del día 06/06/2023.

Venta de pliego: hasta el 05/06/2023.

Valor del pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil)

Recepción de ofertas: hasta las 10:45 hs del 06/06/2023.

Venta, recepción de consultas y ofertas: Comuna de Santa Rosa de Calchines – calle Fray A. Rossi 538 – tel-fax: 0342-4908170

E-mail: contaduricomunasantarosa@gmail.com

\$ 100 500152 May. 24 May. 30

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023

Objeto: Venta de terreno de superficie 173,28 m2; ubicado en manzana 30 (ex manzana 80) en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 12/06/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 12/06/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 12/06/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos doce mil (\$ 12.000).

\$ 450 499709 May. 17 Jun. 01

LEY 11.867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Fortuna Gloria Nélica, D.N.I. N° 13.167585, domiciliada en calle Tucumán 151 de la localidad de Álvarez provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Agencia de Turismo que gira bajo el nombre "VIAGES Y TURISMO NINI", con licencia vigente emitida por la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística, Legajo N° 15640, categoría EVT, cuyo domicilio de la casa matriz es en calle Tucumán 153 de la Localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe; al Sr. Giovanelli Dario Alberto, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 22.125.451, domiciliado en Corrientes 431 de la localidad de San Genaro Provincia de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. Corma Cicconi, cel (03402) 15522516, domicilio Rivadavia 930, Álvarez, Santa Fe.
\$ 250 499892 May. 19 May. 29

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la ley 11.867 el Sr. Pedro Fidel González, DNI N° 11.127.044, con domicilio en calle Biedma 3462, transfiere el fondo de comercio a Melina Noelia Berutti, DNI N° 33.287.409 con domicilio en calle Laprida N° 1564, piso 1 depto. A de Rosario, de la FARMACIA ubicada en Alem 2402 de Rosario. A los efectos legales se fija domicilio en calle Zeballos 1219 Rosario.
\$ 250 499920 May. 19 May. 29

El Sr. Gustavo Flavio Chiappero, D.N.I. N° 22.421.792, con domicilio en la calle Montevideo 3149 Piso 1 Departamento C, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, CUIT N° 20-22421792-8 transfiere a Indiana Solis, D.N.I. N° 38.588.594, con domicilio en calle Suipacha N° 1244 piso 3 departamento 3 de Rosario, Santa Fe, CUIT N° 27-38588594-1 el fondo de comercio correspondiente a la FARMACIA CHIAPPERO, ubicada en calle 9 de julio N° 2499 de Rosario, Santa Fe. Reclamos por el plazo de ley ante Escribanía Fanti, sita en Dorrego N° 1123 Planta Baja, de esta ciudad, días lunes, martes y jueves de 13:00 a 16:00 horas. Teléfono: 341-4489600. Rosario, 16 de mayo de 2023.
\$ 250 499917 May. 19 May. 29

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RAMALLO JUAN ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500178 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GAGO JUDITH CONCEPCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500177 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. LUNA SUSANA ADA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500175 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FEDERICO ROBERTO ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500176 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROSALES ADRIANA ORFILIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500171 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada RICOBONI ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500173 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUIRRE OMAR GILBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500174 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUIRRE RICARDO MIGUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 499711 May. 17 Jun. 01

AVISOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCION N° 246

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 MAY 2023

VISTO:

El expediente N° 02101-0024628-6 y su agregado por cuerda floja 02101-0025140-6, del registro del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna, (E.C.I.F.) funciona una comisión bajo la denominación "LIEBRE ECIF" integradas por las Provincias con distribución de este recurso la cual estableció normas que fueron recomendadas para su aplicación:

Que el Artículo 4° inc. b) del Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por Ley N° 4.830, exceptúa de la prohibición de la caza ordenada por el Artículo 3° de la misma norma legal, a la caza comercial, la que quedará limitada a las especies que se determinen y sujeta a los regímenes especiales;

Que en virtud de ello, la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, propicia la habilitación de la temporada de caza comercial, fijando de acuerdo a lo facultado por el Artículo 110 del Decreto N° 3.334/84 modificatorio del Decreto Reglamentario N° 4.148/63, la especie susceptible de explotación:

Que conforme a lo expuesto en el considerando precedente, la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se encontraba suficientemente autorizada a fijar y, en su caso, a rebajar los aranceles de los servicios que preste. Ello en virtud de las autorizaciones que los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3061/75 oportunamente otorgara el entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería, actual Ministerio de producción, Ciencia y Tecnología cuya competencia en cuanto a su actuación como autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca, fuera oportunamente asignado a la mencionada ex Secretaría de Estado por el Artículo 6° inciso 2) del texto reglamentario de la Ley N° 11.717, aprobado por el Decreto N° 1.292/04, hoy facultades otorgadas mediante Ley N° 13.920, Orgánica de Ministerios al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que resulta necesario establecer medidas que permitan un aprovechamiento sustentable del recurso liebre, cuya comercialización aporta un significativo ingreso de divisas al país;

Que las competencias en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y de la Ley N° 13.920 Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Caza Comercial de la liebre europea, *Lepus euro paeus* en los departamentos General López, Caseros y Constitución de la Provincia de Santa Fe, en el período comprendido entre el 29 de mayo al 4 de agosto de 2023 reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, la facultad de clausurar la temporada o variar el número de Departamentos donde se permitirá la caza de esta especie, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejan.

ARTÍCULO 2°.- Fijar un cupo de extracción de ciento cuarenta mil (140.000) ejemplares en total para las empresas locales y de setenta mil (70.000) ejemplares en total para las empresas que elaboren el producto de la caza comercial fuera del territorio provincial.

ARTÍCULO 3°.- Las empresas que elaboren el producto de la caza comercial fuera de la Provincia de Santa Fe, deberán contar con al menos una cámara de frío dentro del territorio de la provincia de Santa Fe, donde acopiará los ejemplares cazados.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a los cazadores comerciales de liebre europea, *Lepus europaeus*, inscriptos y con licencia habilitante a practicar la actividad en horas de la noche y con luz artificial.

ARTÍCULO 5°.- Las unidades automotrices afectadas a la caza de la liebre europea llevarán en todo momento en el parabrisas, en forma visible, una autorización que proveerá el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, con el objeto de facilitar el control de la actividad.

ARTÍCULO 6°.- Los cazadores comerciales que practiquen esta actividad deberán cumplimentar la planilla que figura en el Anexo II, la cual deberá ser presentada por el acopiador al momento de la certificación y fiscalización de los ejemplares cazados, condición indispensable para dicho trámite.

ARTÍCULO 7°.- Fijar el arancel de fiscalización y certificación de la liebre, por unidad y en el período correspondiente a la temporada 2023 en \$ 70 (setenta Pesos) cuando los ejemplares de esta especie sean procesados en establecimientos industriales ubicados dentro como fuera del territorio provincial. Los pagos podrán hacerse efectivo hasta diez (10) días posteriores al cierre de la temporada, en cualquier sucursal del

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en la cuenta detallada en el artículo siguiente de la presente resolución en cuyo caso deberá remitir el ticket pertinente sellado por caja.

ARTÍCULO 8º.- Las sumas recaudadas en concepto de aranceles por fiscalización y certificación de liebres se depositarán en la Cuenta corriente Oficial N° 67787/02, sucursal de referencia N° 0599, ALIAS: RECAUDACIONES.MAYCC, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

Vehículo habilitado por Resolución N°.....
Para la caza comercial de liebre, Lepus euroaesus.
Patente N°.....
Conductor.....
Cantidad de Personas.....

ANEXO II

NOMBRE:DNI /LE N°.....
DOMICILIO:
LICENCIA N°.....
VEHÍCULO.....
FECHA LUGAR DE CAZADEPARTAMENTO CANTIDAD DE LIEBRES CAZADAS OBSERVACIONES

Firma..... Aclaración
DNI/LE N°.....
S/C 39725 May. 29 May. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N° 45/23 de fecha 18 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "FXXXXXX MXX y otros s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Emilio Jesus Gauna, DNI 31.535.061 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 18 de Mayo de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 45/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las niñas MXX RXXXX FXXXXX XX.XXX.XXX, y EXXX GXXXX FXXXXXX, hijas de la Sra. Lorena Ferreyra, DNI 41.342.598 con domicilio en calle Ruta 34 Km 8 de la localidad de Ibarlucea; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de las niñas, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, las niñas se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de las niñas de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRI-

MER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39730 May. 29 May. 31

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 46/23 de fecha 23 de Mayo de 2023 - Cese Art. 58 Bis- Ley 12.967 - la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.154 referenciado administrativamente como " LEDESMA, LUCIA AILEN s/ CESE - ART. 58 BIS - MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. CRISTIAN DANIEL ARIEL LEDESMA - DNI 31.489.086 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Mayo de 2023.- ORDEN N° 46/23. CESE ART 58 BIS LEY PROVINCIAL 12967.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE...1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 39/23 de Fecha 21 de Abril de 2023, en relación a la niña LUCIA AILEN LEDESMA - DNI 52.101.402 - Nacida en Fecha 21 de Enero de 2012, hija de la Sra. Celeste Areco - DNI 34.401.403 - con domicilio actual en calle La Calandria N.º 2547 - Rafael Calzada - Partido de Almirante Brown - Provincia de Buenos Aires - y del Sr. Cristian Ariel Ledesma - DNI 31.489.086 - sin domicilio conocido.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la niña de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo: Prof. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le

hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.--
S/C 39731 May. 29 May. 31

NOTIFICACIÓN

SRA. FABIANA CAROLA GOMEZ, DNI 26.100.709 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "LUCIANA ANAHI GOMEZ, DNI 48.900.785, LEG. 16.225 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 121/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación LUCIANA ANAHI GOMEZ, DNI 48.900.785, fecha de nacimiento 18/11/2008, hija de la Sra. Fabiana Carola Gomez, DNI 26.100.709, con domicilio desconocido y del Sr. Diego Avelino Gomez, DNI 20.876.230, con domicilio en calle José Hernández 3040 de Pérez, Pcia. de Santa Fe.- Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el

art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39732 May. 29 May. 31

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN GRAL N.º 10/2023.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 23 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente N° 13301-0328326-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y los términos de la DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 07/2023 de Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que por la RG N° 32/2022 - API se estableció el calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales, entre ellos, el correspondiente al vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual de contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral;

Que, oportunamente por RG CA N° 13/2022 se estableció como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual -Formulario CM05- período fiscal 2022 los días 15 – 16 – 17 y 18 de mayo de 2023, los cuales han sido incorporados al Calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales;

Que por DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 07/2023 la Comisión Arbitral ha dispuesto extender el plazo para la presentación de la declaración jurada mencionada, estableciendo como fecha de vencimiento el 30 de junio de 2023;

Que atento a ello, corresponde considerar ingresada en término dicha declaración jurada cuando su presentación se realice hasta la fecha mencionada precedentemente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 249/2023 de fs. 9, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º - Considerar ingresada en término la declaración jurada anual Formulario CM05- del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, correspondiente al período fiscal 2022 cuando la misma se efectúe hasta el día 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS

ADMINISTRADOR PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 39733 May. 29

SECRETARIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0022

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 13401-1310755-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Servicio Provincial de Catastro gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Servicio Provincial de Catastro, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Servicio Provincial de Catastro a utilizar soft-

ware propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 6 (seis) licencias del sistema operativo MS Windows 11 Profesional última versión en castellano

- 1 (una) licencia Pix 4 D Mapper.

-4 (cuatro) licencias del software Autocad LT2D

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39728 May. 29 May. 31

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0258

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/05/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE

CONTRATACIONES Y

GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUE BAHIA LTDA CUIT N° 30-71228383-8; TROTVIL CLAUDIO FABIAN CUIT N° 20-22861376-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39727 May. 29 May. 30

RESOLUCIÓN N° 0259

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/05/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE

CONTRATACIONES Y

GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MEDIOS DE RAFAELA S.A. CUIT N° 30-71791902-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FIDEICOMISO ENTRE OFEK S.A.-OSVALDO BESNOSOFF Y OTROS CUIT N° 30-70876237-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39726 May. 29 May. 30

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

AVISO

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -

Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N° 1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 29 y martes 30 de mayo de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

1.- RODRIGUEZ RAMÓN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MENDOZA N° 290 (BARRIO ITATI) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote "J" manzana LV (55) Plano N° 14.800/1953, Partida inmobiliaria N.° 03-04-00-011577/0011-8 inscripto el dominio al T° 130 P F° 1146 N° 28.971 año 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105925-1, iniciador: BENITEZ ESTHER.

2.- ALFONSO de CARBONELL DELCIA RAMONA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE N° 37 (BARRIO CENTRO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR LETRA "b" manzana XXVI(26) Plano N° 14.800/1953, Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011708/0006-2, inscripto el dominio al T° 90 P F° 52 N° 1.746 AÑO 1958, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105932-1, iniciador: LOPEZ ABIGAIL CAROLINA MARILIN.

03.- AVALOS ALEJANDRO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BAHIA BLANCA S/N (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote S/N manzana S/N plano N° S/N Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011819/0000-7, inscripto el dominio al T° 62 1 F° 177 N° 30.771 AÑO 1937, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0105923-9, iniciador: LESCANO PAULINA.

LOCALIDAD AVELLANEDA

04.- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: De los Eucaliptos N° 8684 (BARRIO PARAJE MOUSSY) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote 7 manzana 1 Plano N° 113.781/1988, Partida inmobiliaria N° 03-19-02-017466/0027-0, inscripto el dominio al T° 176 P F° 1224 N° 54.252 AÑO 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110257-5, iniciador: SCAREL PATRICIA DEL CARMEN.

LOCALIDAD RECONQUISTA

05.- ROBERTS BEATRIZ ELIDA, ROBERTS NORMA LILIAN, Matrícula individual LC: 4.223.264; LC: 1.154.794, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 83 N° 943 (BARRIO DON TUTTI) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 15 manzana "O" Plano N° 111.853/1987, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-511456/0038-2, inscripto el dominio al T 137 1 F° 270 N° 33.980 AÑO 1979, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0095993-6, iniciador: FERNANDEZ SUSANA.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

6.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JORGE NEWBERY N°2189 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 263 manzana 17 Plano N° 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0666-8, inscripto el dominio al T° 367 P F° 181 N° 3.593 AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109143-1, iniciador: ARRIETA LAURA VANESA.

7.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N° 2161 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 207 manzana 11 plano N° 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0425-5, inscripto el dominio al T° 367 P F° 181 N° 3.593 AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0109144-2, iniciador: RETAMAR VILLARUEL NANCY JUDITH.

LOCALIDAD: JOSEFINA

8.- PAOLASSO RAUL JOSE, BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual

DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 5 N° 405 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 13 manzana 4 Plano N° 59.667/1971, Partida inmobiliaria N° 08-33-00568731/8046-0, inscripto el dominio al T° 202 P F° 243 N° 2.052 AÑO 1970; T° 193 P F0992 N° 12.382 AÑO 1968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098983-4, iniciador: LUNA JUANA BELINDA.

DEPARTAMENTO SAN MARTÍN: LOCALIDAD PIAMONTE

9.- BERETTA DOMINGO, MARTINI de BERETTA AMALIA ANGELA, Matrícula individual, LE: 2.426.655, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N° 1311 de la localidad de: PIAMONTE, identificado como lote 1 manzana S/N Plano N° 31.263, Partida inmobiliaria N° 12-16-00-173830/0000-6, inscripto el dominio al T° 111 1 F° 371 N° 19.501 AÑO 1964, Departamento SAN MARTIN, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0110942-0, iniciador: BUSTOS ALEJANDRO FABIAN.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LOCALIDAD ROMANG

10.- VEGA MANUEL y EICHENBERGES CARLOS MIGUEL, Matrícula individual, DNI: 20.820.379; LE: 2.497.498, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SOLDADO CABALLERO N° 1558 de la localidad de: ROMANG, identificado como lote 13 manzana S/N plano N° 99.692/1982, Partida inmobiliaria N° 04-01-00-018890/0006-3, inscripto el dominio al T° 117 F° 1178 N° 110.577 AÑO 1982, Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097414-2, iniciador: SANCHEZ ANDRES ADOLFO.

S/C 39650 May. 24 May. 30

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1938

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 MAY 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 15201-0184176-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 6 - LOTE 74 - 2° PISO - (1D) - N° DE CUENTA 0239-00178-8 - PLAN N° 0239 - 374 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titular es la señora Ocaño Peralta, Blanca Elba, según Boleto de Compra-Venta de fs. 05, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128574 (fs. 36/37) manifiesta que, según informe emitido por la Trabajadora Social de la Localidad de Reconquista, la titular de la unidad habría fallecido en el año 2022, lo que no se puede asegurar dado que no se incorpora la documental que lo corrobore;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 31/33 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Ocaño Peralta, Blanca Elba por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102.

En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 6 - LOTE 74 - 2º PISO - (1D) - Nº DE CUENTA 0239-00178-8 - PLAN Nº 0239 - 374 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), a la señora OCAÑO PERALTA, BLANCA ELBA (D.N.I. Nº 06.509.116), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2839/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese, MGC.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa Nº 123/23 de fecha 24 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Nº 16.005, referenciado administrativamente como "ROMERO MICAELA DNI 46.840.378 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Miguel Angel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 123/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MICAELA ROMERO, DNI 46.840.378, nacida en fecha 23.06.2005, hija del Sr. Miguel Ángel Romero, DNI 30.548.279, con domicilio desconocido y de la Sra. Claudia Helena Vargas, DNI 31.701.261, fallecida, bajo guarda judicial de su abuela materna Carmen Escobar, DNI 22.177.824, con domicilio en calle Pasaje 1819 N.º 5425 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR incluir a la joven en el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), a los fines que sea acompañado en adquirir su autonomía. C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar

de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 39718 May. 24 May. 20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0253

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/05/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CONTRERAS MARIO JUAN DOMINGO CUIT N° 20-16155764-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39715 May. 24 May. 29

SECRETARIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 021

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 00108-0015735-2 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 124360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular

Que el Decreto N° 0205/07 en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información..., que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libré, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos

Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración:

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaria de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar al Secretaria de Tecnologías para la Gestión a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- licencias OTC

- licencias MLC

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39714 May. 24 May. 30

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente OBJETIVO SIP S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle Urquiza N° 880 Piso 4, al Sr. Dr. Fernando Dimase, apoderado de Objetivo Sip S.R.L., en el domicilio sito en calle Urquiza N.º 880 Piso 4 y al Sr. Marcelo Carlos Genero, socio gerente de Objetivo Sip S.R.L., en el domicilio sito en calle Urquiza N.º 880 Piso 4, siendo todos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-377078-7, CUIT N° 30-711584753; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), el Decreto N° 616/23, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0834729-0; Objetivo Sip S.R.L.

DECRETO N°: 0616

31 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° 13302-0834729-0 y agregados N° 13302-0866082-5; 13302-0910376-9; 13302-0917475-6; 13302-0954749-1; 13302-0996364-4, 13302-1008374-4 y 13302-1008373-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes donde obran las actuaciones mediante las cuales el Dr. Fernando Dimase, apoderado de la firma Objetivo Sip S.R.L. y el señor Marcelo Carlos Gerlero, por derecho propio y en el carácter de socio gerente, interpusieron Recurso de Apelación Directa por ante el Poder Ejecutivo contra la Resolución Individual de la Administración Provincial de Impuestos N° 028/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1408-5/15 la Administración Provincial de Impuestos instruyó sumario a la firma Objetivo Sip S.R.L. y a los señores Marcelo Carlos Genero y Nicolás Ezequiel Santimaría, en su carácter de socios gerentes, por la infracción prima facie cometida derivada de la omisión de anticipos del Impuestos sobre los Ingresos Brutos y por su similar N° 346-1/17 cerró el sumario, aplico penalidades y determino reajustes impositivos en concepto de impuestos, interés y multa;

Que posteriormente mediante la Resolución de la Administración Provincial de Impuestos N° 849-3/17 se hizo efectivo el apercibimiento establecido en los artículos 26-inciso d) - y 28-inciso a)- del Código Fiscal, extendiéndose la responsabilidad solidaria a los señores Gerlero y Santimaría, requiriéndose el ingreso de las sumas adeudadas;

Que contra la referida Resolución N° 346/1/17 el Dr. Fernando Dimase, en su carácter de apoderado de la firma, y los señores Gerlero y Santimaría, ambos por derecho propio, interpusieron tempestivamente Recurso de Reconsideración, al que no se le hizo lugar mediante la Resolución individual de la Administración Provincial de Impuestos N° 023/19, ratificándose la determinación realizada oportunamente;

Que notificado de tal acto decisorio el Dr. Dimase, en el carácter antes mencionado, dedujo en término Recurso de Apelación en los términos

del artículo 120 del Código Fiscal (t.o. Decreto N° 4481/14), el cual fue denegado por improcedencia formal mediante la Resolución Individual del organismo fiscalizador N° 028/2020 dado que no acreditó el pago del impuesto puro cuestionado;

Que no conforme con lo resuelto, la firma contribuyente articulo por intermedio de apoderado y en tiempo hábil Recurso de Apelación Directa por ante el Poder Ejecutivo conforme a las previsiones del artículo 122-último párrafo-el Código Fiscal (t.o. Decreto N° 4481/14); asimismo hizo lo propio el Sr. Gerlero;

Que en este estado de cosas tomo debida intervención la Dirección de Asesoría letrada del Ministerio de Economía mediante dictamen N° 057526/21 aconsejando desestimar los recursos promovidos;

Que remitidas las actuaciones a Fiscalía de Estado se expidió mediante dictámenes N° 0089/21 y 0106/21;

Que respecto al remedio procesal interpuesto por la firma contribuyente señaló que corresponde su desestimación por no haberse dado cumplimiento al principio del "solve et repete" previsto por el artículo 120 del Código Fiscal (t.o. Decreto N° 04481/14);

Que para sí opinar expresó que desde hace décadas sostiene que el artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos- Pacto San José- no ha producido la derogación genérica del solve et repete y que tan solo podría implicar su atenuación con carácter excepcional;

Que los aspectos involucrados en el recurso intentando remiten a cuestiones analizadas por el máximo orden de asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo en Dictamen N° 1089/08

Que en dicho parecer legal se analizo la cuestión relativa al requisito en sede administrativa del principio del "solve et repete" sobre la base del rango constitucional-artículo 75 inciso 22- que nuestra Carta Magna reformada en el año 1994 otorgó al referido artículo 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos-Pacto San José de Costa Rica-;

Que dicha norma, conforme lo expuso Fiscalía de Estado, asegura el acceso a la jurisdicción a cualquier persona para que sea oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter;

Que también tiene dicho que nuestro ordenamiento jurídico, por aplicación del principio en cuestión, debe asegurar la posibilidad de obtener la revisión judicial de lo resuelto por la Administración, estando tal extremo garantizado a través del sistema recursivo previsto en la ley N° 11.330;

Que a mayor abundamiento es dable señalar que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 se refirió específicamente al requerimiento de pago en sede administrativa en reiterados antecedentes jurisprudenciales confirmando la constitucionalidad del "solve et repete" (CCA N° 11, A y S., T. 27, p. 193, Dicasa S.A. c/Provincia de Santa Fe s/Medida Cautelar Autónoma, 26/12/2011; A. y S., T. 70, p. 368, Ferrosider c/Provincia de Santa Fe s/Medida Cautelar Autónoma, 21/04/2021);

Que por lo demás, la Administración Pública no podrá declarar la invalidez de dicha disposición (cnt. Dictamen de Fiscalía de Estado N° 84/2020) y la posibilidad de no aplicarla en caso concretos se encuentra condicionada al acaecimiento de determinadas circunstancias, ninguna de las cuales aparece cumplida en el presente caso;

Que de las actuaciones no surge que exista ilegitimidad manifiesta en el procedimiento desplegado dado que la determinación fue practicada por el ente recaudador siguiendo sus lineamientos propios y del órgano de asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo (dictámenes N° 1437/11, 336/14 y 607/16, entre otros) en torno al alcance de la exención de la actividad de construcción de inmuebles con relación al impuesto sobre los ingresos brutos;

Que además el recurrente no invoco la presencia de circunstancias excepcionales que evidencien una imposibilidad de cumplimiento que justifiquen que el Poder Ejecutivo admita el recurso y se pronuncie sobre el fondo de la cuestión;

Que con relación al recurso incoado por el socio gente Gerlero, Fiscalía de Estado entiende que corresponde su desestimación por haber quedado firme la determinación oportunamente practicada en virtud de no haberse discutido la Resolución Individual de la Administración Provincial de Impuestos N° 023/19, y considera que pese a la delegación de firma prevista en el artículo 3° del Decreto-Acuerdo N° 0916/08, este debe ser resuelto por este Poder Ejecutivo por razones de economía procedimental (artículo 1°-inciso 5°- de la reglamentación aprobada por el Decreto-Acuerdo N° 4174/15);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Desestimase el Recurso de Apelación Directa por ante el Poder Ejecutivo interpuesto por el Sr. FERNANDO DIMASE, en su carácter de apoderado de la firma OBJETIVO SIP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158475-3), contra la Resolución Individual de la Administración Provincial de Impuestos N° 028/2020, con domicilio fiscal en calle Urquiza N° 880-Piso 4- y domicilio especial en calle Santa Fe N° 1211-Piso 12-, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por las razones vertidas en los considerando precedentes.

ARTICULO 2°: Desestimase el Recurso de Apelación Directa por ante el Poder Ejecutivo interpuesto por el Sr. Marcelo Carlos Gerlero, D.N.I. N° 14.228.140, por derecho propio y en su carácter de socio gerente de la

firma Objetivo Sip S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158475-3), contra la Resolución Individual de la Administración Provincial de Impuestos N° 028/2020, con domicilio fiscal en calle Urquiza N° 880-Piso 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por las razones vertidas en los considerando precedentes.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 500199 May. 24 May. 30

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN

ORDENANZA NRO: 15/2023

ARTICULO 1°.- Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación los lotes Lote: 01 Mza.:238 Sección: 02 y Lote: 02 Mza.: 238 - Sección: 02, registrados bajo Partida Inmobiliaria N° 15-04-00 -02013770/0053-1, ambos con una superficie de 879,40 m2. y el Lote: 03 Mza.: 238 - Sección: 02 - P.I. N° 15-04-00 203770/0054-0 con una superficie de 431,12 m2 ubicados todos sobre calle Eva Perón sin con el fin de ser destinados a proyectos que contemplen las obras necesarias para optimizar y ampliar la capacidad de tratamiento del sistema actual de agua potable para satisfacer la demanda actual como la futura de la Comunidad de Fray Luis Beltrán. ARTICULO 2°. Solicitase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe la sanción de la norma legal correspondiente al art. 15 de la Constitución Provincial y Art. 39 Inc. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756. ARTICULO Y.- Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Municipal. Ver texto completo: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> - archivo pdf.

\$ 450 500211 May. 24 Jun. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica al Sr. Benitez Ivan Alfredo, D.N.I. N° 38.904.206, con domicilio actual desconocido, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N° 33/2023 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).-Santa Fe, 17 de abril de 2.023.- Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños BENITEZ GONZALEZ EMILY SOLANGE, D.N.I. N° 52.751.444, fecha de nacimiento 17 de octubre de 2012; BENITEZ GONZALEZ GUILLERMINA IVON, D.N.I. N° 54.847.464, fecha de nacimiento 03 de julio de 2015; BENITEZ GONZALEZ LAUREANO GUILLERMO ANDRES, D.N.I. N° 56.297.461, fecha de nacimiento 24 de julio de 2017 y GONZALEZ CATALINA NAIARA, D.N.I. N° 50.037.465, fecha de nacimiento 16 de noviembre de 2009; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Gonzalez Ayla Noemi, D.N.I. N° 43.714.785 y el Sr. Benitez Ivan Alfredo (progenitor de Emily, Guillermina y Laureano Benitez Gonzalez), D.N.I. N° 38.904.206; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Gabriela Colmagna, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, a fin de asegurarles la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, los mismos no podran mantener contacto alguno con sus progenitores, como asi tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Secretaria disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reu-

nir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo. Ines Gabriela Colmegna
S/C 39713 May. 23 May. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 119/23 de fecha 23 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.008, referenciado administrativamente como "SEGOVIA ANGIE LUZMILA DNI N.º 47.505.438 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Mónica Graciela Moyano DNI 27.881.500, con domicilio desconocido.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 119/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a SEGOVIAANGIE LUZMILA DNI N.º 47.505.438 nacida en fecha 07/10/2006 hija del Sr. Pedro René Segovia, DNI 25.438.917 fallecido; y de la Sra. Mónica Graciela Moyano DNI 27.881.500 con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a dis-

posición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.
S/C 39710 May. 23 May. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA -INTERIOR**

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional, Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-, hago saber a la sra. Jesica Segovia D.N.I. N° 34.557.525, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como SEGOVIA A. S. s/ Medida de protección excepcional de derechos, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior-, se dirige a Ud. el presente a fin de notificar la siguiente disposición que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 23 de Noviembre de 2022. DISPOSICION N. 50/22. Vistos... Considerando... Dispone: 1) Adoptar la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña Angela Sarai Segovia, fecha de nacimiento 12/11/2010 N° DNI 51.357.490, hija de la sra. Jesica Segovia, DNI N° 34.557.525, domiciliada en calle Magallanes N° 1746 de Villa Gobernador Gálvez y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días en centro residencial perteneciente al centro de Protección Integral de Derechos de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc. B de la Ley Provincial N° 12967 y su respectivo Decreto Reglamentario. 2) Disponer se notifique dicha medida a los representantes legales y/o guardadores de los niños; 3) Disponer que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponde, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley N° 12967; 4) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese y comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente Archívese. Fdo Tec. Sup. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza y/o Defensor Oficial Perteneciente a los Tribunales Provinciales, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N9 12.967 y Dto. 619/10.Ley N° 12.967. Art. 60: Resolución. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.Art. 61: Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.Art. 62: Recursos. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.Dto. 619/10. Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse en-

trega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recursos. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39709 May. 23 May. 29

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO

El Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, ha dispuesto por Acuerdo N° 004 del 05 de Abril de 2023, el llamado a concurso de antecedentes y oposición, por Circunscripción Notarial (Primera y Segunda) de la Provincia de Santa Fe, para la confección del orden de mérito de Escribanos Adjuntos en los términos de la Ley N° 6898 Orgánica del Notariado, modificada por Ley N° 13.410 y su Decreto Reglamentario N° 3968/15 (t.o.). Las solicitudes serán recepcionadas en las sedes de cada Circunscripción (Primera y Segunda) del Colegio de Escribanos, con domicilio -respectivamente- en San Martín N° 1920 de la ciudad de Santa Fe, y Córdoba N° 1852 de la ciudad de Rosario, entre las 09.00 hs. del día 29 de Mayo de 2023 hasta el día 14 de Julio de 2023, a las 12.00 hs., debiendo los interesados reunir los requisitos indicados en las normas vigentes y en el mencionado Acuerdo, e indicando dentro de cuáles Departamentos se inscribe, los que no podrán ser más de cinco a la vez y por Circunscripción Notarial. El Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales (Decreto N° 2446/2010 y Modif. N° 980/2018), en lo pertinente, serán aplicables al presente procedimiento, pudiendo obtener mayor información en las sedes antes aludidas.

\$ 250 499934 May. 19 May. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 412 suscripto en fecha 26/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Liliana Maria Romagnoli DNI N° 11.124.586, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 499942 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 429 suscripto en fecha 28/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Julia Silvia Portnoy DNI N° 12.525.230, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 499943 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 405 suscripto en fecha 23/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y GRA FER S.R.L. CUIT N°: 30-70.751.462-7, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 499944 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 406 suscripto en fecha 23/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y GRA FER S.R.L. CUIT N°: 30-70.751.462-7, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 499946 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 222 suscripto en fecha 05/10/2017 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Vorobioff, Pablo Alberto DNI N°: 8.506.394 y la Sra. Liliana Maria Romagnoli DNI N° 11.124.586, ha sido extraviado por las mismas.

\$ 250 499941 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 361 suscripto en fecha 19/02/2010 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Nahuel Simón Farro Gasparutti DNI N°: 31.290.106, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 499940 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 428 suscripto en fecha 28/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Vorobioff, Mario Ernesto DNI N°: 11.271.118, ha sido extraviado por las mismas.

\$ 250 499938 May. 19 May. 29

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE (COSBA)

AVISO

Sr. Usuario de la localidad de Barrancas
La Cooperativa de Provisión de Agua Potable (COSBA)
Le informa que el periodo de facturación correspondiente al mes de mayo cuyo vencimiento es el 15/06/2023

Tendrá un incremento en sus Valores, a un precio mínimo final de \$ 1.160

Aprobado por Resolución 189/23 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

\$ 855 499738 May. 17 Jun. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAÑADA DE GÓMEZ

SESIÓN ANUAL ESPECIAL (1era y 2da CONVOCATORIA)

El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAÑADA DE GÓMEZ, convoca a los Consejeros a SESIÓN ANUAL ESPECIAL, que se llevará a cabo el día jueves 22 de Junio de 2023 a las 12:30 horas en sus instalaciones de calle Sarmiento N° 153 de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Santa Fe; en un todo de acuerdo con los Arts. 8, 10, 12, 26 y ss y cc del Estatuto Social y a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos miembros para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2. Consideración Memoria Anual, Inventario, Balance General y cuenta de gastos y recursos del Ejercicio comprendido entre el 01/04/2022 y el 31/03/2023.

3. Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración para cubrir los cargos de: Vicepresidente, Pro-secretario, Pro-tesorero,

Vocal Titular Segundo, Vocal Titular Cuarto, Vocal Titular Sexto y Vocal Titular Noveno, por culminación de sus mandatos y por el término de dos años. Distribución de cargos.

2da. Convocatoria: 12:45 horas.

Cañada de Gómez, 24 de Mayo de 2023

CP Natalia Ottaviani
PRESIDENTA

\$ 160 500416 May. 29 May. 30

SANATORIOS INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día jueves 22 de Junio de 2023 a las 20:30 horas en primera convocatoria y 21,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Sarmiento 303 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
2. Consideración situación Patrimonial, Económica y Financiera actual y análisis de alternativas de gestión para resolver la problemática vigente. Gálvez, 22 de Mayo de 2.023

ALBERTO MONTEVERDE
Presidente

Nota: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$1980 500395 May. 29 Jun. 02

AGROMENDI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, el Directorio de Agromendi SA, convoca por este medio a los socios de dicha entidad a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 08 de junio de 2023 a las 09:00 horas, en primera llamada, (10:00 horas en segunda llamada). En la planta industrial de la empresa, sito en Ruta Nac. Nº 33 Km 345 0- Lote/KM: Parque Industrial Murphy, de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de un socio que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta respectiva.
2. Consideración de los documentos que establece el artículo inc. 1 ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2023
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio.
4. Remuneración del Directorio
5. Consideración de la gestión del directorio.

CARLOS ALBERTO GIOVAGNOLI
Presidente

NOTA: De nuestros estatutos: Art. 13, Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

\$ 350 500438 May. 29 Jun. 02

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DPTO. SAN MARTÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de junio de 2023 a las 21:00, en la sede de esta entidad sita en Urquiza 805 de San Jorge (Sta. Fe). Para el supuesto que no se encontraren presentes a esa hora la mitad más uno del total de los Socios Prestadores con derecho a voto, se realizará en segunda convocatoria media hora después, con el número que hubieren concurrido (art. 390 del estatuto

vigente). En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin observaciones.
- 2.-Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3.- Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 28/02/2023 e Inventario, Cuenta de Gastos, Régimen de Viáticos y Compensaciones.
- 4.- Elección de autoridades (Arts. 17 y 34 de los Estatutos): Comisión Directiva: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales Titulares y Dos Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas: Dos Miembros Titulares.
- 5.- Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

Od. ESTEBAN MATTALIA
Presidente

Od. MARETA ROBERTO
Secretario

NOTA: Art. 39º: Si a la hora anunciada para la Asamblea no se encontrara presente la mitad más uno del total de Socios Activos Prestadores con derecho a voto, se constituirá en segunda convocatoria media hora después con el número que hubiere concurrido, sin perjuicio que la Junta Electoral nombrada para presidir el comicios se constituya a la hora exacta que establece el artículo correspondiente. San Jorge, 18 de mayo de 2023.

\$ 160 500205 May. 24 May. 30

ESTANCIA DON VICENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Junio de 2023 a las 10:00hs en primera convocatoria y para las 11:00hs, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social ubicada Colonia Mascías, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Director;
- 2) Consideración y aprobación de venta del inmueble, propiedad de la sociedad, sito en calle Gobernador Candioti ° 1134 - PII Nº 10-11-03 110776/0000-6, autorizando a la Presidente del Directorio, Sra.: Mariana Guillermina Masso, a suscribir la escritura de venta.

MARIANA GUILLERMINA MASSO
Presidente

NOTA: Se hace saber a los Sres. accionistas que la presente se convoca por el plazo establecido en el art. 237 de la LS se llevará a cabo la segunda convocatoria con la cantidad de accionistas que estuvieran presentes, los que deberán cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Se publica por el término de ley.

\$ 250 500190 May. 24 Jun. 1

ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 21 MANUEL AGUADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nucleado Nº 21 Manuel Aguado, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Junio de 2023, a las 22:00 horas, o a la media hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en la Sede sito en calle Avenida Colón Nº 975 - San José de la Esquina - para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos. Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/03/2023.
- 4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva, por terminación de mandato.
- 5) Fijar periodicidad y monto de la cuota societaria y fondos que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes. Temas varios.

SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 19 de Mayo de 2023.

GUSTAVO MAGGIOLINI
Presidente

\$ 90 500184 May. 24 May. 29

PETROBONO SOCIEDAD ANÓNIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 13 de junio de 2023 a las 9 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.
3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, de Resultados, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2022.
4. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2022.
5. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado al el 30 de noviembre de 2022.
6. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2022, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

EL DIRECTORIO**NOTA:**

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 2150 500231 May. 23 May. 31

**COOPERATIVA DE TRABAJO
LA VUELTA LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones del Estatuto Social de la Cooperativa de Trabajo La Vuelta Limitada, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestra sede, calle Agrelo 2932 de Rosario, el día 02 de Junio de 2023, a las 19:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Autorización al Consejo de Administración para la celebración del convenio transaccional con el Sr. Carlos Gozalbez, del que se da lectura.
- 4) Aprobación de la gestión del ex tesorero de la entidad Sr. Carlos Gozalbez, por las funciones desempeñadas por el mismo en dicho carácter, hasta el día 23/11/2022.

ALFREDO OCTAVIANI
Presidente

NORA IOCCO
Secretaria

\$ 150 500018 May. 23 May. 29

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a Asamblea general Extraordinaria de accionistas para el día 19 de Junio de 2023, a las 12:00 hs En primera convocatoria y a las 13:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
2. Tratamiento de la comunicación efectuada por los accionistas Furno Sola Federico y Jaime Sergio Adolfo por medio del cual manifiestan la voluntad de vender cada uno 30.430 (treinta mil cuatrocientos treinta) acciones representativas de un 4 % del capital social respectivamente. Según Artículo Noveno del estatuto deberán manifestar o no la voluntad de ejercer el derecho de preferencia.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a

la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.
\$ 250 499990 May. 23 May. 31

ASOCIACIÓN DE OFTALMÓLOGOS DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2023, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Temario Asamblea Ordinaria
- 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
 - 2.- Ratificación de la celebración de esta asamblea en exceso de los plazos establecidos por el Estatuto.
 - 3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-11-2022.
 - 4.- Aprobación de la gestión de la comisión directiva.
 - 5.- Designación de los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de su mandato.
- Temario Asamblea Extraordinaria
- 1.- Aprobación de uso de las instalaciones para la instalación de equipamiento de titularidad de un grupo de asociados.
 - 2.- Aprobación de uso de las instalaciones para la venta de insumos por parte de FIDEICOMISO SOFSA
 - 3.- Designación de dos Socios para firmar el acta.

FEDERICO G. CASTELLANOS
Presidente

\$ 250 500049 May. 23 May. 31

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de Servicios Oftalmológicos SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 9 de Junio de 2023, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza N° 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Modificación del artículo 9 del Estatuto Social.

RAUL PENEDO
Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir el mismo lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.
\$ 250 500048 May. 23 May. 31

INDUSTRIAS TAURO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas de Industrias Tauro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 2023, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Matienzo 1761, de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta
2. Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (ley 19550) y sus modificaciones, correspondiente al 21º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
3. Distribución de utilidades

JAVIER JOSÉ BELINKY
Presidente

\$ 250 499966 May. 22 May. 30

MUTUAL GREMIAL MÉDICA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día martes 27 de Junio de 2023, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30

minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Extraordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2º Reglamento de Asistencia Médico Social – FESALUD, de la Mutual Gremial Médica. (Acta Consejo Directivo N° 483).

Reconquista, 16 de mayo de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO

\$ 250 500114 May. 19 May. 29

METALURGICA DEL PUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 2 de junio de 2023 a las 13 horas, a realizarse en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Ratificación de la decisión tomada en Asamblea de fecha 11 de junio de 2021 respecto a la modificación del Estatuto Social.

2) Consideración de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio 2022.

3) Destino del resultado del ejercicio.

NOTA: Se hace saber a todos los accionistas que la documentación se encuentra a su disposición en la sede social y que se podrá participar de la misma en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metal_urquicadelpuertogmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los asociados que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 250 499787 May. 19 May. 29

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos del Estatuto de la Asociación Mutual Personal Británico se comunica que se celebrará la Asamblea Ordinaria Anual, de la entidad, el día 18 de julio de 2023 a las 12 horas, en la sede social, sito en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;
2) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

NOTA: 1.- El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).

\$ 250 499901 May. 19 May. 29

COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE CARCARANA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día martes 30 de mayo a las 19hs se podrá ingresar hasta las 20hs en el local de la Cooperativa, sito en Juan Bautista Alberdi 1620 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el secretario.

2. Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Excedentes y Quebrantos e Informes de Auditor Externo y Sindico, todos correspondiente al 60º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.-

3. Informe sobre situación de la planta de abatimiento de arsénico e irregularidades en la parte edilicia donde se encuentra la misma. Intimaciones recibidas.

4. Renovación y actualización del fondo de capitalización para obras y mejoras.

5. Elección de autoridades para finalización de mandato

• TITULARES: 6 (seis) miembros por cumplimiento de mandato de sus antecesores

• SUPLENTE: 5 (cinco) miembros cumplimiento de mandato de sus antecesores

• SINDICO TITULAR: 1 (un) miembro por cumplimiento de mandato de su antecesor.

• SINDICO SUPLENTE: 1 (un) miembro cumplimiento de mandato de su antecesor -

LUIS LEONI
Presidente

LUIS DE LA CRUZ
Secretario

NOTAS: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en el local de la Cooperativa.

De la Ley 20.337 art. 49 - Quórum: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. -

De los Estatutos art. 45: En las asambleas Generales para la elección del

Consejo de Administración y los Síndicos se procederá de la siguiente forma:

1) La elección será directa por voto secreto y lista completa, en la cual deberá indicarse el nombre de las personas propuestas sin mencionar cargos, que reemplazarán a los miembros salientes del Consejo, y el nombre de los candidatos para Síndico Titular y Síndico Suplente. 2) Con una anticipación no menor a 10 (diez) días a la realización de la Asamblea, las listas deberán presentarse por duplicado ante el Consejo de Administración para su oficialización. 3) El Consejo de Administración podrá objetar las listas presentadas en cuanto a la elegibilidad de los candidatos propuestos. Los presentantes de las listas contarán con 5 (cinco) días para subsanar las objeciones que le fueran formuladas por el cuerpo. 4) Los candidatos deberán prestar expresamente su conformidad para ingresar a la lista respectiva, firmando la nota que los auspicia. 5) El voto emitido con la lista incompleta será nulo. En caso de presentación de una sola lista, la Asamblea podrá proclamarla sin más trámite. En todos los casos el Consejo de Administración podrá presentar una lista en el acto de la Asamblea que, de ser única, podrá ser proclamada sin más trámite.

PLAZO PRESENTACION LISTAS: Vence el día 16 de mayo de 2023 a las 15 hs.-

Sepan disculpar el atraso de la Asamblea pero esta nueva gestión en el afán de no cometer errores y debido a dificultades administrativas fue imposible cumplir con la convocatoria para el tratamiento de su Memoria y Balance antes de la fecha fijada.

\$ 1805,10 499395 May. 16 May. 31

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DELTER SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

Por así estar ordenado en los autos caratulados "DELTER SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD 21-05210862-1, tramitados ante el REGISTRO PUBLICO de la ciudad de Santa Fe, según decreto de fecha 18/04/2023, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación:

1) DENOMINACION: "DELTER SOCIEDAD ANONIMA".

2) DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

3) DOMICILIO: Santa Fe N° 788 de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto: La explotación de campos de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura, ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales y forrajeras. La prestación de servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias, roturación de tierras, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosechas de todo tipo, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes. El servicio de transporte automotor de cargas en general, y la comercialización de semillas, agroquímicos, fertilizantes y demás mercaderías y productos afines al agro, incluyendo la importación y exportación por

cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. La sociedad se valdrá de profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social, que requieran la necesaria concurrencia para su prestación.

5) ACCIONISTAS: VIVIAN RUTH ANTONELLI, apellido materno Giraud, argentina, nacida el 06 de Junio de 1962, DNI 14.921.161 CUIT 27-14921161-1, casada, domiciliada en Juan F. Seguí 759 de El Trébol (SF); OSCAR FRANCISCO CAVALLLO, apellido materno Rivoira, argentino, nacido el 29 de abril de 1960, DNI 13.920.152, CUIT 20-13920152-4, casado, domiciliado en Juan F. Seguí 759 de El Trébol (SF); LUCIANA FLORENCIA CAVALLLO, apellido materno Antonelli, argentina, nacido el 28 de mayo de 1987, DNI 32.967.472, CUIT 27-32967472-5, soltera, domiciliada en Juan F. Seguí 759 de El Trébol (SF); y FRANCISCO LUIS CAVALLLO, apellido materno Antonelli, argentino, nacido el 23 de agosto de 1990, DNI 34.749.363, CUIT 20-34749363-6, soltero, domiciliado en Juan F. Seguí 759 de El Trébol (SF).

6) CAPITAL: El capital social es de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) representados por mil (1000) acciones de Pesos tres mil (\$ 3.000) de valor nominal cada una. Cada uno de los socios integra el 25% en efectivo en el acta constitutivo, y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del acta constitutiva.

7) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El primer Directorio estará compuesto por un (1) miembro titular y un (1) suplente, designándose por el plazo de 3 (tres) ejercicios a los señores Oscar Francisco Cavallo y Francisco Luis Cavallo como Directores Titular y Suplente respectivamente. Fijan domicilio legal en la República Argentina, en el de calle Santa Fe N° 788 de esta ciudad de El Trébol (Provincia de Santa Fe).

8) FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme art. 55 LGS.

9) FECHA DE CONSTITUCION: 22 de Noviembre de 2022.-

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

SANTA FE, 22 de mayo de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 202 500398 May. 29

VARIÑA AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 23 de Mayo de 2023 en autos caratulados VARIÑA AGROPECUARIA S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 194/2023 se dispuso inscribir:

el Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 del 25 de octubre de 2022, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores: PRESIDENTE: BELKIS VARIÑA SFASCIOTTI, argentina, nacida el 1 de julio de 1963, DNI 16.226.385, CUIT N° 23-16226385-4, apellido materno Angelino, divorciada, comerciante, domiciliada en Matienzo N° 2461 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; VICEPRESIDENTE: AGUSTINA LOPEZ, argentina, nacida el 4 de abril de 1986, DNI 32.109.923, CUIT N° 27-32109923-3, apellido materno Sfasciotti, soltera, Contadora Pública, domiciliada en Av. Pte Manuel Quintana N° 150, piso 11 C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; DIRECTOR SUPLENTE: GONZALO LOPEZ, argentino, nacido el 15 de febrero de 1995, DNI 38.350.056, CUIT N° 20-38350056-8, apellido materno Sfasciotti, soltero, Contador Público, domiciliado en Matienzo N° 2461 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán.

Presidente, Vicepresidente y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en calle 56 N° 42 de la ciudad de Villa Cañas.

\$ 79,20 500402 May. 29

JUMEIRA AGRO S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 23 de Mayo de 2023 en autos caratulados JUMEIRA AGRO S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 185/2023 se dispuso inscribir:

el Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 del 25 de octubre de 2022, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores: PRESIDENTE: MARCELA PATRICIA SFASCIOTTI, argentina, nacida el 7 de noviembre de 1967, DNI 18.563.521, CUIT N° 27-18563521-5, apellido materno Angelino, casada, empresaria, domiciliada en Av. Pte Manuel Quintana N° 150, piso 11 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; VICEPRESIDENTE: JUAN IGNACIO CASTELLI, argentino, nacido el 5 de junio de 1996, DNI 39.644.783, CUIT N° 20-39.644.783-6, apellido materno Sfasciotti, sol-

tero, estudiante, domiciliado en Av. Pte Manuel Quintana N° 150, piso 11 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; DIRECTOR TITULAR: NELLY MARÍA AIDA ANGELINO, argentina, nacida el 15 de diciembre de 1938, DNI 3.758.597, CUIT N° 27-03758597-7, apellido materno Cucco, viuda, domiciliada en calle 56 N° 42 de la ciudad de Villa Cañas.

DIRECTOR SUPLENTE: LUCIANO CASTELLI, argentino, nacido el 11 de diciembre de 1998, DNI 41.646.813, CUIT N° 20-41646813-4, apellido materno Sfasciotti, soltero, estudiante, domiciliado en Av. Pte Manuel Quintana N° 150, piso 11 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presidente, Vicepresidente, Director Titular y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en calle 56 N° 42 de la ciudad de Villa Cañas.

\$ 94,38 500403 May. 29

FUNDACIONES INTEGRALES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: FUNDACIONES INTEGRALES SRL S/Modificación al contrato social; Expte. N° 697 Año: 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de la 1ª instancia en lo civil y comercial de la primera nominación de Santa Fe, se hace saber que Fundaciones Integrales SRL ha prorrogado la duración de la sociedad por el término de diez años (Acta de reunión de socios del 14/04/2023). La duración de la sociedad será de treinta años contados a partir de la inscripción en el Registro Público y podrá renovarse por períodos iguales de no mediar oposición de algún socio, comunicando mediante telegrama colacionado a los restantes, con no menos de seis meses de antelación a la fecha de cierre de ejercicio en la que finalice alguno de los períodos, previa Inscripción en Registro Público. El presente edicto se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Santa Fe, 27 de abril de 2023.

\$ 150 500149 May. 24 May. 30

LIBREMENTE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Abril de 2023, se reúnen en la sede social de Libremente SA, Mitre 170 Piso 2, los miembros del directorio los señores Gerardo Omar Bongiovanni, Sergio Mario Cero, Carlos Federico Cristini y Marcelo Alfredo Fernández, con el fin de realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Mayo de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Mitre N° 170 de Rosario, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: Primero: Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; Segundo: Designación de nuevas autoridades.

\$ 250 498750 May. 19 May. 29

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO L. LORENZON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial -1ra. Nominación de la ciudad de Reconquista (SF) en Expte. 21-25024385-2, caratulados: BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES SAUC c/Otro s/Demanda Ejecutiva, que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo L. Lorenzón, venda en subasta publica el pxmo. 27 de Junio de 2023, a las 9 horas. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado a la misma hora, en la Sede del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la ciudad de Romang, sito en calle Estanislao López 1102 de la ciudad de Romang, se subastarán en el estado en que se encuentre advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno, se rematarán 4 lotes en forma individual; con la base del AVALUO FISCAL DE \$11,09 CADA LOTE, en caso de no haber postores con una retasa del 25% y si persiste la falta de oferentes sin base y al mejor postor; se rematará el lote con matrícula 1054476 con las siguientes medidas: mide 15,59 mts de frente al Este, e igual medida en su contrafrente al Oeste por 32 mts en sus lados Norte y Sur, lindando, al Este, calle Sarmiento; al Sur, lote 9; al Oeste, lote 6; y al Norte, lote 7; matrícula 1054480, con las siguientes medidas: mide 15,58 de frente al Este e igual medida en su contrafrente al Oeste por 32 mts, en sus lados Norte y Sur, lindando: al Este, calle Sarmiento, al Sur, lote 32, al Oeste, lote 30 y al Norte calle Héroes de Malvinas; matrícula 1054481 con las siguiente medidas, mide 15,58 de frente al Oeste, e igual medida en su contrafrente al Este por 32 mts en sus lados Norte y Sur, lindando: al Oeste, calle Sarmiento, al Norte, calle Héroes de Malvinas, al Este, lote 42, al Sur, lote 38; matrícula 1054482 con las siguientes medidas: mide 15,58 de frente al Este e igual medida en su contrafrente al Oeste, por 32 mts en sus lados Norte y Sur, lindando: al Este, con calle Cristian Ramseyer, al Sur, lote 44, al Oeste, lote 42 y al Norte, calle Hé-

roes de Malvinas.- SEGÚN CONSTATAciones REALIZADAS EL DIA 29 DE MARZO DE 2023, se informa: en el inmueble con matrícula 1054476 se informa que nos constituimos junto a la Juez Comunitaria y de Pequeñas Causas, junto al Martillero actuante y se constata de un terreno baldío, ubicado en calle Sarmiento, entre calles Dr. B. Carnicer y Héctor Soneyro, hacia el cardinal Oeste, es un lote baldío sin construcciones, alambrados, tapias perimetrales ni servicios conectado a la vista, a simple vista se encuentra en buen estado, con mantenimiento, sobre calle tierra con ripio, se ubica aproximadamente a doscientos metros al Norte de calle asfaltada y a unos quinientos metros de zona céntrica, a unos ochocientos metros de la plaza principal y zona bancaria y aproximadamente a mil metros de la Ruta Provincial Nro.1, según lo corroborado corresponde a la partida inmobiliaria 0195658016-0, no siendo para mas se da por finalizado el acto.- Firmando el Martillero y la Jueza Comunitaria que Certifica.- SEGUN CONSTATAción DEL INMUEBLE CON MATRICULA 1054480; se procede a constatar lo siguiente: el inmueble se encuentra sobre calle Sarmiento, siendo la esquina Sur-Oeste de la intersección con calle Héros Malvinas; es un lote baldío, sin construcciones, tapias perimetrales ni servicios conectados a la vista.- En su lado Sur, se observa un lote lindante con tejido perimetral.- A simple vista se encuentra en buen estado, con mantenimiento, sobre calle de tierra con ripio, se ubica aproximadamente a trescientos metros al Norte con calle asfaltada y a unos seiscientos metros de zona céntrica, a unos novecientos metros de la plaza principal y zona bancaria, a unos setecientos metros de la municipalidad de Romang y aproximadamente a mil metros de la Ruta Provincial Nro. 1.- Según ficha catastral, corresponde a partida inmobiliaria 040100019565-8039-1, no siendo para mas se da por finalizado el acto con firma del Martillero actuante y la Jueza Comunitaria que certifica.- SEGUN CONSTATAción DEL INMUEBLE CON MATRICULA 01054481; se procede a constatar un inmueble se encuentra ubicado sobre calle Sarmiento, siendo la esquina Sur-Este de la intersección con calle Héros de Malvinas; es un lote baldío sin construcciones, tapias perimetrales ni servicios conectado a la vista, se observa todos los lotes lindantes sin construcciones. A simple vista se encuentra en buen estado, con mantenimiento, sobre calle de tierra con ripio, se ubica aproximadamente a trescientos metros al Norte de calle asfaltada, y a unos seiscientos metros de zona céntrica, a unos novecientos metros de la plaza principal de la ciudad de Romang y zona bancaria, a unos setecientos metros de la Municipalidad de Romang, a cien metros del Club Deportivo Matienzo y aproximadamente a mil metros de la Ruta Provincial Nro. 1. según lo corroborado con ficha catastral, corresponde Partida Inmobiliaria 040100019565-8042-5, no siendo para mas, se da por finalizado este acto con la firma del Martillero actuante y a la Jueza Comunitaria de Romang, SEGUN CONSTATAción DEL INMUEBLE CON MATRICULA NRO 01054482 se constata; El inmueble se encuentra ubicado sobre calle Héros de Malvinas, es la Esquina Sur-Oeste de la intersección con camino continuación de calle Cristian Ramseyer, es un lote baldío, sin construcciones, alambrados, tapias perimetrales ni servicios conectados a la vista, se observan todos los lotes lindantes sin construcciones y hacia el lado Este, canchas de fútbol del Club Deportivo Matienzo (con tapias y camino de por medio), a simple vista se encuentra en buen estado, con mantenimiento, sobre calle de tierra con ripio, se ubica aproximadamente a trescientos metros al norte con calle asfaltada y a unos seiscientos metros de zona céntrica, a unos ochocientos metros de la Plaza principal de la ciudad de Romang y zona bancaria, a unos ochocientos metros de la municipalidad de Romang, a escasos metros del Club Deportivo Matienzo y aproximadamente a mil metros de la Ruta Provincial Nro. 1, según lo corroborado con ficha catastral, corresponde a partida Inmobiliaria Nro. 040100-019565-8051-3, no siendo para mas, se da por finalizado este acto con la firma del Martillero actuante y la Jueza Comunitaria de Romang; Según informe de la Dirección Provincial de Registro General informa al día 30-3-2023 que el demandado no registra inhabiliciones; según el registro de la propiedad, informa que la matrícula 1054476 que registra hipoteca en 1er grado a favor de ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO por un monto de \$650.000.- relacionadas con matrícula Nro. 1054480 y Nro. 1054481; EMBARGO: Expte. 21-25024385-2 Banco Galicia y B. Aires c/Otro, s/Demanda Ejecutiva, tramitado en el Juzgado, Distrito 4 Civil y Comercial, 1ra. Nominación de Reconquista; por un monto de \$ 442.029,86; Según matrícula 1054480, el Registro de la Propiedad informa que posee Hipoteca a favor de Asociación Mutual de Socios del Club Social y Deportivo por un monto de \$ 650.000.- relacionadas con Matrículas 1054476 y 1054481, EMBARGO: expte 21-25024385-2, autos Banco Galicia y B. Aires c/Otro s/Demanda Ejecutiva, que se tramita en el Juzgado Distrito 4 Civil y Comercial, 1ra. Nominación, por un monto de \$ 442.029,86; Según matrícula 1054481, El Registro de la Propiedad informa: Hipoteca en 1er. grado a favor de Asociación Mutual de Socios del Club Social y Deportivo, por un monto de \$ 650.000.-, relacionadas con las Matrículas 1054476 y 1054480; EMBARGO: expte 21-25024385-2, autos: Banco de Galicia y B. Aires c/otro, s/ Demanda Ejecutiva, que se tramita Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial, por un monto de \$ 442.029,86; Según matrícula 1054482, informa el Registro de la Propiedad que posee Hipoteca en 1er grado, a favor de Asociación Mutual de Socios del Club Social y Deportivo, por un monto de \$ 650.000.-, relacionada con matrícula 1054483 y 1054484, EMBARGO: Expte. 21-25024385-2, autos: Banco Galicia y B. Aires c/Otro s/Demanda Ejecutiva, tramitado en el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, por un monto de \$ 442.029,86; Según informe de API 23-3-2023 DEUDAS EXISTENTES, sobre Partida Inmobiliaria Nro. 0401-00-019565-8016-0 informa deudas por una suma de \$ 6.781,02, corresponde a la cuota 6 del 2016, cuota 1-2-3-4-5-6 del año 2017, cuota 1-2-3-4-5-6-7- del año 2018; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2019; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2020; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2021; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2022, no se observan convenios y tampoco apremios; Partida Inmobiliaria Nro. 04-01-00-019565-8039-1 suma un total de \$ 7.105,54, y corresponde cuota 6 año 2016, 1-2-3-4-5-6, año 2017; 1-2-3-4-5-6-7, del año 2018; cuota 1-2-3-4-5-6 del año 2019; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2020; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2021; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2022; cuota 1 del año 2023; Partida Inmobiliaria: 04-01-00-019565-8042-5, suma un total de \$ 7.096,69 cuota 6 año 2016; cuota 1-2-3-4-5-6 año 2017; 1-2-3-4-5-6-7 año 2018; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2019; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2020; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2021; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2022, cuota 1 año 2023; Según Partida Inmobiliaria Nro. 04-01-00-019565-8051-3, adeuda la suma de \$ 6.458,87; corresponde cuota 5-6 año 2017; cuota 1-2-3-4-5-6-7 año 2018; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2019; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2020; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2021; cuota 1-2-3-4-5-6- del año 2022; cuota 1 año 2023; Según la Municipalidad de Romang se adeuda en Partida Inmobiliaria Nro. 019565/8039 al 21-3-2023 adeuda la suma de \$ 6.215,40; La partida Inmobiliaria Nro. 019565/8051 adeuda la suma de \$ 6.215,40; la Partida Inmobiliaria Nro. 019565/8042 adeuda la suma de \$ 6.215,40 Reconquista, 18 de abril de 2023, Proveyendo cargo 3037/23. Agréguese los informes previos acompañados. Cargo 3038/23: Firme este proveído que deberá notificarse a las partes, fijase fecha de subasta para el día 22 de mayo de 2023 a las 17 horas, o el día inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado por ante este Juzgado. Los bienes embargados saldrán a la venta en forma separada, con la base del avalúo Fiscal; en caso de no haber postores con una retasa del 25% y de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor, ha-

ciéndose saber al adquirente que deberá abonar en el acto de subasta el 10% como seña y a cuenta del precio de compra, y el 3% por comisión de ley del Martillero actuante, con mas IVA si correspondiere, en dinero en efectivo y el saldo una vez aprobada la subasta, debiendo el comprador hacerse cargo de los impuestos que afecten al inmueble a partir de la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, en las condiciones especificadas, por el término de tres veces en cinco días y agréguese copia del mismo en la pared vidriada del hall central del edificio de Tribunales, conforme a lo resuelto por acordada oportunamente, autorizase a la confección adicional de cuatrocientos volantes como se solicita. Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Reconquista (SF) a los fines de apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el Oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10-322 acta Nro. 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10-3-22 circular Nro. 33/22 de fecha 14-3-22. Librese oficio de comunicación al acreedor hipotecario, Asociación Mutual de Socios del Club Social y Deportivo Defensores de la Costa, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento Proveyendo cargo 3039/23; por practicada liquidación provisoria de gastos. De manifiesto por el término de ley. Cargo 3040/23: de la intimación de pago de los gastos efectuados por el Martillero designado, córrase traslado a la actora por el término y bajo apercibimientos de ley.- Cargo 3227/23: Por acompañada reposición fiscal, téngase presente. A la rubrica de los oficios, de corresponder por secretaria. Notifíquese.- Fdo. Dra. Paola Milazzo - Secretaria - Dr. Fabián Lorenzini - Juez a/c.. Otro Decreto: Reconquista, 18 de abril de 2023. Advertido en este estado que los inmuebles a subastar se están radicados en la ciudad de Romang (SF) revóquese por contrario imperio el decreto que antecede en lo que respecta del proveído del cargo Nro. 3038/23. En su lugar, ordenase: a los fines de la realización de la subasta ordenada en autos, oficiase al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Romang (SF), para que señale día y hora de realización de la misma, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento del mismo con facultades de ley, quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. Fdo. Paola Milazzo, Secretaria - Subrogante - Dr. Fabián Lorenzini - Juez a cargo. Otro Decreto: Reconquista, 27 de abril de 2023.- Por recibida contestación de oficio, agréguese. Hágase saber que la subasta de los bienes inmuebles embargados en autos se llevará a cabo el día 27 de junio de 2023 a las 09:00hs, o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Romang (SF). Los bienes embargados saldrán a la venta en forma separada, con la base del avalúo fiscal; en caso de no haber postores con una retasa del 25% y de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor, haciéndose saber al adquirente que deberá abonar en el acto de subasta el 10% como seña y a cuenta del precio de compra, y el 3% por comisión de ley del Martillero actuante, más IVA si correspondiere, en dinero en efectivo y el saldo una vez aprobada la subasta, debiendo el comprador hacerse cargo de los impuestos que afecten al inmueble a partir de la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, en las condiciones especificadas, por el término de tres veces en cinco días y agréguese copia del mismo en la pared vidriada del hall Central del Edificio de Tribunales, conforme lo resuelto por acordada oportunamente, autorizándose a la confección adicional de cuatrocientos volantes como se solicita. Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a los fines de la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Librese oficio de comunicación al acreedor hipotecario, Asociación Mutual de Socios del Club Social y Deportivo Defensores de la Costa, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Paola Milazzo - Secretaria Subrogante - Dr. Fabián Lorenzini - Juez a/c. Reconquista, 15 de Mayo de 2023.

\$ 2500 500144 May. 24 May. 30

POR

PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: " TAVERNA CLAUDIO C/OTROS (CUI 20-21808947-0) S/ APREMIO COBRO HONORARIOS. CUI N°21-02018850-9)", se ha dispuesto que el Martillero Pedro Busico Mat. N° 435, venda en pública subasta los bienes inmuebles Inscritos en el Registro General bajo el n° 23738, F° 901 T° 635 I del Dpto. La Capital y bajo el "J 23735 F° 898 T° 635 I del Dpto La Capital", el día 6 de Junio de 2023 a las 11 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado. El remate se realizará en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas causas de Sauce Viejo. Los bienes saldrán a la venta con la base de sus avalúos fiscales de cada unidad, de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, a continuación SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador deberá abonar en dinero en efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión del martillero, 3%. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por justificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPC y C. Hágase saber que no se acepta la compra en comisión. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar.. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificador. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPC y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroge la inscripción del dominio a su nombre. El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago de IVA que no está incluido en el precio será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial Nuevo Banco de Santa Fe SA Agencia Tribunales para estos autos y a la orden de este Juzgado. Los bienes a subastar son: 1) Dos fracciones de terreno, que forman parte de un inmueble de mayor superficie, que según títulos se encuentran situados en el paraje "Monte de los padres", Distrito Matilde, Departamento Las Colonias de

esta provincia, y que de acuerdo con el plano de mensura, unificación y subdivisión, confeccionado en Diciembre de 1980 por el Ingeniero Civil Guillermo F. Pons, e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia, con fecha 16 de Marzo de 1981, bajo el número 96074, el inmueble se encuentra ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Sauce Viejo, lugar Paraje Monte de Los Padres, y se designa como los lotes 7a y 7b, que constituyen una sola unidad, y se describen como: a) Lote 7a: mide: mil novecientos ochenta y cinco metros setenta y tres centímetros en su lado Norte, puntos del 18 al 16; el lado Este está formado por las sinuosidades del Río Coronda, puntos del 7 al 16, cuya línea auxiliar mide: mil trescientos ochenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros, puntos del 7 al 17; su lado Sud, mide novecientos veinte metros noventa y cuatro centímetros, puntos del 7 al 43; su lado Sud Oeste, está compuesto por una línea quebrada, que partiendo del extremo Oeste del lado Sud, y en dirección general el Noroeste mide: ciento dieciocho metros noventa y nueve centímetros, puntos del 43 al 44, ciento catorce metros cincuenta y cuatro centímetros, puntos del 44 al 45; ciento doce metros veinticinco centímetros, puntos del 45 al 46; ciento treinta y dos metros dieciséis centímetros, puntos del 46 al 47; noventa y cuatro metros treinta centímetros, puntos del 47 al 48; ciento ochenta y dos metros cincuenta y siete centímetros, puntos del 48 al 49; ciento cuarenta y seis metros ochenta y dos centímetros, puntos del 49 al 50; noventa y seis metros ochenta y nueve centímetros, puntos del 50 al 51; y de aquí en dirección al Oeste, doscientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros, puntos del 51 al 52; y su lado Oeste mide quinientos sesenta y un metros veinticinco centímetros, puntos del 52 al 18, cerrando la figura; lo que hace superficie para el polígono 52-18-17-7-43-44-45-46-47-48-49-50-51 y 52, de ciento noventa y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, y cuatro mil ciento cincuenta centímetros cuadrados; una superficie extra poligonal de once hectáreas, cinco áreas, noventa y dos centiáreas y cinco mil centímetros cuadrados; y una superficie total para el Lote 7a de DOSCIENTAS DOS HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS, NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, libre de caminos; lindando: al Norte, camino público en medio, con Eustolia I. de Fraga; al Este, con el Río Coronda; al Sud, con el lote 8a; al Sudoeste, Arroyo de Los Padres en medio con el Lote 7b; y al Oeste, camino público en medio, con el Ferrocarril Manuel Belgrano. b) Y lote 7b: el lado Noroeste está formado por una línea quebrada que partiendo del extremo norte del lado Oeste, en dirección al Este, mide: doscientos cincuenta metros noventa y tres centímetros, puntos del 4 al 19; y de aquí en dirección general al Sudeste, noventa y cinco metros cincuenta y nueve centímetros, puntos del 19 al 20; ciento cincuenta y cinco metros dieciocho centímetros, puntos del 20 al 21; ciento ochenta metros cincuenta y cinco centímetros, puntos del 21 al 22; ochenta y cinco metros seis centímetros, puntos del 22 al 23; ciento treinta y un metros noventa y seis centímetros, puntos del 23 al 24; ciento diez metros cincuenta y siete centímetros, puntos del 24 al 25; ciento diez metros sesenta y nueve centímetros, puntos del 25 al 26; y ciento trece metros ochenta y cinco centímetros, puntos del 26 al 27; su lado Sud, mide ochocientos setenta y ocho metros, puntos del 2 al 27; y su lado Oeste, está compuesto por una recta de trescientos treinta y cinco metros setenta centímetros, puntos del 2 al 3; y una curva cuyo desarrollo mide cuatrocientos cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, puntos del 3 al 4; cerrando la figura; lo que hace una superficie para el lote 7b de CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA CENTIÁREAS Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Noroeste, con el Arroyo de Los Padres en medio con el Lote 7a; al Sud, con el Lote 8b del mismo plano; y al Oeste, camino público en medio, con Ferrocarril Manuel Belgrano. Se indica una superficie para el lote siete (7) como suma de los lotes 7a y 7b de doscientos cincuenta y dos hectáreas, veinticinco áreas, setenta y seis centiáreas y nueve mil sesenta y siete centímetros cuadrados, libre de caminos. Descripción según título. Inscriptos en el Registro General de La Propiedad al Tomo 635 Impar - Folio 901 - Número 23738, P.I. 10-13-00-742596 Subpartidas 0001-3 y 0095/2. Embargos: El de autos por \$59.406,79 del 17.03.20 Aforo 69267. Deudas API Inmp. Inmobil \$320.259,69 y \$39.958,33 respectivamente. - Base \$266.435,01. 2) Tres fracciones de campo con todas sus mejoras que de acuerdo al plano de mensura, unificación y subdivisión, confeccionado en Diciembre de 1980 por el Ingeniero Civil Guillermo F. Pons e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia el 16 de Marzo de 1981 al No. 96074, se encuentran ubicados en la Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Sauce Viejo, Lugar Paraje Monte de Los Padres, y se individualizan como Lotes 3a1, 3a2, y Lote 3b, y constan de las siguientes dimensiones y linderos, a saber: a) Lote 3^a 1: mide: mil doscientos noventa y cuatro metros en su lado Norte, puntos del 30 al 59; el lado Sud Oeste, es una línea quebrada que partiendo del extremo Sud del lado Sud Este, en dirección al Oeste, mide noventa y dos metros cuarenta y tres centímetros, puntos del 59 al 48; de aquí en dirección al Nor Oeste, sesenta metros setenta y cinco centímetros, puntos del 48 al 49; de aquí en dirección Nor Oeste, ochenta y siete metros veintitrés centímetros, puntos del 49 al 50; de aquí en dirección al Nor Oeste, cuatrocientos siete metros treinta centímetros, puntos del 50 al 51; de aquí en dirección al Nor Oeste, doscientos un metros ochenta centímetros, puntos del 51 al 52; de aquí en dirección al Norte, sesenta y cuatro metros noventa centímetros, puntos del 52 al 53; de aquí en dirección al Nor Oeste, sesenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros, puntos del 53 al 54; de aquí en dirección al Nor Oeste, ochenta y un metros sesenta y ocho centímetros, puntos del 54 al 55; de aquí en dirección al Nor Oeste, ochenta y dos metros noventa y dos centímetros, puntos del 55 al 56; de aquí en dirección al Nor Oeste, ciento dos metros sesenta y cinco centímetros, puntos del 56 al 57; y de aquí en dirección al Nor Oeste, sesenta y seis metros treinta y cinco centímetros, puntos del 57 al 58, cerrando la figura, lo que hace una superficie de SESENTA Y UNA HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, CUATRO CENTIÁREAS Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS; lindando: al Norte, con Mercedes Salva y Hnos.; al Sud Este, con Autopista Santa Fe - Rosario; y al Sud Oeste, con Arroyo de Los Padres en medio con el Lote 3a2. - b) Lote 3a2: mide: su lado Norte, es una línea quebrada que mide: partiendo del extremo Oeste, en dirección al Este, cuatrocientos ochenta y nueve metros treinta y tres centímetros, puntos del 38 al 47; de aquí en dirección al Sudeste, doscientos dos metros cuarenta y ocho centímetros, puntos del 47 al 7; de aquí en dirección al Este, cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, puntos del 7 al 71; su lado Noroeste, es una línea quebrada, que partiendo del extremo Este del lado Norte, en dirección Sudeste, mide: setenta y un metros noventa y seis centímetros, puntos del 71 al 70; de aquí en dirección Sudeste, ciento seis metros dieciocho centímetros, puntos del 70 al 69; de aquí en dirección Sudeste, noventa y dos metros cincuenta y seis centímetros, puntos del 69 al 68; de aquí en dirección Sudeste, ochenta y un metros noventa y siete centímetros, puntos del 68 al 67; de aquí en dirección al Sudeste, cincuenta metros ochenta centímetros, puntos del 67 al 66; de aquí en dirección al Sud, sesenta y tres metros noventa y seis centímetros, puntos del 66 al 65; de aquí en dirección al Sudeste; doscientos trece metros treinta y nueve centímetros, puntos del 65 al 64; de aquí en dirección al

Sudeste, cuatrocientos doce metros treinta y seis centímetros, puntos del 64 al 63; de aquí en dirección al Sudeste, ochenta y ocho metros catorce centímetros, puntos del 63 al 62; de aquí en dirección al Sudeste, sesenta y cuatro metros noventa y dos centímetros, puntos del 62 al 61; y de aquí en dirección al Este, ochenta y seis metros treinta y dos centímetros, puntos del 61 al 60; su lado Este, está compuesto por una recta de novecientos metros tres centímetros, puntos del 31 al 60; y una curva con un desarrollo de doscientos noventa y ocho metros ochenta y ocho centímetros, puntos del 31 al 31'; su lado Sud, cinco mil ciento cuarenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, puntos del 39 al 31'; y su lado Oeste, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta centímetros, puntos del 38 al 39, cerrando la figura, lo que hace una superficie para el Lote 3a2 de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, OCHENTA CENTIÁREAS Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS, libre de caminos; lindando: al Norte, en parte con camino público y en parte, con Mercedes Salva y Hermanos; al Noroeste, con el Arroyo de Los Padres por medio con el Lote 3a1; al Este, con autopista Santa Fe - Rosario; al Sud, en parte con el Lote 3b y en parte, con parte del Lote 2c; y al Oeste, con el Lote 2a. Todos los lotes citados del mismo plano. - c) Lote 3b: mide: en su lado Norte, dos mil novecientos veintisiete metros treinta y ocho centímetros, puntos del 35 al 31'; su lado Este, está formado por una curva, cuyo desarrollo mide: mil trescientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros, puntos del 31' al 32; y una recta de ciento cuatro metros ochenta centímetros, puntos del 32 al 33; su lado Sud, es una línea quebrada que mide: partiendo del extremo Sud del lado Este, en dirección al Oeste, doscientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros, puntos del 33 al 19; de aquí en dirección al Sudeste, treinta metros, puntos del 19 al 20 y de aquí al Oeste, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, puntos del 20 al 34; y su lado Oeste, mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, puntos del 35 al 34, cerrando la figura; lo que hace una superficie para el lote 3b de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS, NOVENTA AREAS, CUARENTA CENTIÁREAS Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, libre de caminos; lindando: al Norte, con parte del lote 3a2; al Sud, ruta provincial número 36-S, en medio con Francisco Madoery y otros; al Este, con Autopista Santa Fe - Rosario; y al Oeste, con el Lote 2c del mismo plano. - Se indica una superficie para el lote tres (3), como suma de los Lotes 3a1, 3a2 y 3b, de mil cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, veinticinco centiáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, libre de caminos. Descripción según título. - II) De acuerdo con el plano de mensura, unificación y subdivisión confeccionado en Diciembre de 1980 por el Ingeniero Civil Guillermo F. Pons e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección Provincial de Catastro de Santa Fe, el 16 de Marzo de 1981, bajo el No. 96074, el inmueble se encuentra ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Sauce Viejo, Paraje Monte de Los Padres y se describe como: a) Lote 1a: mide: dos mil ciento setenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros en su lado Norte, puntos del 46 al 44; dos mil doscientos veintidós metros cincuenta y seis centímetros en su lado Este, puntos del 44 al 42; dos mil cuatrocientos cincuenta metros nueve centímetros en el lado Sud, puntos del 3 al 42; y el lado Oeste, está compuesto de dos tramos: uno de mil diez metros veinte centímetros, puntos del 3 al 4 y el otro de mil trescientos treinta y dos metros cuarenta y seis centímetros, puntos del 4 al 46, cerrando la figura; lo que hace una superficie para el Lote 1a de QUINIENTAS TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS, OCHO MIL CENTÍMETROS CUADRADOS, libre de caminos; lindando: al Norte, con camino público en medio con Clemente Sañudo; al Sud con el Lote 2b del mismo plano; al Este, con camino público en medio con el Lote 1b; y al Oeste, con Ruta Provincial Número 5 en medio, en parte con Pueblo Matilde y en parte con Ferrocarril General B. Mitre. b) Y el Lote 1b: mide: mil cuatrocientos un metros treinta centímetros en su lado Norte, puntos del 46 al 37, dos mil ciento sesenta metros noventa y siete centímetros en su lado Este, puntos del 30 al 36; mil cuatrocientos metros en su lado Sud, puntos del 36 al 43; y dos mil doscientos veintidós metros sesenta y ocho centímetros en su lado Oeste, puntos del 45 al 43, cerrando la figura; lo que hace una superficie para el Lote 1b de TRESCIENTAS SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, libre de caminos; lindando: al Norte, con camino público; al Sud, con parte del Lote 2c del mismo plano; al Este, con el Lote 2a del mismo plano; y al Oeste, con camino público en medio con el Lote 1a. - Se indica una superficie para el Lote Uno (1) libre de caminos como una suma de los lotes 1a y 1b de ochocientos cuarenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas, treinta y cinco centiáreas y mil ochocientos treinta y cuatro centímetros cuadrados. Descripción según título. Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 635 Impar Folio 898 Número 23735. Partidas Impuesto Inmobiliario: 10-13-00-742595/0006-9, 10-13-00-742595/0005-5 y 10-13-00-742598/0001-1. Embargos: El de autos por \$59.406,79 del 17.03.20 Aforo 69267 y Comité de Cuenca c/ Otros. del 4-09-20 Aforo 182569. Juzgado C.Y.C. 6ta. Nom. De Sta Fe por \$ 4.034.488,07 más 30% intereses y costas. El Registro General informa que consta anotación preventiva de servicios administrativos de gasoducto s/ lote 3A1 y 3A2 s/ Minuta 97490 y 97489 23-09-10 y del lote 1A s/ minuta 115262 DEL 19-11-04; Deudas API Inmp. Inmob. \$ 8.609,94; \$ 632.047,85 y \$ 380.993,29 respectivamente. Base \$831.554,24. Según constatación realizada por autoridad competente, se constituye el lugar indicado y es atendida por el Sr. Sergio S. quien permite el acceso a los inmuebles a constatar, acompañando a los mismos en el recorrido. Iniciando la misma por el Inmueble Inscripto al N° 23738 F°901 T°635 I el predio cuenta con alambrado perimetral de cinco hilos en regular estado de conservación. Se trata de dos potreros uno de ellos sembrado y el otro de monte. Manifiesta el atendiente que en estos momentos existen aproximadamente noventa hectáreas sembradas de soja, expresando que lo hizo su hermano Jorge S. Consta de una construcción precaria que estaría usurpada por una persona llamada Raul Peronel, con su esposa, desconociendo si tiene hijos, según manifiesta el atendiente. Seguidamente nos constituimos en el inmueble Inscripto en el Registro al n°23735 F° 898 T° 635I siempre en compañía del Sr. Sergio S., el inmueble a constatar se encuentra sobre la ruta 36 S. cuenta con alambrados perimetrales, alambrados internos, cinco molinos y aguadas. Se encuentra sembrado de soja conforme lo manifiesta el atendiente, 40 hectáreas. Sembradas por su hermano Jorge. El inmueble cuenta asimismo con corrales y brete. En el inmueble hay en estos momentos aproximadamente 700 animales, entre vaquillas y terneros y veinte caballos. Cuenta con una vivienda de material, un galpón y una casa para puestero. Manifiesto el Sr. Sergio S. que este inmueble lo ocupa él y su familia en carácter de comodato, Sr. Alcobér, quien les permite sembrar los inmuebles. no exhibiendo documentación alguna que acredite sus manifestaciones. - Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), y Página Web. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - María Ester Noé de Ferro (Secretaria) Más informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 22 de Mayo de 2023-Maria Ester Noé de Ferro (Secretaria).- \$ 1700 500258 May. 23 May. 29

TOSTADO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

FOR
FERNANDO MARIO SAGARDOY

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Haydee Regonat – Juez, Secretaria a cargo del Dra. Marcela Barrera, hacen saber que en los autos por MIRTHA Y PATRICIA PERGOLESÍ SH y Otros c/Otros s/Apremio, CUIJ 21-26212434-4, se ha ordenado que el martillero Fernando M. SagarDOY matrícula n° 013 proceda a vender en pública subasta el día 13 de Junio de 2023 a las 11,00 horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Tostado - Pcia. de Santa Fe, automotor dominio RMR 904 MARCA Scania modelo 13 r112h4x2s38 tipo 26 CHASIS C/CABINA MOTOR MARCA N° 2035198 CHASIS Scania n° chasis 02204779 modelo 1985 numero de titulo 000706122. Informa el Registro AUTOMOTOR (que él vehículo, posee un embargo de fecha de cumplimiento 24/07/2023, inscrita el 24/07/2020 por un monto de \$385.128,38.- de SERRANO GUSTAVO ARIEL c/Otros s/Ordinario, Expte 350 del año 2019, posee otro embargo de fecha de cumplimiento el 09/07/2023 de fecha de inscripción el 09/03/2021 por un monto de \$ 374.828,62 correspondiente a los presentes autos. Informa la Administración Prov. de Impuestos informa - que adeuda en concepto de patente la suma de Pesos Treinta y tres mil trescientos noventa y dos con 95/100 (\$ 33.392,95.-) correspondiente a la cuota 1 a 5 correspondiente a los años 2018 a 2022 calculado al 15 de febrero de 2023. Informa la Comuna de HERSILIA informa - que adeuda en concepto de patente la suma de Pesos treinta y seis mil doscientos treinta y siete con 40/100 (\$ 36237,40.-) correspondientes a las cuotas 1 a 5 del año 2018 a 2022 y cuota 1 del año 2023.- a la constatación judicial informa la oficial de justicia: dice al punto 1) Un camión marca Scania 112 dominio RMR 904 modelo 1985 chasis con cabina SAAB SCANIA ARO SA N° 2204779 modelo 13-r112ha4x2ls38 kks al punto 2) El motor se encuentra desarmado pero completo al punto 3) Si posee bomba inyectora al punto 4) Estado regular de chapa de la cabina, con detalles de oxidación en las puertas y frente Parabrisas roto y puerta derecha chocada o con un golpe al punto 5) El odómetro marca 609621 km al punto 6) cuatro (4) cubiertas HIFLY HH 368 y dos (2) cubiertas marcas ARMOSTEL 295/80/r225 todas en buen estado Posee vigía en las cubiertas al punto 7) Tapizado en mal estado. al punto 8) Equipo de audio sin marca visible con dos parlantes al punto 9) no posee al punto 10) No funciona porque tiene el motor desarmado para reparación y rectificación (aparentemente realizada) al punto 11) Tiene aire acondicionado marca Viesla, pero no se puede verificar si funciona al punto 12) Si posee dos (2) baterías marcas Sermat e Iturbide al punto 13) Posee matafuego marca Melisan y la lona cobertura que lleva escrito Mansilla en mal estado. CONDICIONES DE VENTA: Para que tenga lugar la subasta del automotor dominio RMR 343, embargado en autos, designe el día 13 de Junio de 2023 a las 11,00 horas o el día hábil inmediato posterior, si aquel no lo fuere. La misma se realizara por antes las Puertas de este Juzgado, siguiendo las siguientes pautas el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el eventual comprador abonar en el acto en dinero en efectivo el precio de compra con mas el 10% en concepto de comisión de ley del martillero actuante, e IVA si correspondiere sobre la misma, incluyendo impuestos y/o sellados provinciales y/o nacionales e IVA si correspondiere, dejándose constancia que los impuestos, tasas y/o contribuciones serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de compra en el remate, como así también todo otro impuesto y/o sellado que pudiere derivar de este acto, como gastos por la transferencia dominial a su nombre y que también serán a su cargo y que las deudas por los rubros indicado existentes a la fecha del remate, concurrirán sobre el producido de la subasta de acuerdo al régimen de privilegios ordenados legalmente (art. 2582 C.C.C.N). El adquirente deberá conformarse con los títulos o constancia de autos, en su caso y después del remate no se admitirá reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. El bien podrá ser revisado por los interesados con antelación de dos (2) días de la subasta, en el lugar de depósito de los mismos (vid fs 119) de donde oportunamente y cuando lo autorice SS deberá retirar quien resulte adquirente por su exclusiva cuenta y sin derecho a reclamo alguno posterior al remate, en el estado que presenta de uso y conservación. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Espacio destinado para tal fin. Autorízase la publicidad solicitada con cargo a la oportuna rendición de cuentas Notifíquese al demandado y acreedores prendarios silos hubiere. Edictos en el Juzgado dos días antes de la subasta. Atento a las facultades que surgen del art. 21 CPCC, dispónese asimismo la publicidad radial de la subasta ordenada, cuya contratación deberá ser acreditada en autos con 48 horas de antelación a la subasta, atento a la inexistencia de medios escritos de publicación regular y periódica en esta sede. Con una antelación de cinco días deberá practicarse liquidación conforme lo dispone el art. 495 CPCC. Existiendo deudas pendientes con la Municipalidad de Tostado en concepto de patente única sobre vehículos, notifíquese a dicho organismo. Sin perjuicio de los dispuesto ofíciase a la API a fin de la determinación de las deudas que pudieren existir en concepto de patentes del automotor y cumplimentese la verificación dispuesta por medio de la UR XII de policía Notifíquese por cedula. Notifíquese. Fdo.: Dra. Haydee María Regonat, Jueza – Dra. Marcela Barrera, Secretaria.
\$ 800 500031 May. 23 May. 29

SAN CRITOBALE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

FOR
NANCY MARICEL RIBOTTA

La Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dr. Cecilia Tovar, en autos: NUÑEZ, RAMÓN ALBERTO c/Otros s/Laboral (CUIJ: 21-26135773-6), a dispuesto que la Martillera Nancy Maricel Ribotta, Matrícula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 16 de Junio de 2023 a las 10:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en la Puerta de éste Juzgado sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe. Un inmueble ubicado en calle Saavedra esq. Belgrano (esquina Suroeste) de la ciudad de San Cristóbal: con la base del Capital Adeudado de \$3.376.737,01. - en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir

la falta de oferentes sin base y al mejor postor. El inmueble se encuentra inscripto al Tomo 248 Par— Folio 754 - Número 90670 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. Descripción según título: "Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicada en el solar "C" de la manzana N° 223 (297 del catastro provincial) de esta ciudad de San Cristóbal, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, la que en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Julián H. Milia, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de Santa Fe al N° 12666, se designa "LOTE 1" forma la esquina Suroeste de la manzana, mide 12 metros en el frente al Sur, y en el contrafrente al Norte por 17,50 metros de fondo en el otro frente al Oeste y en el contrafrente al Este, lo que encierra una superficie con inclusión de la ochava de Doscientos diez metros cuadrados y linda: al Sur con calle Saavedra, al Norte con propiedad de Elías Jozami, al Oeste con calle Belgrano y al Este con el Lote 2 del mismo plano. La ochava que mide 2,15 metros en cada uno de los catetos y 3,04 metros en la hipotenusa, lo que encierra una superficie de 2,3112 metros cuadrados, quedando una superficie libre de ochava de Doscientos siete metros seis mil ochocientos ochenta y ocho centímetros cuadrados. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y sobre el inmueble registra: Embargo: aforo 248155 de fecha 13/11/2020 por la suma de \$3.170.647,07.- y a favor de estos autos, aforo 290649 de fecha 24/09/2021 por la suma de \$ 2.099.231,89. Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna y posee plano vigente. Informa el API que adeuda en concepto de Impuestos Inmobiliarios PII: 07.08.00 038024/0001-1 la suma de \$5.242,91.- Períodos: 2020 de la cuota 2 a la 6; 2021/2022 totales 7 2023 cuota 1. - Informa Municipalidad de San Cristóbal: Clave Municipal: 1767 adeuda \$38.856,36.- períodos 03/2019 al 09/2022, más las actualizaciones que correspondan. No registra trámite judicial. Informa el Señor Oficial de Justicia: ...1) el perímetro de la vivienda, es la casa propiamente dicha, está construida toda de material con una garaje sobre calle Belgrano al norte. La vereda en todo su frente está cubierta con baldosas nuevas. Las calles que la circundan (Saavedra y Belgrano) están pavimentadas. La vivienda se encuentra en zona céntrica a 2 cuadras del Banco Nación Argentina. 2) La vivienda es aparentemente nueva o refaccionada a nueva. Es toda de material, superficie cubierta aproximadamente 80 m2. Tiene 3 dormitorios, baño instalado nuevo, patio chico. Instalación de agua y luz nueva. El estado general de la casa es muy bueno, pisos cerámicos, paredes pintadas, sin humedad. Cuenta con garaje con portón de aluminio y abierta hacia el patio. La vivienda no está conectada a la cloaca ni al gas natural. El demandado manifiesta que la vivienda es de su propiedad pero que la habitan sus padres. Las constancias de título se encuentran agregadas a autos. El adquirente deberá en el mismo acto abonar el 10% del precio de venta en concepto de seña, con más el 3% de la comisión del martillero actuante y el resto, incluyendo el impuesto a la compra venta, al aprobarse la subasta, con más los impuestos provinciales de ley. Las tasas, impuestos municipales y provinciales y/u otro que graven el inmueble serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción y transferencia del bien. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado. Autorízase la confección de 1.000 volantes publicitarios y la publicación de avisos en los periódicos, publicidad callejera, radial, televisión, internet y colocación de cartel publicitario. Asimismo, se hará saber a quién resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimientos de ley. Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o al martillero actuante. Tel.: 0342 - 154327818. Fdo. Dra. Cecilia Tovar (Secretaria).
S/C 500124 May. 23 May. 29

EDICTOS DEL DIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ª Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaria a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Zunilda María Ribero, DNI N° 6.277.907, fallecida en Santa Fe (Santa Fe) el 20/09/2022, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: RIBERO, ZUNILDA MARIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26303607-4). El decreto en su parte pertinente ordena: A tales fines, publíqueme Edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC). Esperanza, 31 de Marzo del 2023. Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza.

\$ 45

May. 29

Por disposición del Sr. Juez el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: KELLER CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02038072-9) se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Keller Carlos Alberto; D.N.I. N° 16.345.934, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; en fecha 27/04/2007; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 712196 acta N° 3. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Mayo, 2023.

\$ 45

May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza en autos caratulados GIRAUDO, ANTONIO ANGEL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26303650-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Antonio Angel Giraudo, D.N.I. N° 12.050.485 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Esperanza, mayo de 2.023.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Quiroga Hernán Neri DNI N° M6.236.217 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en

autos caratulados QUIROGA HERNAN NERI s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26303664-3). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Esperanza, Mayo de 2023.
\$ 45

May. 29

Por disposición del Sr. Juez el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: HOMINAL GRACIELA BEATRIZ DEL HUERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26303801-8) se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Hominal Graciela Beatriz Del Huerto; D.N.I. N° 14.207.403, fallecida en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; en fecha 2910312023; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Mayo, de 2023.
\$ 45

May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: REIBLE, ROSANA GUADALUPE s/Sucesorio (O.P.S.); CUIJ N° 21-02038966-1, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Rosana Guadalupe Reible, DNI N° 18.699.454, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, Mayo de 2023. Secretaria.
\$ 45

May. 29

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados PESCE NORMA BEATRIZ s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02038667-0), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Norma Beatriz Pesce, DNI N° F 5.873.579 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Planta Baja de Tribunales (Art. 67 CPCyC modificado por la ley 11.287). Fdo. Dra. Marina Alejandra Borsotti, secretaria.
\$ 45

May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: VILLALBA NESTOR TOMAS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02038594-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Néstor Tomas Villalba, LE N° 6.209.612, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Abril de 2023. Fdo: Dra. Maria Romina Kilgelmann – Jueza.
\$ 45

May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ZEN, MARTA ESMERALDA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02037858-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Zen, Marta Esmeralda DNI N° F5.699.549; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Gatti, Gisela, Secretaria. Santa Fe, 2023.
\$ 45

May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PAPORELLO, ARMANDO PEDRO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02037978-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Paporello, Armando Pedro, DNI N° M 6.243.924; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo Dra. Gisela, Gatti Secretaria. Santa Fe, 2023.
\$ 45

May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos SALERNO, FRANCISCO HUMBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02037019-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Salerno, Francisco Humberto, D.N.I. N° 5.787.870, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. Gisela Gatti, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez.
\$ 45

May. 29

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: TORRES DEL SEL, MARÍA MARTA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-02037901-1 del año 2023, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Marta Torres Del Sel, D.N.I. N° 5.598.826, para que en el término y bajo los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Santa Fe, Mayo de 2023.
\$ 45

May. 29

QUIEN SUSCRIBE, DR. LUCIO A. PALACIOS, JUEZ A/C DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: "CAPRIO, RUBEN EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02039106-2 CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE RUBEN EDUARDO CAPRIO, ARGENTINO, NACIDO EL 15/01/1940, DNI 6.239.873, FALLECIDO EL 12/03/2023 EN LA CIUDAD DE SANTA

FE PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.
\$ 45

May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "NIZ, ALICIA NORMA S/ SUCESORIO 21-02038510-0, año 2.023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA NORMA NIZ, dni n° 12.565.241, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria".-
\$ 45

May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "ARANDA RAMON ANTONIO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02039308-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMON ANTONIO ARANDA, D.N.I. M N° 6.225.342, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. CARLOS F. MARCOLIN, Juez a/c.
\$ 45

May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito Número Uno, Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en los autos caratulados: "GASPOZ, Pedro José S/ SUCESORIO", Cuij: 21-02039443-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios, de Pedro José Gaspoz, DNI: 24.475.419, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287.
\$ 45

May. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.º 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña SUSANA CELINA BIANCHI D.N.I. n.º 10.244.181 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "BIANCHI, SUSANA CELINA S/SUCESORIO" CUIJ n.º 21-26325271-0. Villa Ocampo, 23 de mayo de 2023
\$ 45

May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BOCARD, JOSE AMERICO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02039489-4 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE AMERICO BOCARD, D.N.I. No. 16.948.299, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. ANA ROSA ALVAREZ - Juez a/c.-
\$ 45

May. 29

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados VILADOT, ESTHER JUANA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26264794-0; llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Esther Juana Viladot, D.N.I. N° 3.386.872, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 28 de Noviembre de 2022. Dr. Nicolás A. Passero, secretario.
\$ 45

May. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, autos caratulados: NAVARRETE NATALIA ISOLINA y DEFRADESCO ROQUE ARSENIO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26264767-3) se cita, emplaza y llama, a todos los que se consideren herederos, legatarios y acreedores o con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Natalia Isolina Navarrete, DNI N° 3.766.064, fallecida en San Jorge (Provincia de Santa Fe), el 20 de diciembre de 1995, y Roque Arsenio Defrancesco, DNI N° 6.290.535, fallecido en San Jorge (Provincia de Santa Fe), el 13 de mayo de 2022, para que se presenten a hacerlos valer en el plazo y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 22 de mayo de 2023.
\$ 45

May. 29

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de Ceres, dictada en autos: NARCISO GIULIA AUGUSTA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430040-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de: Giulia Augusta Narciso, quien falleció siendo argentina, mayor de edad, viuda, con fecha de nacimiento 20 de abril de 1937, D.N.I. N° 2.789.634, fallecida el día 31 de agosto de 2022, siendo su último domicilio en

calle Sarmiento N° 451 de la localidad de Hersilia, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe.

\$ 45 May. 29

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Heli Gloria Povo, DNI N° 5.947.636, domiciliada en calle Avenida Mitre 1210 Rafaela, fallecida en María Juana el día 30/09/22 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, en autos POVOLO NELI GLORIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24203603-1. Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza, Juez; Dra. Verónica Carignano, Secretaria. Rafaela, mayo de 2023.

\$ 45 May. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela – SF, en autos caratulados "MORETTO Evelio Luis Bartolomé S/Sucesorio 21-24204406-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Evelio Luis Bartolomé Moretto, D.N.I. N° 6.274.352, con último domicilio en Remedios de Escalada 249 de Santa Clara de Sagüer (SF), fallecido el 04 de agosto de 2011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Firmado: Sandra Ines Cerliani (Secretaria) - Matías Raúl Colón (Juez)

\$ 45 May. 29

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3era. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ N°21-24198482-3 BARRIOS ENRIQUE S/ SUCESORIO" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ENRIQUE BARRIOS, DNI 2452709, CON ULTIMO DOMICILIO EN RAMON Y CAJAL 473 DE RAFAELA, FALLECIDO EN FECHA 07/06/1986, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FDO.: DRA. CAROLINA CASTELLADO, SECRETARIA; DRA. ANA LAURA MENDOZA, JUEZ.

\$ 45 May. 29

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "BARALE, MARCELO FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" -Expte. CUIJ N° 21-24204348-8 - Año 2023, emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARCELO FABIAN BARALE, D.N.I. 21.418.588, con último domicilio en Humberto 1°, provincia de Santa Fe, fallecido el 05 de octubre del 2022, para que en término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales. Rafaela, Mayo 2023. Firmado: Dra. Verónica Carignano (Secretaria) – Dra. Ana Laura Mendoza. (Jueza).

\$ 45 May. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "AGUIRRE ESPERANZA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25030278-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ESPERANZA AGUIRRE, DNI N° M7.880.494, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 May. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SOSA JUAN DE LA CRUZ Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25030242-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JUAN DE LA CRUZ SOSA, LE N° 2.493.626 y la Sra. EUSEBIA GARCIA, LC N° 6.449.252, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 May. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "HACEN CAMILO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25030487-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. CAMILO HACEN, DNI N° 6.351.757, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 May. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "HURT EDELMIRO ALCIDES Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25029694-

8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. CATALINA GOMEZ, DNI N° 4.995.544, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 May. 29

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: MALDONADO, FRANCISCO RAMON c/PAPINI, ERNESTO s/Usucapión, CUIJ N° 21-01988591-4, tramitados por ante la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial - Sala Tercera de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N°20, F°291, T°27, Año 2023, en los siguientes términos: En la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen en acuerdo ordinario los señores jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Roberto H. Dellamónica, Sergio J. Barberio y Carlos E. Depetris, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Ausentes en fecha 20 de mayo de 2022 (fs. 185) de estos caratulados: "MALDONADO, FRANCISCO RAMON C/PAPINI, ERNESTO S/USUCAPION" (CUIJ N° 21-01988591-4) contra la sentencia pronunciada en fecha 11 de mayo de 2022 (fs. 182/184) por el señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, habilitada la instancia de grado por la providencia de fs. 186.. (...) Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Ausentes. 2) Imponer las costas de esta instancia por su orden. 3) Los honorarios de la Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6767, modificada por Ley 12.851. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo ordinario que suscriben los señores Jueces por ante mí, doy fe." - Fdo. Sergio J. Barberio (Juez) - Carlos E. Depetris (Juez) - Roberto H. Dellamónica (Juez) - Walter Hrycuk (Secretario). Santa Fe, 18 DE Mayo de 2023. Dr. Walter Hrycuk (Secretario).

\$ 80 500132 May. 24 May. 30

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Nora Gloria Abelló, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Cuatro, y del Dr. Marcelo Daniel Leizza, Secretario, en los autos: DIAZ, MARIA EUGENIA c/ARECO MARTINEZ, CARLOS ANTONIO y Otros s/Daños y Perjuicios, Expte. 21-12154363-7, se publica el siguiente edicto a los efectos de notificar al Sr. Carlos Antonio Areco Martínez, - a quien se lo declaró en rebeldía por no haberse presentado a contestar la demanda en su contra en tiempo y forma: "Santa Fe, 09 de Mayo de 2023 Cargo Nro. 6600: Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo -de acuerdo al sistema informático escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al demandado CARLOS ANTONIO ARECO MARTINEZ, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. A lo demás, como lo solicita, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por el CPCC. Autorízase al peticionante y/o a quienes este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Daniel Leizza, Secretario. Dra. Nora Gloria Abelló, Jueza.

\$ 50 500041 May. 23 May. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Segunda Secretaria en autos caratulados: MENNA, BARBARA EVA c/DOMINGUEZ, PABLO JAVIER s/Filiación Extramatrimonial (Expte. CUIJ 21-10722255-0) se cita, se llama y emplaza al Sr. Pablo Javier Dominguez, DNI 23.160.718 a los efectos que manifieste lo que corresponda y/o estime conveniente sobre el nombre del niño Eugenio Menna. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Carlos Molinari -Secretaria. Santa Fe, 9 de Mayo de 2023.

\$ 50 500044 May. 23 May. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad Juez a cargo y Secretaria a cargo de la Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: "DOMINGUEZ, MARTIN JACINTO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02022968-0, se han regulado los honorarios de los funcionarios actuantes y puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución, si como la adecuación del mismo, presentados por la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de Edictos. A sus efectos se transcribe el decreto que así lo ordena: "...TA FE, 13 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo nro. 2705: Téngase presente lo manifestado y por Presentado informe final y proyecto de distribución, publíquese edicto. Proveyendo escrito cargo nro. 402: Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquese edictos.....regúlase los honorarios del Síndico CPN Jorge Omar Ninfi en la suma de \$383.569 (pesos trescientos ochenta y tres quinientos sesenta y nueve) y los honorarios del abogado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone en la suma de \$ 164.386 (pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis).... Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Dra. Gerard, Prosecretaria. S/C 500167 May. 24 May. 29

Autos: NOS, NAHUEL EDUARDO s/Pedido de quiebra, CUIJ: 21- 0203 1322-3 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia, y regulación de honorarios profesionales a la CPN María Lucía Adur en la suma de (\$383.569,02) Trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli y Dr. Juan Manuel Bianchi (\$ 164.386,72.) Pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos. Santa Fe, Mayo de 2023. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522 Nestor A. Tosolini, Secretario.

S/C 500197 May. 24 May. 29

Autos: RETAMOSO, JESUS PABLO s/Quiebra (CUIJ N° 21-02031158-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuarentos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta centavos (\$458.971,40) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con seis centavos (\$196.702,06) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 16 de Mayo de 2023. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 500196 May. 24 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: AREVALO, RICARDO s/Quiebra (Expte. N° 1029/2007 - CUIJ: 21-00923605-5), se hace saber que se resolvió declarar la conclusión de la quiebra a cuyo efecto se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Santa Fe, 11 de mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de RICARDO AREVALO, DNI 17.007.040 con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado: Dr. Gabriel Abad; Juez - Dra. Verónica G. Toloza; Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 500198 May. 24 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: DIAZ, NOELIA VANINA s/Pedido de quiebra CUIJ N° 21-02021626-0, con fecha 16 de mayo de 2023 la siguiente resolución: Téngase presente. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario. Hágase saber al fallido. Notifíquese. Firmado: Dra. María Romina Botto, Secretaria. Dra. María Romina Kigelmann, Jueza a/c. Santa Fe, 18 de Mayo de 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 500212 May. 24 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, en autos caratulados: OCAMPO ROBERTO c/SILVA DE GOMEZ ELVIRA y/o TIT s/Usucapión (CUIJ N° 21-00988949-0), se ha ordenado notificar a la Sra. Elvira Silva y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Cayetano Silva s/n esquina calle Santa Fe, entre ésta y Lehmann de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe, empadronado para el pago del impuesto inmobiliario al N° 10-10-00-139656/0000-8, con domicilios desconocidos, los siguientes decretos: Santa Fe, 16 de Mayo de 2019. Proveyendo escrito Cargo N° 5692: Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el Servicio de Catastro e Información Territorial (fs. 18), téngase por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Elvira Silva, a quien se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Procédase a la corrección de la carátula en el sentido indicado y tome razón Mesa de Entradas. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Recreo para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Previo a todo trámite, oficiase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si la demandada posee antecedentes. Asimismo, oficiase a la Policía Federal y a la Unidad Regional que corresponda para que informe el último domicilio de la demandada. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto, acompañe boleta de iniciación de juicios correspondiente. Notifíquese. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPC." Firmado: Mariana Nelli (Secretaria) Iván G. Di Chiazza (Juez) Otro Decreto: "Santa Fe, 13 de Marzo de 2023. Téngase presente lo informado. Se provee cargo n° 11469/22: Por recibido, agréguese y hágase saber. Se provee cargo n° 1653/23: Atento lo peticionado, se rectifica el proveído de fecha 16/5/2019 en el sentido de que se tiene por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva también contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos." Firmado: Mariana Nelli (Secretaria) Iván G. Di Chiazza (Juez); lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Mayo de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
\$ 250 500191 May. 24 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MINAMBRES, DAVID JOEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02039048-1), atento lo ordenado en fecha 12 de Mayo de 2023, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de David Joel Miñambres, D.N.I. N° 41.732.196. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 31 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabusso, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico abusogerdogmail.com Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 18 de Mayo de 2023. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 500089 May. 23 May. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BATUECAS, IVANA PATRICIA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02023753-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 06.05.21... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVANA PATRICIA BATUECAS, D.N.I. 28.219.961 apellido materno Roldán, Casado, con domicilio real en calle Libertad 2305 de la ciudad de Laguna Paiva y legal en calle 1° de Mayo 2798 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido ya terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de mayo de 2021 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 08 de junio de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de junio de 2021 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de agosto de 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 17 de septiembre de 2021 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Otro Decreto: Santa Fe, 09.05.2023... Téngase presente. Atento el tiempo transcurrido, fijase el día 16/06/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijase el día 04/07/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 15/08/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 27/09/23 para la presentación del Informe General. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 12 de Mayo de 2023.
S/C 500079 May. 23 May. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: VECCHIATTO, LORENZO EDUARDO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02038699-9, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de Vecchiatto Lorenzo Eduardo, DNI: 17.967.182, de apellido materno Funes, Jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Av. Córdoba Nro. 372 de la localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle San Jerónimo Nro. 2456, Dto 1, de esta ciudad. 2) Que se ha señalado el día 26/06/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 13/07/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 25/08/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/23 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c), Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 17 de Mayo de 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 500076 May. 23 May. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: QUITTARD, JORGE ALBERTO y Otros c/MARIA ANGÉLICA TOSO s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-02037611-9, año 2023, se ha iniciado el presente juicio (art. 511 C.P.C.) contra Sra. María Angélica Tosso, DNI N° 22.607.957 y se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 9 de Febrero de 2023... Cítese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales (Ley 22187 y acordada de la CSJSF) a los deudores y terceros adquirentes silos hubiere o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a sus sucesores o administradores provisionales a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Marin (Jueza). Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 17 de Mayo de 2023.
\$ 165 500072 May. 23 May. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEIRONE, NANCY PAOLA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02036960-1, se ha dispuesto: Santa Fe, 16 de mayo de 2023. 1) Declarar la quiebra de Nancy Paola Guadalupe Peirone, D.N.I. N° 26.720.256, domiciliada realmente en calle Gaboto N° 2649, Planta Alta de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2° Dpto. B de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (05/10/2023). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) De-

signar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/05/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a Laverex Strak S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 11/07/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/07/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciense. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez; Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 499988 May. 23 May. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SALZMANN, MARIA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02039173-9, se ha dispuesto: Santa Fe, 16 de mayo de 2023. 1) Declarar la quiebra de María Soledad Salzmán, D.N.I. N° 28.524.938, domiciliada realmente en calle Alisos N° 1667, de Sauce Viejo y legalmente en calle Moreno 2571, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (05/10/2023). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 17/05/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 11/07/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación

de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/07/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciense. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez; Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 499989 May. 23 May. 31

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BIANCHI, BRENDA MARIANELA s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02039339-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16 de mayo de 2023. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Brenda Mariana Bianchi, DNI N° 33.829.684, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle España 1190 de la ciudad de Coronda y legal en calle General López 3162 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 11) Fijar el día 15 de agosto 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de mayo de 2023. Secretario. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 500037 May. 23 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VLADIMIRSKY, SILVIA MARTA c/SEPULVEDA FLORES, HUMBERTO s/ Medidas cautelares y preparatorias; (CUIJ N° 21-01990583-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Sepúlveda Flores, Humberto, D.N.I. N° 18.821.722, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en, el Boletín Oficial. Santa Fe, de Mayo de 2023. Fdo.: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).

\$ 40 500055 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón, se hace saber que en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/GARCILAZO GIANFRANCO DAMIAN s/Apremio; CUIJ N° 21-16240663-6 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Agosto de 2022. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución contra Gianfranco Damián Garcilazo hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 3% mensual hasta el efectivo pago y las costas del juicio. Fdo. Dra. María Soledad Priou Mántaras -Secretaria-; Dra. María José Haquín de Berón -Jueza-. Otro Decreto: Santa Fe, 04 de Mayo de 2023... notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJUSF en el hall de estos tribunales... Fdo. Dra. María Soledad Priou Mántaras -Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón -Jueza-. Santa Fe, 08 de mayo de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

S/C 500028 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 10ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/TAPON OMAR RODOLFO s/Apremio; CUIJ N° 2102005493-7 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 16 de Octubre de 2020 ...Por promovida demanda de apremio contra Omar Rodolfo Tapon por el cobro de la suma de \$ 43.172,81 con más sus intereses y costas, a quienes se cita de remate con prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución... Fdo. Dra. Victoria Rodríguez —Prosecretaria

ria, Dra. María Romina Kilgelmann —Jueza-. Otro Decreto: Santa Fe, 26 de Julio de 2022... publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, debiendo exhibírselos en planta baja de estos Tribunales... Fdo. Dra. Ma. Ester Noy De Ferro -Secretaria, Dra. Ma. Romina Kilgelmann —Jueza-. Santa Fe, 05 de mayo de 2023.
S/C 500029 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón, se hace saber que en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/OLIVA MARIA LAURA s/Apremio; CUIJ N° 21-16240830-2 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 3 de Agosto de 2022, vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución contra María Laura Oliva hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 3% mensual hasta el efectivo pago y las costas del juicio... Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras —Secretaria, Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. Otro Decreto: Santa Fe, 04 de Mayo de 2023... notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales... Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras —Secretaria-; Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. Santa Fe, 08 de Mayo de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.
S/C 500027 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Ejecución de Circuito 2ª Secretaría de Santa Fe -Dra. María José Haquín de Berón- sito en calle San Jerónimo 1551 —subseulo- de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Ariel Alberto Ojeda DNI N° 29.180.857 que en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/OJEDA ARIEL ALBERTO s/Apremio; CUIJ N° 21-16240826-4 se ha dictado la siguiente sentencia: Santa Fe, 9 de Agosto de 2022. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución contra Ariel Alberto OJEDA hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 3% mensual hasta el efectivo pago y las costas del juicio.....Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes —Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. Otro Decreto: Santa Fe, 04 de Mayo de 2023... notifíquese por edictos conforme lo normado por el art.67 CPCC los que se exhibirán en el Hall de Tribunales..... Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes - Secretaria-, Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. Santa Fe, 17 de mayo de 2023. Gabriela B. Abalos, prosecretaria.
S/C 500026 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón, se hace saber que, se ha iniciado demanda de apremio fiscal contra Las Nubes S.A. CUIT N° 30-71142544-2 en concepto de Patente sobre Dominio OXX522. A continuación se transcribe lo dispuesto en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/LAS NUBES S.A. s/Apremio; CUIJ N° 21-16248207-3: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2021 Agréguese. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Las Nubes S.A. por la suma de \$ 26.440,77 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Hágase saber al profesional que antes de la sentencia deberá presentar los originales de las cédulas de notificación que se adjunten digitalizadas durante el trámite del expediente. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras —Secretaria-, Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. Otro Decreto: Santa Fe, 09 de Mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento ello y constancias de autos, en los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 27/12/2021, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras —Secretaria-, Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. Santa Fe, 15 de mayo de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.
S/C 500024 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón se hace saber que se ha iniciado demanda de apremio fiscal contra Finanger S.R.L., CUIT N° 30-68196769-5 en concepto de DREI Padrón N° 75025 períodos fiscales 12/2023 a 12/2018 A continuación se transcribe lo dispuesto en los respectivos autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/FINANGER S.R.L. s/Apremio; CUIJ N° 21-16242293-3: Santa Fe, 04 de Diciembre de 2020. Agréguese y téngase presente el convenio acompañado. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Finanger SRL por el cobro de la suma de \$ 207.309,69 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Otro Decreto: Santa Fe, 03 de Mayo de 2023. Téngase presente. Atento constancias de autos, en los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 04/12/2020 los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese.

Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras —Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón —Jueza-. Santa Fe, 15 de mayo de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.
S/C 500023 May. 23 May. 29

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-12628144-4); ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/JAIME, CARINA ELIZABET Y OTROS s/Demanda ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de citar y emplazar a la firma codemandada SERVICIOS RAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71181893-2, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, conforme los siguientes proveídos dictados en autos: Rosario, 13 de Septiembre de 2019. 1) Previo, acompañe boleta colegial correspondiente a la justicia distrital. 2) Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, conforme poder general que en copia acompaña y que deberá certificar. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ordenase que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. A la medida cautelar de inhibición general, acredite la inexistencia de bienes en el patrimonio del accionado a través de los informes de los registros respectivos (arg. art. 290, CPCC) y se proveerá lo que corresponda. Fdo.: Dr. Luciano D. Juárez (Juez) Dra. María José Casas (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 05 de Mayo de 2022. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Previo, notifíquese el decreto de fecha 13/09/2019 a dicha dirección. Fdo.: Dra. María José Casas (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 05 de Diciembre de 2022. Téngase presente. Notifíquese mediante el procedimiento previsto en la Ley 22.172. Dra. María José Casas (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 20 de Abril de 2023. Atento lo informado por el Oficial Notificador, procedase a la notificación por edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, acompañe cédula en original a los fines de su agregación en autos. Dra. María José Casas (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Abril de 2023.
\$ 120 500122 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: FANTINI, OSVALDO PEDRO c/BARUKEL LEÓN J. y Otros s/Prescripción adquisitiva (CUIJ: 21-02006810-5), se ha resuelto lo siguiente. "Santa Fe, 27 de abril de 2021.- VISTOS: (...); RESULTA: (...); CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción, ubicado en calle 27 s/n (casi intersección con calle 4) de la localidad de Arroyo Leyes -individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de Osvaldo Pedro Fantini. II) Imponer las costas en el orden causado. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad -Juez; Dra. Verónica Toloza -Secretaria. Otra Resolución: Santa Fe, 10 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Hacer lugar al recurso interpuesto, dejando debidamente aclarado que el actor, OSVALDO PEDRO FANTINI ha sido el único poseedor -desde el 21 de septiembre del año 1981- del inmueble objeto de autos. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza -Secretaria. Otra Resolución: Santa Fe, 6 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Hacer lugar al recurso interpuesto, dejando aclarado que la descripción del inmueble conforme plano para usucapir, es la siguiente: "LOTE: 1- Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Arroyo Leyes del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 214626/2018 con frente al Este sobre Calle N° 27, entre Calle N° 6 y Calle N° 4, a los 45 metros de Calle N°6 hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 18,32 metros, linda con Calle N° 27; el lado B - C mide 52,50 metros, linda con BUSTO SILVINA NATALIA - PII 101500 735276/0013 y ROSAS HORACIO ATILIO - PII 101500 735276/0014; el lado C - D mide 18,55 metros, linda con ESTRADA MARCELA MARIA y OTRO — PII 101500 735277/0036; el lado D - A mide 52,50 metros, linda con TOGNOLO GUSTAVO G - PII 101500 735277/0026 y BARUKEL LEON J y Otros - PII 101500 735277/0037 y PII 101500 735277/0018 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'15"0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 89°45'0". Encierra una superficie de 967,83 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 04/07/2018: TODA CONSTRUCCION DEBE SER DEL TIPO LACUSTRE (PALAFITICA) CON PILOTOS Y/O COLUMNAS CON UNA COTA SUPERIOR A +17 IGN SEGUN ORDENANZA 01/1996 Y SUS MODIFICATORIAS. Observaciones: Se verifican avaluos rectificadas por mejora con fecha: 07/11/2018. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad -Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza -Secretaria. Santa Fe, 17 de Febrero de 2022. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 130 500123 Mar. 23 Mar. 29

En los autos caratulados: BORNIA, CELIA GRACIELA c/BORNIA, MARÍA ADELINA y Otros s/Demanda Ordinaria CUIJ n° 21-02038530-5, que se tramitan por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 29 de Marzo de 2023.- Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda ordinaria de colación contra María Adelin Borna y Olga Beatriz Borna y/o sus herederos. Cítese a las demandadas, para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Sin perjuicio de ello, acompañe su correspondiente de boleta de iniciación de juicios en el término de dos días. Notifiquen Crespi, Correu, López Saco, Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dr. Diego Aldao (Juez). Otro decreto: "Santa Fe, 17 de Abril de 2023. Previamente deberá individualizar a los herederos de la Sra. Olga Beatriz Borna. Asimismo, deberá oficializar al RPU a los fines de que informe si se ha iniciado sucesorio de la misma y, en su caso, cumplimentar el procedimiento del art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).Dr. Diego Aldao (Juez). Santa Fe, 16 de Mayo de 2023.
\$ 70 499991 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María PORTILLA, en los autos caratulados: PRO-VINCIA DE SANTA FE c/BILBAO, RAFAEL JORGE - Juicio Ordinario - s/Recurso de inconstitucionalidad (QUEJA ADMITIDA), CUIJ 21-00513991-8, se cita y emplaza a los herederos de Rafael Jorge Bilbao, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo ello según decreto: "Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Atento lo solicitado y lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, cítese por edictos a los herederos del demandado fallecido, Sr. Rafael Jorge Bilbao para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo notifíquese en el último domicilio conocido del causante. Fdo. Dra. Fernanda Drago, Prosecretaria - Secretaria Técnica CSJ; Dr. Rafael E Gutiérrez, Ministro Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 9 de Mayo 2023.
\$ 50 500002 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MARTINEZ, VIRGILIO ALBERTO c/GIORDANO, ROBERTO DESIDERIO s/Juicio Ordinario" CUIJ 21-02035723-9 se declara rebelde a Los herederos del demandado Roberto Desiderio Giordano, atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificados, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Se hace saber también que se ha dictado el correspondiente decreto de declaración de rebeldía, que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 25 de Abril de 2023 Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los herederos del demandado Roberto Desiderio Giordano, declárense rebeldes. A sus efectos se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y se exhibirán en el hall central de la Planta Baja de Tribunales (arts. 67 y 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble como así también los datos registrales del inmueble a usucapir. Notifíquese. Firman: Dra. Gabriela Suárez Secretaria; Dr. Héctor Canteros Juez a/c. Se transcribe la descripción del inmueble en cuestión ubicado en calle Gorriti 6596 de la ciudad de Santa Fe y cuyos datos registrales son Lote Cuatro, Tomo 322 I, FOLIO 1969, N° 14517 Año 1974. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno que es parte de mayor superficie, ubicada al Noroeste de esta ciudad en el distrito "piguete", departamento La Capital de esta Provincia, en el Barrio denominado "Loyola", sobre calle publica sin nombre, fracción o lote que de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensur don Julián H. Milis, en enero de mil novecientos cincuenta y siete inscripto en el departamento topográfico de La Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Santa Fe, el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número 7.038 se designa como lote número cuatro de La manzana número ocho mil trescientos sesenta y cinco y mide: Diez metros de frente al Sud e igual contrafrente al Norte, por cuarenta metros de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados, lindado: al Sud, calle publica sin nombre; al Norte, fondo lote treinta y siete; al Este lote Tres y al Oeste, con el Lote cinco, todo de acuerdo al plano de subdivisión citado. Santa Fe, 18 de Mayo de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.
\$ 120 500121 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 - Primer Secretaría de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, JORGE ESTEBAN c/OVIEDO VICTOR HUGO y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-15795405-6) se ha dispuesto a notificar por edictos el siguiente decreto: Santa Fe, 05 de Mayo de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al codemandado Víctor Hugo Oviedo DNI 21.510.738. Fdo.: Dra. Adriana Lorena Benítez - Dr. Héctor S.A. Canteros Secretaria Juez. Santa Fe, 12 de Mayo de 2023. Dra. Galiano, Prosecretaria.
\$ 40 500095 May. 23 May. 29

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a NESTOR CATANZARITA, DNI 28.036.639, demandado en autos: "FAST CRED S.A. c/CATANZARITA NESTOR s/Ejecutivo CUIJ 21-23334764-4, el siguiente decreto: "Avellaneda, 15 de julio de 2020. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de juicio ejecutivo por cobro de \$94.300 con más sus intereses y costas contra Néstor Catanzarita, domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho con apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado, en cantidad suficiente hasta cubrir el capital reclamado con más el 40% presupuestado para intereses y costas. Oficiése a la patronal indicada a fin de que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en cuenta judicial por ante el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda, a la orden de este Juzgado y para acreditar a estos caratulados, previa reposición del sellado al embargo faltante. Autorízase a intervenir en su diligenciamiento al solicitante con amplias facultades de ley. A los fines de la apertura de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y para las presentes actuaciones, librese oficio por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda, conforme lo dispuesto por circular N° 51/20. Téngase presente la autorización conferida con el alcance expresado a las Dras. María Paula Scarpin y Daiana Vanesa Zoratti, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Advirtiéndose que existirá una relación de consumo entre las partes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Agréguese la documental escaneada y procédase a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la documental original, con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal), la cual deberá ser presentada ante requerimiento. Constitúyase domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Hágase saber a los profesionales que tienen la carga de denunciar sus correos electrónicos con apercibimiento de tener por válidos los comunicados por los Colegios de Abogados (Resolución de Presidencia 1/2020 de la Cámara de Apelación de Reconquista) y número de teléfono celular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° 11). Conforme las facultades que surgen de los arts. 21 y 693 del CPCyC y teniendo en cuenta que una justicia comprensible nos indica que las/os ciudadanas/os tienen derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios, es que, se dispone que en la cédula de notificación del presente decreto de-

berá transcribirse, en letra clara y en forma destacada, lo siguiente: Por la presente cédula se le comunica que se ha iniciado en su contra un juicio ejecutivo y que antes de los 3 días hábiles (no se cuentan feriados ni los sábados y domingos; y el primer día es el día siguiente al que reciba esta cédula) usted podrá presentarse con una/un abogada/o (particular o Defensor/a Oficial en caso de corresponder) para participar en este juicio y conocer que se le reclama. Si usted deja pasar la cantidad de días que arriba se le informa sin hacer nada será declarado rebelde. Notifíquese por cédula acompañando copia del escrito de demanda. Notifiquen empleados de mesa de entrada. Martes y viernes, días para notificaciones en Secretaría. Fdo.: Cristian Mudry, Secretario; María Cecilia Belfiori, Jueza a/c. Otro decreto: "Avellaneda, 2 de septiembre de 2020. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, declárese rebelde al demandado. Conforme las facultades que surgen de los arts. 21 y 693 CPCyC y teniendo en cuenta que una justicia comprensible nos indica que las/os ciudadanas/os tienen derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios, es que, se dispone que en la cédula de notificación del presente decreto deberá transcribirse, en letra clara y en forma destacada, lo siguiente: Se le hace saber, que como usted no se presentó a este juicio, se lo declaró rebelde. Por este motivo, este juicio seguirá adelante y usted ya no recibirá más notificaciones hasta la sentencia. De todas formas, puede igualmente presentarse y tomar el juicio en el estado que se encuentre. Notifíquese. Fdo.: Cristian Mudry, Secretario; María Cecilia Belfiori, Jueza a/c. Otro decreto: "Avellaneda, 17 de abril de 2023. Agréguese la copia del oficio acompañado. Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPC. Notifíquese. Fdo.: Cristian Mudry, Secretario; María Cecilia Belfiori, Jueza a/c. El presente edicto deberá publicarse tres veces. Avellaneda (SF), 19 de Abril de 2023.
\$ 600 500065 May. 23 May. 29

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a NELCI ANGELICA GONZALEZ, demandada en autos: FAST CRED S.A. c/GONZALEZ NELCI ANGELICA s/Ejecutivo, CUIJ 21-23334922-1 la siguiente resolución: Avellaneda, 17 de Abril de 2023. A la solicitud de aprobación de liquidación estérese al proveído de fecha 05/04/2023 (fs. 47). Tomando en consideración la labor desarrollada el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc 2, sub inc. b), 32 de la Ley 12851 ss y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) REGULO: los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte actora Dr. Marcelino Javier Plaza, por su labor en estos autos, en 1,32 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$27.386,63. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-005081596") el valor de la Unidad Jus regulada, quedará fijado de initivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A., con más un 1 (uno) por ciento mensual (Acta Acuerdo Nro. 30/2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral 4ta. Circunscripción de Reconquista). Agréguese constancia de AFIP acompañadas. Notifíquese por cédula. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese. Firmado: Dr. Cristian Mudry - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c. Avellaneda, 20 de Abril de 2023.
\$ 60 500066 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/OVELAR, GERARDO JOSE y Otros s/Sentencias juicios ejecutivos" (CUIJ N° 21-25109176-2), se hace saber al Sr. Rubén Andrés Godoy (D.N.I. N° 27.871.862) que con fecha 05.09.22 se ha dictado sentencia, mandando llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses y las costas del proceso, y que en fecha 21.09.22 se ha concedido el recurso de apelación contra dicha resolución, en relación y con efecto suspensivo. Fdo.: Erni (Juez a/c) - María Gabriela Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 4 de Mayo de 2.023.
\$ 50 500101 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUALISTA CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/ SALATE MARIA ROSA Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 2125109974-7), se hace saber a la Sra. María Rosa Salate (D.N.I. N° 20.140.961) que con fecha 24.04.2023 se la ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. - Fdo.: ERNI (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO 28 de Abril de 2.023.
\$ 50 500100 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos VASQUEZ CLAUDIO MIGUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02039096-1 año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05/05/23. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Claudio Miguel Vásquez, DNI N° 20.149.903, con domicilio real en calle Espora n° 4884 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Primero de Mayo 3595 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 17 de mayo de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 11/07/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 09/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 07/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 23/10/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17-Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 499822 May. 22 May. 30

Por así estar dispuesto en los autos MAINA, MARÍA JESUS s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038916-5) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Diego Aldao ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de MARÍA JESUS MAINA, apellido materno Franco, argentina, D.N.I. N° 27.117.501, CUIL N° 27-27117501-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Entre Ríos 1803 de la ciudad de Santo Tomé (Prov. de Santa Fe) y legal en calle Rgto. 12 de Infantería 970 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 10/05/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/06/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 17/07/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/08/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/09/23 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Aldao: JUEZ A CARGO. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 10 de Mayo de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Cristian Bejer cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 - Of. 3 y su domicilio electrónico denunciado cristian.bejer@estudiobejer.com.ar
S/C 499819 May. 22 May. 30

Por así estar dispuesto en los autos "KNAUPP MARIA JOSE s/ Quiebra - 21-02037888-0" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Diego Aldao, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Mayo de 2023.-AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de KNAUPP MARIA JOSE apellido materno Ponce, argentino, D.N.I. no 23.695,176, CUIL Nro 27-23695176-1, mayor

de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Regimiento 12 Infantería n° 3381 y legalmente en calle Pedro Vittori n° 4341 P 4 Depto C, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/05/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 28/06/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/07/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/09/202 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por, su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FDO: DR. DIEGO ALDAO: JUEZ a/c.- DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 11 de mayo de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Romagnoli con domicilio en calle La Rioja n° 3314 de esta ciudad.
S/C 499821 May. 22 May. 30

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CARPEGNA, IGNACIO F. s/Quiebra", (Expte. N° CUIJ 21-02037439-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial. Asimismo, habiendo aceptado el cargo de Síndico al C.P.N. José Ernesto Pedro, quien atenderá a los Sres: acreedores y/o interesados en este proceso de quiebra de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en calle Ángel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, código postal (3000). A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 09 de Mayo de 2023. Téngase presente. Fijase el día 16/06/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijase el día 04/07/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 15/08/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 27/09/23 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe) , 13 de Mayo de 2023.

S/C 499803 May. 22 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GASPARUTTI, PEDRO FRANCISCO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02025065-5), atento lo ordenado en fecha 18 de JUNIO de 2021 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)-Se ha declarado la quiebra de PEDRO FRANCISCO GASPARUTTI, DNI. N° 37.398.080 de apellido materno AQUINO 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)-Se ha fijado hasta el 26 DE JUNIO de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. OSCAR LEONARDO EPSTEIN con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573 Oficina 3 de esta ciudad, y domicilio electrónico cproscarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marin - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Sin Cargo art. 8 Santa Fe, 15 de mayo 2023.
S/C 499773 May. 22 May. 30

La Señora Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, en autos: MEDINA, MAURICIO DANIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02011887-0 hace saber que se ha ordenado dictar resolución de conclusión del presente proceso falencial correspondiente al Sr. Mauricio Daniel Medina, D.N.I. N° 29.566.921. Como recaudo se transcribe el auto resolutorio que así lo ordena y que textualmente dice n su parte pertinente: Resolución N° 120, Folio N° 446, Tomo N° 51. Año 2023. Santa Fe, 31 de Marzo de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Mauricio Daniel Medina, D.N.I. N° 29.566.921, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Fermín Laprade N° 633 de la localidad de San Carlos Norte y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de mayo N° 2025 Piso 3 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, secretaria. 25/04/23.
\$ 1 499751 May. 22 May. 30

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos ISIJARA, LAUTARO EXEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02037039-1, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice: Santa Fe, 02 de Mayo de 2023. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Cristian Daniel Escobar domiciliado en calle Corrientes N° 3521 designaselo en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 03 de Mayo de 2023. Téngase presente la aceptación al cargo formulada por el C.P.N. Cristian D. Escobar. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. 10/05/23.
\$ 1 499750 May. 22 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MONTERO PAOLA DANIELA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038564-9 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12/05/23. 1) Declarar la Quiebra de Paola Daniela Montero, apellido materno Narvaez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 26.26.633.582, con domicilio real en calle Pasaje Fraga N° 3439 y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizaosain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 15 de mayo de 2023.
S/C 499948 May. 22 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CANAVESIO MARIO MIGUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21- 02038 755-3 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1 1) Declarar la Quiebra de Mario Miguel Canavesio, apellido materno Astudillo, soltero, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 25.116.017, con domicilio real en calle Saavedra N° 1409 de la ciudad de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizaosain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 15 de Mayo de 2023.
S/C 499949 May. 22 May. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: TORRES, GERMAN ANDRES s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02038786-3, se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/05/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Torres, Germán Andrés, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.830.892, domiciliado realmente en calle Rivadavia 3534 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1°, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86

Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Mayo de 2023 a las 10 lls, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 04 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. ; 6) Fijar los días: 05 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Diciembre de 2023 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Della-mónica -Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez.
S/C 499923 May. 22 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ANDRE, ANGEL ARIDIO s/Quiebra, (CUIJ: 21-02038696-4), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de ANDRE, ANGEL ARIDIO, DNI: M5.068.404, argentino, mayor de edad, Jubilado, domiciliado realmente en calle Cruz Roja Argentina 1647 P.A. de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126 Piso 2 Oficinas "A" y "B" de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhabilitación general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 16 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Agosto de 2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Septiembre de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria), Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 499911 May. 22 May. 30

SSAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal (Santa Fe), en autos: "ALLOATTI, CLAUDIA ELISABET s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-26140402-5, se ha abierto el concurso preventivo de CLAUDIA ELISABET ALLOATTI, DNI N° 16.867.207, con domicilio real en calle Las Heras N° 428 y legal en calle Chacabuco N° 998, ambos de la ciudad de San Cristóbal, y se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 51, Tomo 48, Folio 433: "SAN CRISTÓBAL, 28 de Marzo de 2023.-VISTOS:.. RESULTA: ..CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de CLAUDIA ELISABET ALLOATTI, argentina, mayor de edad, de profesión empleada pública, D.N.I. N° 16.867.207, domiciliada realmente en calle Las Heras 428 de esta ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle Chacabuco 998 de esta ciudad de San Cristóbal.....8) Fijar el día 14 de Junio de 2023 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522. 9) Fijar el día 26 de Julio de 2023 para que el Síndico acompañe el Informe individual de los créditos, previsto por el art. 35 de la citada ley. 10) Designar el día 7 de Septiembre de 2023 en que el Síndico debe presentar el Informe General. 11) Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, último párrafo de la ley concursal, se realizará el día 22 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs. Ha sido designada Síndica para actuar en los presentes autos la CPN MARIA ELENA DE LOS M. SABATER, domiciliada legalmente en calle Sarmiento N° 1227 de la ciudad de San Cristóbal, donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs, y de 16:00 a 19:00 hs. Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com." Fdo. Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela. Juez. Dra.- Cecilia Tovarr.. Secretaria. San Cristóbal, 16 de Mayo de 2023.
S/C 499937 May. 22 May. 30

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dra. Alicia Ana María Longo - Secretaria a cargo de la Dra. Magalí Cristina González, en los autos caratulados: "DEGANO, Estela Aurora c/ DEGANO, Italo Eugenio y Otros s/ Juicio Ordinario - Usucapión" (CUIJ N° 21-23172515-3 - año: 2020) - se ha dispuesto lo siguiente: "CERES, 31 de marzo de 2023.Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión, declarando adquirida por usucapión las fracciones de terreno descritas en la demanda conforme plano de Mensura N° 203569 aprobado (fs.4), Dominio inscripto en el Tomo 50 Folio 179 N° 37.807 año 1960 y Tomo 50 F° 179 N° 29.109 año 1975, del Registro General Santa Fe, Partida Inmobiliaria N° 07-11-00-0401171 0005-1 y 07-11-00-04011710009-7, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por parte de Estela Aurora DEGANO, DNI 5.805.461, fijándose como fecha de adquisición por prescripción el día 01-01-2010.- 2) Previo pago de aportes, acompañados que fueran los respectivos informes previos, inscribise el dominio de los inmuebles identificados ut supra a favor de la actora -Estela Aurora DEGANO-; a su efecto oficiase al Registro General -Sección Propiedades- de Santa Fe y a las reparticiones públicas provinciales, municipales

y comunales que correspondan.- 3) Imponer las costas a la demandada, difiriendo la regulación de honorarios de la Dra. Anabel Leticia Ribotta hasta acreditado que fuere su situación fiscal ante la AFIP. Provisoriamente las costas causadas por la actuación del Dr. Marcelo Lisandro Parachú Marcó, como Defensor de Ausentes deberán ser soportadas por la actora, sin perjuicio de su derecho a la oportuna repetición.- Notifíquese por cédula. Oficiése al Registro General a los efectos indicados.- Regístrese. Insértese copia y archívese el original.-" Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza) - Dra. Magalí Cristina González (Secretaria). OTRA RESOLUCIÓN: "Ceres, 11 de abril de 2023.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente.- Integrar la resolución recurrida -T 11 Resol.22 F° 62167- consignando expresamente: Declarar que el titular registra; del servicio de energía eléctrica "Manuel FERNANDEZ" es hijo de la usucapiente Estela Aurora DEGANO.- Proceder a la descripción de los inmuebles usucapidos, conforme Plano confeccionado por la Agrimensora Marisel María Forno y inscripto el 17-08-17 en el Departamento Topográfico de la Dirección de Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe: Lote 1: "Una fracción de terreno, ubicado en el distrito Arrufó del Departamento San Cristóbal provincia de Santa Fe, designado como Lote 1 del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 203.56912017, el que se ubica entre las calles Pública-Soldados Argentinos- Calle Pública y Calle Belgrano, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado AB, mide: 406,39 metros y linda al Este, con calle Pública; el lado B-C mide: 245,90 metros y linda al Sur con calle Soldados Argentinos; el lado C-D mide: 334,34 metros y linda al Oeste, con calle Pública; y el lado D-A mide: 473,92 metros, y linda al Norte, con calle Belgrano. Encierra una superficie total de 120582,75 metros cuadrados. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-11-00-040117/0005-1. Lote 2 Una fracción de terreno, ubicado en el distrito Arrufó del Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe., designado como Lote 2 del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 203.56912017, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales, y linderos son los siguientes: el lado E-F, mide 94,25 metros y linda al Este, con calle Pública; el lado F-G mide:85,33 metros y linda al Sur con calle Brig. Lopez; el lado G-H, mide 93,91 metros y linda con más terreno de la manzana 53; el lado H-E, mide 83,10 metros y linda al Norte, con calle Belgrano. Lo que encierra una superficie total de 7921,87 metros cuadrados. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-11-00-04011710009-7.- Notifíquese.- Regístrese.- Insértese y archívese el original.-" Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza) - Dra. Magalí Cristina González (Secretaria). OTRA RESOLUCIÓN: "CERES, 14 de abril de 2023.- Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente.- Integrar la resolución recurrida -T 11 Resol. 22 F° 62167- y su aclaratoria de T. 11 Resol 25 F° 75177, consignando expresamente que el titular registra del servicio de energía eléctrica "Julio Cesar FERNANDEZ" es hijo de la usucapiente Estela Aurora DEGANO.- Notifíquese.- Regístrese.- Insértese y archívese el original.-" Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza) - Dra. Magalí Cristina González (Secretaria).- OTRO DECRETO: "CERES, 11 de Abril de 2023.- Concédase en relación y con efecto suspensivo recurso de apelación contra la sentencia recaída en autos.- A sus efectos y previa notificación de partes, elévense los presentes actuados ante el Superior.- Téngase presente el domicilio constituido en la Alzada.- Deposítese en Secretaría y bajo apercibimientos de ley, el importe correspondiente a gastos de envío.- Notifíquese.-" Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza) - Fdo. Dra. Magalí Cristina González (Secretaria). En consecuencia, quedan los demandados notificados de las resoluciones y decreto que anteceden. Lo que se publica a sus efectos legales. Ceres, 09 de Mayo de 2.023. Fdo. Dra. Magalí Cristina González (Secretaria).

\$ 260 500090 May. 23 May. 29

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela se notifica y emplaza a la Sra. Micaela Soledad SORIA DNI 37872371, progenitora de Delfina Guadalupe TOLEDO, DNI 58.650.520, fecha de nacimiento: 07/01/2021 y Molina Abigail RAMPA, DNI 49456807 fecha de nacimiento 27/02/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "TOLEDO DELFINA GUADALUPE Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 CUIJ 21-23629550-5, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 01 de octubre de 2021.-Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos las cédulas diligenciadas que se acompañan. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación e las niñas Delfina Guadalupe Toledo y Molina Abigail Rampa respecto de sus progenitores Melina Micaela Soria, Daniel Toledo y Leonardo Rampa. (José intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente el dictado de la resolución se encuentre a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y a de los profesionales Intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Báscalo Ocampo - Jueza- Dra. Daniela O. Piazzo -Secretaria"; Otro decreto: "Rafaela, 13 de Mayo de 2022.-Proveyendo escrito cargo N° 8371: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Delfina Guadalupe Toledo y Melina Abigail Rampa y respecto do sus progenitores Molina Micaela Soda, Daniel Toledo y Leonardo Rampa. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a los Sres. Molina M. Soda, Daniel Toledo y Leonardo Rampa a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Oficiése a la Secretaría Nacional Electoral a los fines de que se sirvan informar el último domicilio conocido de la Sra. Melina Micaela Soria DNI N° 37.872.371 y del Sr. Daniel Toledo- DNI N° 29.727.735. Asimismo, acompañe la partida de nacimiento correspondiente a los fines de acreditar el vínculo Invocado entre Molina Rampa y su abuela paterna. Proveyendo escritos cargos N° 8375 y 8377: Agréguese las actas de nacimiento que se adjuntan. Atento al tiempo transcurrido, pase a resolver la Medida de Protección Excepcional de Derechos. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Báscalo Ocampo -Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo -Secretaria." Otro decreto: "RAFAELA, 24 de Mayo de 2022 Atento que al momento de efectuar el control previo para la resolución de la medida de protección excepcional se advierte que el nombre correcto de la progenitora de las niñas se encuentra erróneamente consignado en los proveídos de fecha 01/10/2021 (fs. 22) y de fecha 13/05/2022 (fs. 41), en razón de reiterarse correctamente el nombre de

pila en la disposición administrativa así como en la demanda, pudiendo ello corroborarse con cotejo de las actas respectivas obrantes a fs. 39/40. En consecuencia, revócase por contrario imperio el proveído de fecha 01/10/2021 (fs. 22) en cuanto dispone Melina Micaela Soria y consignando en su lugar "MICAELA SOLEDAD SORIA", estando en lo demás a lo decretado. Por otra parte, hágase saber a la Delegación Oeste de la Secretada de la Niñez, Adolescencia y Familia que de proceder a la inmediata rectificación de las disposiciones administrativas relativas a las niñas. Delfina Guadalupe Toledo y Melina Abigail Rampa, a fin de proveer correctamente la solicitud de resolución definitiva Notifíquese Fdo DANIELA G. PIAZZO Secretaria LIZA BÁSCALO OCAMPO Jueza ; Otro decreto "Rafaela, 30 de Mayo de 2022.- Hablándose restituido los autos Y Proveyendo escrito cargo N° 9629: Sin perjuicio de las formas, agréguese y téngase presente la Disposición Administrativa 025/2022 que rectifica las Disposiciones N° 035/2021 y 011/2022 emitidas por la Delegación Oeste de la Secretaria de la Niñez, Adolescente y Familia. En consecuencia, téngase Por solicitado Control de legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a Delfina Guadalupe Toledo y Melina Abigail Rampa y respecto de sus Progenitores Micaela Soledad Soria, Daniel Toledo y Leonardo Rampa, estando a lo demás a lo decretado en fecha 13-05-22 (fs. 41.). Hágase saber a la Asesora de Menores. Al escrito cargo N° 9735: Téngase presente lo manifestado - Fdo. Dra. Liza Báscalo Ocampo -Jueza- Dra. Daniela G Piazzo -Secretaria. A tal fin se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287, Rafaela, 04 de noviembre de 2022.

S/C 39706 May. 23 May. 29

RECONQUISTA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en San Martín N° 1060 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber en los autos: RIVERO BELKIS CRISTINA y otros c/BASABILBASO MARIO s/Proceso de daños y perjuicios; (21-25026887-1) se ha decretado lo siguiente: Reconquista, 02 de Mayo de 2023. Por recibida Partida de Defunción de la Sra. Belkis Cristina Rivero, agréguese. Atento las constancias de autos y estando acreditado el fallecimiento de la Sra. Belkis Cristina Rivero cítese por edictos a sus herederos (Art.597 C.P.C.C.) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en la forma ordinaria. Notifíquese en el domicilio real de la causante el presente proveído. Requirérase al Registro de procesos Universales informe si se han iniciado declaratoria de herederos y/o juicio sucesorio del extinto, en caso positivo informar datos de los herederos en especial domicilios a los fines de proseguir el trámite de las presentes actuaciones conforme a derecho. Oficiése. Notifíquese. Fdo.: Juan Manuel Astesiano – secretario; Maria Eugenia Chaperon - Jueza de Cámara. Reconquista, 12 de Mayo de 2023.

S/C 499799 May. 22 May. 30

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "HOYO VILMA RAQUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25025524-9 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Febrero de 2023 De manifiesto por el término de ley el informe final y proyecto de distribución presentado por parte del Síndico. Notifíquese.- Fdo. Dr. José María Zarza, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF).

S/C 500092 May. 23 May. 31

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "HOYO VILMA RAQUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25025524-9 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de Marzo de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "HOYO VILMA RAQUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25025524-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 126 comparece el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma. Que, a f.127 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta a f. 131, manifestando que si bien ha transcurrido el plazo establecido por el Art. 236 LCQ, el proceso falencial continúa atento a que a la fecha no se ha realizado el proyecto de distribución correspondiente. Que, sin perjuicio de lo dictaminado por la Sindicatura, debe darse la rehabilitación de la fallida, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a VILMA RAQUEL HOYO, argentina, mayor de edad, DNI N° 20.547.193, CUIL N° 2720547193-1, domiciliada en zona urbana sin de la localidad de Tartagal (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de VILMA RAQUEL HOYO, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF).

S/C 500091 May. 23 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF) Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria a cargo del Dr. José Boaglio, en autos: "DE MARTIN JUAN CARLOS c/ LOS ALGODONALES S.A s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25277093-0 se hace saber que en los autos mencionados se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 06 de Abril de 2022 Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan en mérito al poder acompañado, acuérdaseles la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra "Los Algodonales S.A" y/o QRJR. Cítese y emplácese al demandado y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la comuna de Garabato e Intiyaco del departamento Vera (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de

ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Previamente, acompañe informe situación de dominio del inmueble a usucapir. Notifíquese.- Fdo.: Dr. JOSE BOAGLIO-SECRETARIO- Dr. FABIAN LORENZINI JUEZ. Reconquista, 27 de Diciembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.
\$ 200 500052 May. 23 May. 29

EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 - SEGUNDA NOMINACION, EN LO CIVIL Y COMERCIAL de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Diego Luis Escudero, notifica a MARIA SUSANA MERELE, demandada en autos: "FAST CRED SA c/ MERELE MARIA SUSANA s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-25023529-9) la siguiente resolución: "RECONQUISTA, 10 de Noviembre de 2021.- No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Silvio Héctor Fontanini en la suma de \$21.398,17.- equivalentes a 2,5 unidades Jus. Fijase como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. - Firmado: Dr. José A. Boaglio - Secretario; Dr. Fabián Lorenzini - Juez. Dr. Diego Escudero, secretario.
\$ 45 500063 May. 23 May. 29

EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 CIVIL Y COMERCIAL - SEGUNDA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. DIEGO ESCUDERO, notifica a PATRICIA MARIA DEL VALLE ZARATE, demandado en autos: "FAST CRED SA c/ ZARATE PATRICIA MARIA DEL VALLE s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-25022995-7) la siguiente resolución dictada en autos: "RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado, con más los intereses pactados, I.V.A., gastos y costas. Regular honorarios oportunamente. Hágase, saber, insértese y agréguese copia. Firmado: Dr. José A. Boaglio - Secretario; Dr. Fabián Lorenzini - Juez. RECONQUISTA, 10 de Abril 223.-Fdo: Diego Escudero -Secretario.
\$ 45 500064 May. 23 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-27770216-6, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 05 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo: Paola Milazzo, Secretaria subrogante. Fabián Lorenzini, Juez a/c. Reconquista, 12 de mayo de 2023.
S/C 500014 May. 23 May. 31

Segunda Circunscripción

REMATE ANTERIOR

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
MARCELO F. J. ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ HECTOR HUMBERTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESION" C.U.I.J. 21-25325727-7, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO F. J. ROLDAN (CUIJ 20-14438802-0) remate en pública subasta el día Miércoles 26 de Junio de 2023 a las 13:00hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en el HALL DE TRIBUNALES DE SAN LORENZO sobre los derechos y acciones hereditarios por fallecimiento de Don HECTOR HUMBERTO SANCHEZ (titular registral del bien) sobre el 100% de Un Lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado situado en Barrio Puerto San Lorenzo, manzana 6 sección cuarta de esta ciudad de San Lorenzo, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, designado con el número 6 A en el plano de mensura y subdivisión número 129.898/90 ubicado en el Bv. Mitre entre las calles Islas Malvinas y Suipacha a los 35 metros de la esquina de calle Islas Malvinas hacia el Oeste, con 7,80 metros de frente al Sur, 8,60 metros de contrafrente al Norte, 19,50 metros en su costado Este, y en su costado Oeste, una línea quebrada de dos tramos de 10,40 metros y 9,10 metros cerrando la figura. Forma una superficie de 163,55 m2, lindando al Sur con el Bv. Mitre, al Este con parte del lote 5, al Oeste y al Norte con el lote 6B del mismo plano. Su dominio consta inscripto al Tomo 239 Folio 104 N° 182186, Dpto, SAN LORENZO, con deducción de lo vendido. En el estado de ocupación que consta en autos, es decir ocupado. Saldrá a la venta con la base de \$10.000.000 (pesos diez millones), con una retasa de \$5.000.000 (pesos cinco millones), y una última base de \$2.000.000 (pesos dos millones). Quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 10% de comisión al martillero, todo en dinero en efectivo. Los impuestos adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intinado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Notifíquese a la provincia y a la Municipalidad o Comuna que correspondiera. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc.

5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto...". Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). Secretaría, Mayo de 2023.-
\$ 800 500343 May. 24 May. 30

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RIVERA, OSVALDO ALFREDO (DNI 6.058.434), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIVERA, OSVALDO ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02968736-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ROSA QUARUCCI D.N.I. 5.015.211 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUARTUCCI, MARTA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02968050-4). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GILARDI, ROBERTO GUIDO (DNI 6.017.974), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GILARDI, ROBERTO GUIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02959795-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CUEZZO, ARMINDA ANTONIA (DNI 3.925.598), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CUEZZO, ARMINDA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02943503-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CHIRCO, JOSE (DNI 2.202.216) y MICHELLI, IDA REGINA (DNI 5.509.918), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHIRCO, JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967886-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RIVERA, OSVALDO ALFREDO (DNI 6.058.434), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIVERA, OSVALDO ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02968736-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERREYRA, SALVADOR ANTONIO (DNI 5.984.145), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERREYRA, SALVADOR ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02968229-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PAGANA, JOSEFA (DNI 93.121.238), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAGANA, JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02968219-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia del Carmen Di Simone (DNI 11.445.790) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DI SIMONE, ALICIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02968141-1.-
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Francisca Alonso Marcos (DNI 93.578.784) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALONSO, MARCOS MARIA FRANCISCA S/ SUCESORIO - C Y C 14 - 21-02968920-9.-

\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILDA NELLY BAIOCO (DNI 2.759.531) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAIOCO, HILDA NELLY S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02967462-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOPO, ANDRES ADRIAN (DNI 22.766.599) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOPO, ANDRES ADRIAN S/ SUCESORIO - C Y C 6" CUIJ 21-02968642-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BOCCIA JOSE (D.N.I. 6.060.014), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOCCIA JOSE S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-02956396-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AGUIRRE, RICARDO MIGUEL (D.N.I. 14.510.555), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, RICARDO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 10" (CUIJ N° 21-02968948-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARÍA ANGELICA SULTANO (D.N.I. 5.514.416) y NESTOR PEREZ (D.N.I. 6.103.171), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, NESTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11" (CUIJ 21-02968813-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO MASTRONARDI (D.N.I. 3.687.232), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASTRONARDI, SANTIAGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02957425-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN LORENZO CARLOS (D.N.I. 14.440.704), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARLOS, JUAN LORENZO S/ SUCESORIO C Y C 11" (CUIJ 21-02967791-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PIERRI, JOSE ALBERTO (D.N.I. 3.745.392), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIERRI, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 10" (CUIJ N° 21-02968462-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLORIA MARIA SANTA COLOMA (DNI 5.076.298) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANTA COLOMA, GLORIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02959617-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARANDA, GLADYS

ESTHER (D.N.I. 14.206.090), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARANDA, GLADYS ESTHER S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ N° 21-02967719-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TAMAGNO, ELISA MARGARITA (LC 1.037.195), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TAMAGNO, ELISA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966082-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL CELSO ROQUE CAMARDO (D.N.I. 6.003.217) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMARDO, MIGUEL CELSO ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1 - 21-02967372-9" .Rosario, -

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TEO LINARES D.N.I. 56.164.406 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LINARES, TEO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967992-1). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MIGUEL ACOSTA D.N.I. 6.211.142 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, JUAN MIGUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969302-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO COSTANTINO D.N.I. 6.042.178 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSTANTINO, ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969285-5). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA GLADYS GALLO D.N.I. 3.238.777 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLO, OLGA GLADYS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966671-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO ANDRES CABALLERO D.N.I. 26.355.248 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABALLERO, PABLO ANDRES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966427-4). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO COSTANTINO D.N.I. 6.042.178 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSTANTINO, ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.° 21-02969285-5). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURORA BEATRIZ ARCHILLA D.N.I. 5.803.531 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCHILLA, AURORA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969074-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARINO CLAUDIANO D.N.I. 5.994.309 y BEATRIZ ANTONIA GRECO D.N.I. 5.629.089 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CLAUDIANO, MARINO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969250-2). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JESUS EDGARDO MEZA

ROSSI D.N.I. 93.317.352 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEZA ROSSI, JESUS EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02924031-8). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. \$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELENA MARIA CASTELLINI (DNI 4.987.757) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTELLINI, ELENA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967227-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VOLPE, LIDA FRANCISCA (D.N.I. 1.767.212), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VOLPE, LIDA FRANCISCA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961852-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria. \$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VOLPE, LIDA FRANCISCA (D.N.I. 1.767.212), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VOLPE, LIDA FRANCISCA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961852-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria. \$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LATORRE, EDILBERTO EDUARDO (D.N.I. 6.042.116), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LATORRE, EDILBERTO EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02953485-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria. \$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PEREYRA, ARMINDA ANGELICA (D.N.I. 10.022.918), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA, ARMINDA ANGELICA S/ SUCESORIO -C Y C 9" (CUIJ N° 21-02968496-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria. \$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL ROBERTO ESPINOSA (D.N.I. 6.021.375), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOSA, MANUEL ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969081-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMBURZANO LUIS ANTONIO, DNI 6.256.088 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMBURZANO, LUIS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969139-5). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-" \$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Camarasa (DNI 21.890.242) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAMARASA, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO – 21-02964011-1.- \$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLINDA NAZARENA LENINI (D.N.I. 5.516.442), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENINI, ORLINDA NAZARENA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02967895-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ARNALDO GIORGI (DNI 4.658.798) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIORGI, OSCAR ARNALDO. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961219-3). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-" \$ 45 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por un día a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRISSELA ADRIANA ARRIBILLAGA (D.N.I. 12.944.506), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ARRIBILLAGA, GRISSELA ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962939-8). Dr. Julián Evangelisti Prosecretario de la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 18 de mayo de 2023. \$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante APELT, ESTELA LUJAN (DNI 5.073.531), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "APELT, ESTELA LUJAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969095-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ALBERTO SAURO (DNI 6.052.556) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAURO, RUBEN ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966731-1). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-" \$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS FELIX JOSE GIULIANI D.N.I. 10.409.826 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIULIANI, CARLOS FELIX JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965122-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. \$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO LUIS GINZBURG D.N.I. 4.603.442 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GINZBURG, BERNARDO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02968976-5). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. \$ 45 May. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratulados: VASSALLO ROBERTO DANIEL s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-26422048-0, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Daniel Vassallo, DNI N° 12.911.335, argentino, nacido en C.A.B.A. 05/02/1957, hijo de Carlos Ismael Vassallo y de Rene Lizaso; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.

\$ 45

May. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nilda Antonia Scoponi, DNI N° 3.543.037, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCOPONI NILDA ANTONIA s/Sucesorio - Expte N° 570/2022 - 21-25862573-8. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45

May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Omar José Giacumino, DNI N° 6.129.606, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIACUMINO JORGE OMAR JOSE s/Sucesorio, Expte. N° 108/2023. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45

May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angel Modesto Salas, DNI N° 8.523.604, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SALAS ANGEL MODESTO s/Declaratoria de herederos, Expte N° 174/2023 - 21-25863112-6. Fdo. Dra. Sandra González - Secretaria.

\$ 45

May. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del SR JUAN EMILIO GODINOVIC Y

DE LA SRA GRACIELA TERESA ZACCHINO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Godinovic Juan Emilio y otros s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25862645-9) Casilda, 24/05/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 May. 29

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: MARCANTONI, ANTONIO CONSTANTINO y Otros s/Sucesorio (CUIJ N° 21-26029621-0) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcantoni Antonio Constantino (DNI 6.157.391) y por el causante Leiva Delvia Nilda (DNI 6.019.503) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Laura Aguaya, Juez. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GÁLVEZ, ANTONIO LUCÍA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25988063-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA LUCÍA GÁLVEZ (DNI N° 3.029.312), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 May. 29

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andina (Juez), Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Ramón Alberto Cejas y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que, en el plazo de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: CEJAS RAMÓN ALBERTO s/Sucesorio, Expte. CUIJ N° 21-25442670-6. Hágase saber a los Interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.

\$ 45 May. 29

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la autorizante, ha dispuesto llamar, citar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña Martha Ofelia Basualdo, por su fallecimiento a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: BAUALDO, MARTHA OFELIA s/Juicio Sucesorio, CUIJ N° 21-25442017-1. San Lorenzo. Luciana P. Parenti, Secretaria.

\$ 45 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, dentro de los caratulados: CASADO MARIAALEJANDRA s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias - Volunt. (21-25442642-0) ha ordenado lo siguiente citese y emplácese a los herederos, acreedores, y legatarios del causante Casado Mariela Alejandra y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal (Art. 67 CPCC modif. P Ley 11.187) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Hágase saber a los interesados que en caso de comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Asimismo se hace saber, que en caso de existir bienes, deberán proceder conforme Art. 2342 CCN. San Lorenzo.
\$ 45 May. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don AUDELIA CAROLINA OGGIONI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
\$ 45 May. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don DOMINGO ARTEMIO MEDINA y doña JUANA LIMA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
\$ 45 May. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ALCIDES RUBEN BARRIOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria en suplencia.
\$ 45 May. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don EMA AUORORA ACOSTA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 45 May. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MANUEL JUAN FELIX LEONANGETI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

\$ 45 May. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don EDGARDO RAMON RUIZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 45 May. 29

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "GHIORZO, ABEL RENE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ:21-25658249-7 se cita a los herederos, acreedores o legatarios de DON ABEL RENE GHIORZO por Treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA
\$ 45 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "OLIVIERI, IDA OLIVIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ:21-25658251-9 se cita a los herederos, acreedores o legatarios de DOÑA IDA OLIVIA OLIVIERI por Treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA
\$ 45 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "OLIVIERI, IDA OLIVIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ:21-25658251-9 se cita a los herederos, acreedores o legatarios de DOÑA IDA OLIVIA OLIVIERI por Treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA
\$ 45 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Donatto Di Filippo, para que dentro del plazo de treinta (30) días (art. 592 CPCC) y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Di Filippo Donatto y otros. s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESIÓN" Cuij N° 21-25657426-5". Lo que se publica por edictos por el término de ley. Villa Constitución, 3 de abril de 2023. Dra. Griselda Ferrari (juez)- Dr. Darío Maigeri (secretario)
\$ 45 May. 29

La Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados "FIGUEROA, MARÍA AMPARO S. SUCESORIO" (CUIJ. N° 21-25657468-0), llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARÍA AMPARO FIGUEROA (DNI 05.846.373), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.).
\$ 45 May. 29

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante ANGELA FELIPA MENDOZA, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución 24 de MAYO de 2023.- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, Secretaria a cargo de la autorizante, dentro de los autos caratulados "BARBA, NELDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25658254-3, se ha dispuesto a llamar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELDO RUBEN BARBA, D.N.I N° 6.138.291, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial. Villa Constitución, Secretaria, 24 de Mayo de 2023.-

\$ 45 May. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. Luciana Parenti, Secretaria Subrogante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Dante Edwar Francisco Díaz Saavedra, L.E. N° 2.499.389 y doña Margarita Evelina Cornejo, DNI N° 1.871.690, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. Luciana Parenti, Secretaria Subrogante. (Autos: DIAZ SAAVEDRA, DANTE E. F. y Otro s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-24619621-1 año 2022. Venado Tuerto, 23 de Mayo de 2023. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria Subrogante.

\$ 45

May. 29

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos a los herederos de la codemandada MARIA ESTHER RIVA, D.N.I. 2.060.525 del decreto dictado en autos: GUGLIELMI ROBERTO MARCELO c/EL REY DEL SOFA S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales (CUIJ 21-04182834-7): "Rosario, 24 de Abril de 2023 A los fines del Art. 51 del CPL, fijase fecha de audiencia para el día 14/06/23 a las 09:45 hs., bajo los apercibimientos de los Arts. 51, 52 y 66 de la Ley 7945 los que deberán transcribirse en la notificación, debiendo quedar reservados en Secretaría cinco días antes de la fecha designada. Notifíquese." Fdo.: Dr. Pedro Herrero (Secretario). Artículo 51.- Audiencia de trámite.- Contestada la demanda o vencido el término para hacerlo, el juez fijará de oficio al día siguiente una audiencia que deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de veinte días. Las partes deberán comparecer personalmente para lo cual además de la notificación en el domicilio legal se las citará en el real, con una anticipación no menor de tres días, con apercibimiento de que la inasistencia injustificada será sancionada con multa que graduará prudencialmente el Juez, sin perjuicio de otros que en su caso correspondan. Tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos, a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. El Juez deberá tomar personalmente bajo sanción de nulidad la audiencia de trámite; la que se ajustará al siguiente ordenamiento: 1) Conciliación: a) El Juez intentará conciliar a las partes, no significando prejuzgamiento las apreciaciones que pudiere formular en las tratativas correspondientes; b) La conciliación podrá promoverse en forma total o parcial respecto de las acciones deducidas y estará dirigida hacia los siguientes fines: 1- Lograr el acuerdo de las partes. Si ello se consigue, se concretarán las bases de manera que no afecten los derechos irrenunciables establecidos por las leyes; 2- Simplificar las cuestiones litigiosas; 3- Aclarar errores materiales; 4- Reducir la actividad probatoria en relación a los hechos, tendiendo a la economía del proceso. c) Obteniendo el acuerdo entre las partes sobre cualquiera de los aspectos antes señalados, se hará constar en acta, debiendo ser homologado por el juez en resolución fundada. La homologación producirá el efecto de cosa juzgada. II) Continuación del debate: a) Si la conciliación hubiera sido parcial el trámite proseguirá respecto de los puntos no avenidos, sin perjuicio del procedimiento de pronto pago que establece este Código; b) Si no llegaran a conciliarse las partes, continuará el procedimiento del juicio en la misma audiencia. El actor deberá responder a las excepciones y a la reconvencción opuestas y ofrecerlas pruebas pertinentes, si no lo hubiere hecho con anterioridad. La falta de contestación de las excepciones o de la reconvencción por el actor, las respuestas evasivas o la negativa general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos a que refieren; c) Se resolverán las excepciones que no requieran prueba en la misma audiencia. Cuando la complejidad de la cuestión lo justificare, el juez podrá suspender la audiencia a los fines de resolver, debiendo fijarse día y hora de prosecución en un término no mayor de cinco días, quedando las partes notificadas en el mismo acto. d) Las excepciones que requieran prueba se resolverán en la sentencia definitiva. III) Cuestión de puro derecho: Si la cuestión fuere de puro derecho, así se declarará por decisión inapelable, sin perjuicio de los recursos que correspondan contra la sentencia. En estos casos las partes podrán alegar oralmente en el mismo acto o presentar un memorial escrito dentro de tres días. La sentencia se dictará dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia. IV) Actividad probatoria: a) Cuando hubiere hechos controvertidos en la cuestión principal se abrirá la causa a prueba por cuarenta días. b) Las partes ofrecerán de inmediato y por su orden toda la prueba de que intenten valerse y que no corresponda ofrecer en la demanda o en la contestación. El juez proveerá en el mismo acto. Cuando alguna diligencia hubiere de realizarse fuera de la Provincia, o la naturaleza de la prueba lo justificare por resolución fundada, podrá ampliarse el plazo hasta un máximo de veinte días más; c) Se recibirá la confesional y documental; y si se hubiere ofrecido prueba pericial, se designará el o los peritos y se fijarán los puntos de la pericia en el mismo acto. En su caso, se determinarán los documentos de cotejo y se confeccionarán cuerpos de escritura. Artículo 52.- Casos de incomparecencia.- a) Si ambas partes o una de ellas faltasen a la audiencia por causa fehacientemente justificada, se suspenderá la misma y se designará otra a realizarse en un término no mayor de veinte días. b) Si una de las partes no concurre sin justificar causa se celebrará la audiencia con la parte que compareciere y se harán efectivos oportunamente los apercibimientos previstos por este Código respecto del ausente. c) Si ninguna de las partes justificare su inasistencia, se tendrá por celebrada la audiencia y en su oportunidad se harán efectivos los apercibimientos decretados. Si la demandada hubiere opuesto excepciones y ofrecido pruebas y el actor las hubiere contestado con anterioridad, se proveerán las pruebas de las excepciones y se rendirán en el período respectivo. d) Si ambas partes no concurren a la audiencia, una con causa justificada y otra sin ella, se procederá del modo siguiente: si es la actora quien justifica su inasistencia, en su oportunidad se harán efectivos los apercibimientos legales respecto de la demandada y se designará nueva audiencia en el plazo previsto por el inciso a), al solo fin de conciliar y de que aquella, en su caso, conteste las excepciones y reconvencción opuestas, ofrezca prueba y absuelva posiciones. Si quien la justifica fuere la demandada, se harán efectivos oportunamente los apercibimientos respecto de la contraria y se fijará nueva audiencia a los fines de la conciliación y para que aquella parte ofrezca prueba y en su caso absuelva posiciones. En casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la audiencia de trámite, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficientes. Artículo 66.- Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en

su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Fdo. Dr. Pedro Herrero (Secretario).
\$ 150 500201 May. 24 May. 30

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1° Nominación de Rosario, Jueza de trámite designada DRA. SUSANA IGARZABAL; dentro de los autos caratulados: "ARIAS, MIGUEL ANGEL c/ARROCHA, EMETERIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11889085-7 se ha dispuesto citar y emplazar a Sr. AROCHA EMETERIO DNI 23.526.264, a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 06 de Diciembre de 2022.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a AROCHA EMETERIO y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se Suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al Hospital Español, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar. a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunidad ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Firma: DRA. SUSANA IGARZABAL (JUEZA); DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE) ROSARIO, Y OTRO: "03 de Abril de 2023. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado EMETERIO AROCHA (DNI 23.526.264) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 6 de diciembre de 2022 (fs. 22) y el presente proveído". Firma: DRA. SUSANA IGARZABAL (JUEZA); DRA. ELIANA C. GUTIERREZ WHIT (SECRETARIA).
\$ 100 500022 May. 23 May. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2 Nominación de Rosario, en el marco del juicio caratulado ABOITIZ, CARMEN ELENA c/ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS (Municipalidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y todo otro responsable civil) s/ Daños Y Perjuicios (expte. CUIJ 21-11683827-O). A los fines solicitados: Cítese a los posibles damnificados a que comparezcan en los presentes por edictos en el B.O., en el diario de mayor circulación "La Capital", y en al menos tres entidades de amplia circulación en la zona: (escuelas, centros de salud, vecinales y/o similares) los que serán fijados por oficial de justicia a tal efecto, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de tenerse por integrada la litis con los comparecientes. Rosario, 26 de mayo de 2022. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez; Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria.
\$ 40 499959 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2ra. Nom. De Rosario, DR. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria del DR. CHRISTIAN BITETTI, en los autos caratulados: PAINO, MARIA BELEN Y OTROS c/ MACIEL, JOANA GISELA s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11886661-1, se cita y emplaza a la Sra. MACIEL JOANA GISELA (DNI 34393220) a los fines de comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.
\$ 40 499957 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ignacio Aguirre, prosecretaría del Dra. Bartolome Valeria del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario y dentro de los autos caratulados: "RENDIL, VICTOR HUGO Y OTROS c/ OZAN, ADRIAN GUSTAVO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ. 21-11879318-5, se ha dispuesto por el decreto de fecha 19/04/23 notificar al demandado ADORNO GONZALO NICOLAS a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Rosario, -mayo de 2023.
S/C 499986 May. 23 May.29

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, dentro de los autos caratulados "GAUTO c/ CUEVAS ARTURO s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-11864605-0 se ha dispuesto notificar por Edictos a comparecer y contestar el incidente a los herederos y/o sucesores de Mariano Gastón Gauto con los siguientes decretos ROSARIO, 12 de abril de 2023. Atento constancias de autos, previamente cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "Gauto Mariano Gastón" para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales

de-Rosario. Asimismo notifíquese por edictos conjuntamente con la providencia de fecha 1103/21. Fecho, ya solicitud de parte, pasen los autos a despacho a los fines de resolver. Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) Dra. Mayra Ibáñez (Secretaría) y ROSARIO, 01 de marzo de 2021. Venidos los autos en la fecha se proveyó Escrito cargo 2689/21: De la caducidad de instancia interpuesta: TRASLADO a las partes, por su orden. Previo informe de Mesa de Entradas. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez (Secretaría).

\$ 40 499952 May, 23 May, 29

La Sra. Jueza de Tramite Dra. Gabriela Ester Topino del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario hace saber que en los autos: VINALS, MARIA TERESITA y Otros c/CHAMBRET, JORGELINA y Otros s/Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación. Guarda. de CUIJ.: 21-11393785-5, y a los fines de notificar fehacientemente al Sr. WEI CHEN, DNI N° 94.647.338. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 28 de abril de 2023. Informe Mesa de Entradas sobre los autos: VINALS, MARIA TERESITA y Otros c/CHAMBRET, JORGELINA y Otros s/Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación. Guarda. - 21-11393785-5. Fdo. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli. Informe que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Otro: Mesa de Entradas, 28 de abril de 2023. Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido el demandado, Sr. Wei Chen, a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificados conforme edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL obrante, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (secretaria) Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza).

\$ 40 500162 May, 24 May, 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Bojanich (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: TORTELLA, ROCIO INES c/PEREZ CAPOTE, GUSTAVO ADOLFO s/Divorcio 21-11338043-5, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. Pérez Capote, Gustavo Adolfo, la siguiente resolución: "N° 976.- Rosario, 17/04/2023.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 10) Declarar el divorcio de los cónyuges GUSTAVO ADOLFO PEREZ CAPOTE, DNI N° 94.224.479 y ROCIO INES TORTELLA, DNI N° 31.115.777. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 30 de marzo de 2023. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dra. Maria Cecilia Naveira (Secretaria) Dra. Milca Bojanich (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9.- Secretaria, Rosario, 11 de Mayo de 2023. Dra. Naveira, Secretaria.

S/C 500136 May, 24 May, 30

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario y en autos MARTINEZ JUAN IGNACIO s/Guarda CUIJ N° 21-11346931-2 se hace saber a la Sra. MARILIN NOEMÍ MOLINA, DNI 39.815.514, que se ha dictado lo siguiente: "N° 1175. Rosario, 02 de Mayo de 2023.- DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Otorgar la adopción plena de Juan Ignacio Martínez, DNI 53.183.949, nacido el 28 de agosto de 2013 en Vera, Provincia de Santa Fe, h/o de Sergio Gustavo Martínez, DNI 37.232.611 y de Marilín Noemí Molina, DNI N° 39.815.514, de sexo masculino femenino, anotado en el Registro Civil de Vera, Provincia de Santa Fe bajo acta n° 97, Tomo 1, Año 2013, al matrimonio integrado por Walter Leonardo Rivero, DNI 22.889.191 y Natalia Noemí Moscolini, DNI 22.955.668, con efecto retroactivo al 30 de agosto de 2013; 2.- Ordenar la inmovilización de la partida de nacimiento y disponer que el niño sea inscripta con los nombres y apellidos de JUAN IGNACIO RIVERO; 3.- Regular los honorarios profesionales de las Dra. Mariela Noemí Moscolini en ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos c/6 cvos. (\$ 165.979,6) equivalente a 8 Unidades Jus; 4.- Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días contados a partir de la en que quede firme el presente, estableciéndose a los fines previstos en el art. 32 de la Ley 6767 modificado por Ley 12.851, que desde dicha y en caso de falta de pago se aplicará un interés moratorio calculado sobre la base de la tasa pasiva promedio mensual sumada del Banco Central de la República Argentina (conf. BONACORSO, NELIDA ESTER c/VERON, PEDRO RUBEN s/Divorcio Vincular, Expte. N° 2708/08. Prot. De autos 179612012). 5.- Librar la correspondiente comunicación al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas acompañándose copia certificada del presente fallo, efectuada que fuere la notificación a la madre, a la Defensora General en su público despacho y abonados los aportes a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dr. Ricardo Dutto (Juez) Dra. Alejandra Wulfson (Secretaria) N° 1345. Rosario, 15 de Mayo de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... -RESUELVO: Aclarar la sentencia N° 1175 de fecha 02 de mayo de 2023 en su parte resolutive: "... Otorgar la adopción plena de Juan Ignacio Martínez... de sexo masculino... y "al matrimonio integrado por Walter Leonardo Rivero, DNI N° 22.889.191 y Natalia Gabriela Moscolini, DNI N° 22.955.668... y no como por error se consignó. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ricardo Dutto (Juez) - Dra. Alejandra Wulfson (Secretaria). Alejandra Wulfson, Secretaria. Rosario, 17 de Mayo de 2023.

\$ 90 500202 May, 24 May, 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, dentro de los autos caratulados: ASENJO, ISABEL s/Declaratoria de herederos - Expte. N°: 250/1995, se ha ordenado: "Rosario, 16 de marzo de 2023... 3) Atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de RAMON CASTRO. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo: Dr. Marcelo Carlos Mauricio Guagua: Juez - Dra. María Karina Arreche: Secretaria". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar a los herederos de Ramón Castro, titular L.E. N°: 2.381.128, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el diario BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 12/05/2023. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 40 500206 May, 24 May, 30

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: GALEANO, ROMINA DANIELA s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02966208-5, se hace saber que por resolución Nro. 391 de fecha 17/04/23 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Romina Daniela Galeano, D.N.I. 33.228.642, con domicilio en calle Vélez

Sarsfield 7241 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 472 Rosario, 05/05/23. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha tope hasta que los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 23 de junio de 2023. 2) Señalar los días 18 de agosto de 2023 y 02 de octubre de 2023 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 3) Fijar el día 05 de septiembre de 2023 y el 26 de septiembre de 2023 para dictar la resolución prevista por el artículo 36 y como tope hasta el cual el deudor deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, respectivamente. 4) Extender el período de exclusividad hasta el día 11 de marzo de 2024. 5) Designar el día 04 de marzo de 2024 a las 9 horas para la celebración en la sede de este Tribunal de la audiencia informativa. 6) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo se hace saber que el síndico sorteado es el CPN Héctor Rubén Samuel, con domicilio legal en calle Córdoba 1739 Piso 3 de Rosario, quien aceptó el cargo en fecha 03/05/23. Secretaria, 18 de Mayo de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 170 500125 May, 4 Jun, 1

Por disposición del Sr. Juez de 10 Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: REUNIONES S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02964124-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 500 Rosario, 10/05/23. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar como fecha tope hasta que los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 28 de junio de 2023. 2) Señalar los días 24 de agosto de 2023 y 05 de octubre de 2023 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 3) Fijar el día 08 de septiembre de 2023 y el 29 de septiembre de 2023 para dictar la resolución prevista por el artículo 36 y como tope hasta el cual el deudor deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, respectivamente. 4) Extender el período de exclusividad hasta el día 14 de marzo de 2024. 5) Designar el día 07 de marzo de 2024 a las 9 horas para la celebración en la sede de este Tribunal de la audiencia informativa. 6) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo se hace saber que el síndico sorteado es el CPN Víctor Hugo Verdaú, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina "E" de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18 hs, designando abogada patrocinante a la Dra. Gloria Torresi, quien aceptó el cargo en fecha 10/05/23. Secretaria, 19 de mayo de 2023.

\$ 170 500128 May, 24 Jun, 1

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, en autos: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDEICOMISO PROCREAR c/MARKI, ABEL ANDRES s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-02951659-3, se ha ordenado citar al deudor Abel Andrés Marki y a terceros adquirentes, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, si los hubiere, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de \$ 455.274,07 más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 136.582,22, que oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Fdo.: Dr. Luciano Carballo (Juez en suplencia), Dr. Mariano Romano (Prosecretario).

\$ 250 500143 May, 24 May, 1

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 18va. Nominación de Rosario dentro los autos: FIGUEROA JOSE MARIA c/FLORIO EMILIO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, CUIJ 21-04194625-0, se le hace saber a los herederos de Florio Eduardo, D.N.I. N° 13.357.315, que a través de los decretos que a continuación se transcriben, se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. Los decretos dictados son los siguientes: Rosario, 19/12/2022. Agréguese la boleta acompañada. Procédase a reordenar el trámite en los presentes. Por iniciada formal demanda de cobro de pesos que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a Florio Eduardo, Liliana Pennino y contra los sucesores de Ebrío Eduardo por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Previo a todo acompaña la documental original objeto de los presentes. En virtud del fallecimiento del co-demandado Florio Eduardo, emplácese a los herederos del mismo en los términos del art. 597 del CPCC" Firmantes: Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Otro: "Rosario, 19/04/2023. Téngase presente la readequación de la demanda efectuada. Estése al decreto de fecha 19 de diciembre de 2022. Resérvese por secretaria los sobres acompañados (documental y pliego de testimonial). Firmantes: Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Otro: Rosario, 25/04/2023. Téngase presente. Aclarando el decreto de fecha 19 de diciembre de 2022, cítese y emplácese a estar a derecho a Florio Emilio, Pennino Liliana y a los sucesores de Florio Eduardo conforme lo allí ordenado. Firmantes: Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria) Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 11 de Mayo de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 60 500140 May, 24 May, 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados: VARELA, KARINA CRISTINA s/Sumaria Información, CUIJ N° 21-02968787-8, se hace saber que la Dra. Karina Cristina Varela, DNI N° 27.882.050, nacida en fecha 03/01/1980, hija de Francisco Salvio Varela y María Cristina Veksler, de estado civil casada, con domicilio real en calle Pte. Roca N° 288 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de 3 días. Rosario, 16 de Mayo de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 40 500183 May, 24 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 3ra. Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/SOTO MARIA AYELEN s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02871616-5, se ha dictado lo siguiente: Resolución n° — año 20. Tomo — Folio n° — CONFICRED S.A. c/SOTO, MARIA AYELEN s/Demanda Ejecutiva 21-02871616-5 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom.. Y VISTOS: Estos autos caratulados: CONFICRED S.A. c/SOTO, MARIA AYELEN s/Demanda Ejecutiva (CUIJ N° 21-02871616-5) 1.) Que a fojas 7, por apoderado, el actor promueve demanda ejecutiva contra María Ayeleén Soto (DNI 35.224.382), por el cobro de la suma de pesos once mil ochocientos cuarenta y seis (\$11.846.-), con más intereses pactados, gastos y costas, manifestando que el crédito proviene de la falta de pago del paré con cláusula "sin protesto" oportunamente suscripto por la demanda, cuya copia se encuentra agregada a fojas 5. Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra María Ayeleén Soto (DNI 35.224.382) hasta el cobro de la suma de pesos once mil ochocientos cuarenta y seis (\$11.846.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario. Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 9 de Mayo de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 40 500200 May, 24 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: OLIVERO, ANTONIO RAUL c/OLIVERO, ANGEL s/Escrituración CUIJ 21-02913363-5, se hace saber que estando acreditado el fallecimiento del Sr. Angel Olivero, DNI 6.055.177, en los autos arriba mencionados se ordenó el 14 de abril de 2023, que por intermedio del presente se emplace a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días, contando desde la última publicación del edicto, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Firmado: Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Dr. Daniel González (Juez). Rosario, 5 de Mayo de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria suplente.
\$ 40 500138 May, 24 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 2da. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados GARCIA EUSEBIO s/ Pedido De Quiebra, CUIJ 2102964035-9, se ha dispuesto designar Síndico resultando el mismo la CPN MIRIAM RUTH SCHWARZSTEIN, con domiciliado en calle Zeballos N° 2071 de Rosario de la ciudad de Rosario. Rosario, 17 de Mayo de 2023. FDO. Secretaria Subrogante: Dra. Elisabet Felipetti.
S/C 499993 May, 23 May. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "Sgro Daniel Bernardino S/ Concurso Preventivo-Hoy Quiebra-", CUIJ 21-01479481-3, se ha dispuesto designar nuevo Síndico resultando el mismo el CPN ARIEL OSVALDO BELLANCA, con domiciliado en calle Córdoba N° 1452 Piso 1 de la ciudad de Rosario con horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 hs. a 18 hs. FDO. Secretaria Subrogante: Dra. Elisabet Felipetti
S/C 499994 May, 23 May. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Doce Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, en autos: BANCO MACRO SA c/COMMERCIAL GROUP SRL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-02918306-3 ha dispuesto, que se notifique por edictos a los co-demandados en autos, Sres. Fabián David Anfossi, titular del DNI N° 20.391.028, y Franco David Anfossi, titular del DNI N°: 32.903.094, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 01 de Septiembre de 2021. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados Commercial Group SRL, Fabián David Anfossi y Franco David Anfossi. Notifíquese por edictos. Asimismo, acompañe cédula notificando a la co-demandada Silvia Analía Cortes. Fdo.: Dra. Agustina Filippini -Secretaria subrogante.
\$ 40 500003 May, 23 May. 29

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Rosario, en autos: VOLKSWAGEN SA c/SUCESORES DE BINA PABLO CLAUDIO s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02919487-1, se dispuso a citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del Sr. Bina, Pablo Claudio (Patricia Celia Tolosa y sus hijos de nombre Pablo Federico, González Ezequiel y Evelyn Aylene Bina y Tolosa) por edictos de conformidad con el artículo 597 C.P.C.C. Firmado: Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. Dra. Mónica Klebar Prosecretaria, Jueza.
\$ 40 500006 May, 23 May. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 4 de Rosario se ha ordenado citar y emplazar a los herederos Héctor Manuel Alcaraz (DNI N° 12.113.317), para que comparezcan a estar a derecho, haciéndose saber que en autos se ha solicitado la exclusión del mencionado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados ALCARAZ HECTOR MANUEL s/Sucesión; Expte. N° 664/2005 CUIJ N° 21-01153280-9. 22 de marzo de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.
\$ 40 500007 May, 23 May. 29

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. de Rosario, en autos: VOLKSWAGEN SA c/GÓMEZ, RICARDO ARIEL s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02889032-7 por Resolución N° 24 de fecha 04.02.22 se dispuso: Y VISTOS:... Y considerando:... Fallo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora

se haga íntegro cobro del monto establecido en el contrato de prenda, con más su reajuste e intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago y las costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Disponer la venta en pública subasta del bien prendado que menciona el contrato respectivo, consistente en un automotor marca Volkswagen, tipo Sedan 4 Puertas, modelo Voyage 1.6, año 2014, motor marca Volkswagen N° CFZ184120, chasis marca Volkswagen N° 913 WDB45U3ET 164840, Dominio 0KP635. Insértese y hágase saber. (CUIJ N° 21-02889032-7). Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria subrogante; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario, 17/03/23.
\$ 40 500004 May, 23 May. 29

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. de Rosario en autos: PLAN ROMBO SA c/MONZON, SERGIO DAVID y otros s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02899668-0 por decreto de fecha 13/04/2021 se ha dispuesto: "Cítese y emplácese por edictos a los co-demandados Sergio David Monzón y Silvia Raquel Brítez, conforme el art. 73 CPCC, bajo apercibimientos de ley, publicándose edictos en esta provincia y en la provincia de Córdoba. Dra. Elvira S. Sauan, Secretaria. Dr. Fabián E. D. Bellizia, Juez en suplencia. Asimismo, se notifica la Resolución N° 1980 de fecha 30 de Julio de 2018 en su, parte resolutive: Resuelvo: Agréguese el sellado repuesto. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee el escrito inicial: Téngase al compareciente por presentado y constituido domicilio; por interpuerta ejecución de prenda con registro. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención expresa de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda (Art.29 del Dec. Ley 15.348146, ratificado por la Ley 12.962). Librese mandamiento de ejecución, embargo y secuestro por el capital reclamado de 189.023,24, con más la suma de \$ 56.706,97 para responder a intereses y costas provisoriamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecha y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber. Dra. Elvira S. Sauan, secretaria. Dra. María A. Mondelli, Jueza. Dr. Arturo Audano, secretario.
\$ 80 500011 May, 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale y en autos: AROCENA, BERNARDO s/Concurso; Expte. CUIJ N° 21-02967863-1, se hace saber que según fallo N° 139 de fecha 11/04/2023 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Bernardo Arocena, DNI N° 14.143.165, CUIT N° 20-14143165-0, con domicilio real en calle Río de Janeiro 1122 de Rosario. Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 209 Rosario, 15/05/2023. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1.) Ampliar la resolución N° 139 de 11/04/23, en su parte resolutive, fijando la suma a ser depositada por la concursada a los fines de gastos de correspondencia en \$ 30.000. 2.) Fijar 31/07/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico con domicilio en Cochabamba 462 Piso 9 de Rosario. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs. 3.) Fijar el 13/09/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 4.) Fijar el 31/10/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 5.) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 2010212024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 13/02/24 a las 11:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 6.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer la resolución de apertura de concurso y lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el Jurista. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Rosario, 17 de mayo de 2023. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
\$ 170 499964 May, 23 May. 31

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. de Rosario, en autos: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARAFINES DETERMINADOS c/FIGUEROA, MIGUEL ANGEL s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02950635-0 se dispuso por decreto del 11 de febrero de 2022: Resérvese en Secretaria el sobre acompañado. Se hace saber que las copias de la documental agregadas al expediente se encuentran incompletas. Habiendo acompañado la documental original se provee: Téngase al compareciente por presentado y constituido domicilio por interpuerta ejecución de prenda con registro. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención expresa de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda (Art.29 del Dec. Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962). Librese mandamiento de ejecución, embargo y secuestro por el capital reclamado de \$ 143.238,38, con más la suma de \$ 42.971,51 para responder a intereses y costas provisoriamente. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si los destinatarios efectivamente viven en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecha y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Publíquense edictos de citación y emplazamiento al Sr. Miguel Angel Figueroa conforme el art.73 del CPCC. Dr. Arturo Audano, Secretario Subrogante. Dra. María Silvia Beduino, Juez en suplencia.
\$ 80 500010 May, 23 May. 29

Por disposición del Juzgado en lo Civil y comercial 15 de Rosario y en HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/OXRUD SOFIA JUDITH S/Demanda ejecutiva; 21-02900857-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 2956. Rosario, 14.11.18. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado que se agrega en autos y que deberá certificarse previamente por Secretaria, por iniciada acción que expresa. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente. Decrétese la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$ 20.000 con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas oficiándose a esos fines con las facultades y recaudos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Firmado: Dr. Cadierno Dra. Parera. Rosario 28 de Diciembre de 2018. No habiendo comparecido la parte

demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sapel, secretaria – Dr. Cadierno.
\$ 40 499962 May. 23 May. 29

Por disposición del Juez Eduardo Arichuluaga, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da. Nom. de Rosario, caratulados: "CORREA MARISSA c/SUCESORES, HEREDEROS, LEGATARIOS DE ESTRAN HUGO s/Otras Diligencias", CUIJ 21-12628000-6, se ha ordenado citar por edictos a todos los herederos y/o sucesores de la Sra. ILDA MARIA CUCCURU, titular del DNI 3.243.430 a fin de notificarlos del presente juicio y Notificarles que se los cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se le emplaza a que tomen la intervención que les correspondan bajo apercibimientos de rebeldía. Se ordena la publicación por 3 días en el BOLETIN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe. Rosario, 19 de Abril de 2023. Dr. Javier M. Chena, Secretario.
\$ 40 499958 May. 23 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: BABSIA, MARIA ANDREA c/LAMANNA, HECTOR VICENTE SAVERIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva (C.U.I.J. N° 21-02950735-7), se hace saber que se ha dictado lo siguiente:
Rosario, 29 de Marzo de 2023 Téngase presente lo manifestado. Informando verbalmente la Actuaría que los herederos del demandado Héctor Vicente Saverio Lamanna no han comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." FDO.: Dra. Cecilia A. Camaña; Jueza; Dra. Ana B. Cura, Secretaria. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 40 499953 May. 23 May. 29

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, encontrándose acreditado el fallecimiento de ANGEL MARTIR VARGAS (DNI 16.316.337), cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SOTELO, GABRIELA ALEJANDRA c/VARGAS, ANGEL MARTIR s/Escrituración - CUIJ 21-02947815-2. Rosario, 17 de Mayo de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria – Dr. Nicolás Villanueva, Juez.
\$ 40 500085 May. 23 May. 29

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LUCCON, LILIANA LEONOR c/CIRICA DE ZAMBRANA, ROSA ISABEL s/Juicio Sumario – Usucapión, Expte. CUIJ N° 21-12643431-3, ha dispuesto: Rosario, 11 de Mayo de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Eduardo Arichuluaga (Juez); Dr. Javier Chena (Secretario). Secretaria, 17 de mayo de 2023.
\$ 40 500119 May. 23 May. 29

Juzgado Civil, Comercial N° 3, en autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A. c/CABRERA, PAOLA NERINA s/Juicio Ejecutivo (21-02958361-4) se ha dictado lo siguiente: 25/08/2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabrar embargo sobre los haberes que perciba el demandado, Paola Nerina Cabrera, hasta cubrir la suma de \$120.000.- con más la suma de \$36.000.- para intereses y costas futuras, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ezequiel María Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario).
\$ 40 499954 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BARBAGALLO DARIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767609-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1620. Arroyo Seco, 18/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 48.634,37.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.317,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. BARBAGALLO DARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007852-00, LOTE 004 MANZANA 002 RUTA 15.-, (art.28 ley 5066).
S/C 499984 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LANNUTTI VICTOR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767256-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1690. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-

ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.524,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.762,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. LANNUTTI VICTOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000659400, LOTE 007 MANZANA RUTA 11.-, (art.28 ley 5066). Mayo 8 de 2023.
S/C 499983 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARTINELLI ENRIQUE s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767368-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1585. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.433,40.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.433,40.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MARTINELLI ENRIQUE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001195-00, LOTE 016 MANZANA 033 RUTA 00.-, (art.28 ley 5066). 8 de mayo de 2023.
S/C 499982 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MICHELETTI ANGEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767267-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1570. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.184,22.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.755,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MICHELETTI ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000035500, LOTE 006A MANZANA 020 RUTA 00.-, (art.28 ley 5066). 8 de mayo de 2023.
S/C 499981 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIACOMINO NESTOR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767413-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 716. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 30.568,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.284,40.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor,

quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GIACOMINO NESTOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005596-00, LOTE 002 MANZANA 002 RUTA 25.-, (art.28 ley 5066),8 de mayo de 2023.
S/C 499980 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FERREYRA PANTALEON s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767369-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1684.Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.451,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.725,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FERREYRA PANTALEON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004278-00, LOTE 012 MANZANA 002 RUTA 33.-, (art.28 ley 5066),8 DE MAYO DE 2023.
S/C 499979 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NICOSIA SANTOS s/ Apremio Municipal CULI 21-22767677-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1705. Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 68.017,24.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 33.508,62.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. NICOSIA SANTOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000412700, LOTE 005 MANZANA 003 RUTA 33.-, (art.28 ley 5066),8 DE MAYO DE 2023.
S/C 499978 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIOMETTI DOMINGO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767268-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1594.Arroyo Seco, 14/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.087,14.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.087,14.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GIOMETTI DOMINGO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003634-00, LOTE 007 MANZANA A RUTA 11.-, (art.28 ley 5066),8 DE MAYO DE 2023.
S/C 499977 May. 23 May. 29

DOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003634-00, LOTE 007 MANZANA A RUTA 11.-, (art.28 ley 5066),8 DE MAYO DE 2023.
S/C 499977 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/OYARZABAL VICTOR s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767282-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1718. Arroyo Seco, 24/10/2022 Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.955,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.497,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Oyarzabal Víctor y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006645-00, lote 006 manzana 003 ruta 01. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 499976 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GODOY ALICIA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767606-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1550. Arroyo Seco, 13/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.667,83 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.833,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Godoy Alicia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0009284-00, lote 68 manzana 7 ruta 33. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 499974 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRESSAN EMILIA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767301-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1548. Arroyo Seco, 13/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.908,73 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.772,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Bressan Emilia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0002955-00, lote 011 manzana 003 ruta 01. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 499973 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DORTONE ELIO J s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767289-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1762. Arroyo Seco,

Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.876,98 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.438,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Dortone Elio J. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0003291-00, lote 018 manzana 001 ruta 14. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 499972 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERNÁNDEZ JUAN A s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767418-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1628. Arroyo Seco, 18/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.744,23 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.872,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Fernández Juan A. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0009396-00, lote 180 manzana 4 ruta 33. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 499971 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GENTILE CRISTIAN s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767366-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1595. Arroyo Seco, 14/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.015,54 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.015,54 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Gentile Cristian Manuel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0007310-00, lote 015 manzana b ruta 19. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 499970 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/HUMOFE CARLOS s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767285-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1787. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 30.401,21 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.200 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individuali-

zado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Humofe Carlos F. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0003631-00, lote 004 manzana a ruta 11. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 499985 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "ROSSI ALFREDO OMAR s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" CUIJ 21-01640501-6 (1151/2012), por Resolución N° 424 de fecha 10 de Mayo de 2023, se ha ordenado lo siguiente: 1.- Declarar que los efectos del estado de quiebra de Alfredo Omar Rossi, DNI NRo. 13.71.019, proseguirán respecto de su patrimonio. 2.- Proceder por Secretaría a recaratar las presentes actuaciones con el aditamento "su patrimonio". 3.- Ordenar la publicación de los edictos de ley en el diario BOLETIN OFICIAL. 4.- Anoticiar al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos. 5.- Prohibir hacer pagos a los futuros y/o eventuales herederos bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6.- Mantener las medidas ordenadas en el Auto de declaración de quiebra Nro. 869 de fecha 16/4/08. 7.- Oficiar al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si conste iniciada la sucesión del fallido, y en caso afirmativo, Ante que Juzgado se encuentra radicado. 8.- Citar y emplaza los herederos de ALFREDO OMAR ROSSI para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley, haciéndose saber que deberá personería (artr.105 LCQ). Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Amalia Lantermo Secretaria Dra. Ma. Silvia Beduino Juez. DR. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 499772 May. 19 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, a cargo de VACANTE y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "SIECSA SA s/ Concurso Preventivo" EXPEDIENTE NRO. 1639/2010, mediante Resolución N° 23 del 10 de febrero de 2023 se procedió a:) Declarar la quiebra indirecta de SIECSA S.A. (CUIT 3070874615-7), inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 91, Folio 13.271, Nro. 681 en fecha 18/10/2010, con domicilio legal en calle Mendoza 1507 Piso 1° Oficina 1 y procesal constituido en calle Sarmiento 1031 Piso 4, ambos de la ciudad de Rosario, por incumplimiento del acuerdo preventivo (art. 63, LCQ). 2) Ordenar anotar, oficiándose a tales efectos, la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 3) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al síndico la documentación relacionada a su actividad. 4) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 5) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. 6) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 7) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia. 8) Ordenar se oficie a los juzgados donde tramitaran juicios contra el fallido, a los fines normados por el art. 132, LCQ. 9) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107, Ss. y conc., LCQ). 10) Ordenar la continuación en el desempeño de la sindicatura del CPN Mario Rostagno. 11) Disponer que se proceda a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la Sindica. Librar los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc., LCQ). 12) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber a la sindicatura que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114, LCQ. 13) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI y a la Municipalidad de Rosario. 14) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 15) Designar como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y conc. de la LCQ, al oficial de justicia que por zona corresponda. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora, a cuyos efectos deberá la sindicatura proponer al Tribunal el modo más conveniente de liquidación de conformidad con lo dispuesto por el art. 204 de la LCQ. 17) Disponer como procedimiento para que los acreedores -posteriores a la presentación en concurso preventivo- requieran la verificación de sus respectivas acreencias, la vía incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202 de la LCQ. Ordenar a la sindicatura, efectuar el recálculo de los créditos que hubieran obtenido verificación en el concurso (art. 202 párr. 20, LCQ). Fijar para la presentación del informe general (art. 39, LCQ) el día 19 de abril de 2023. Insértese y hágase saber. Fdo. DR. LUCIANO JUAREZ (Juez en suplencia) Dr. Romano, prosecretario.
S/C 499888 May. 19 May. 29

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez; Secretaria a cargo Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario; dentro de los autos caratulados: "OYANARTE, CARMEN DE LAS NIEVES c/ COCCO, ORLANDO ALCIDES s/ Impugnaciones-Ver. Tardías-Otros Inciden." CUIJ 21-23681528-2, se cita y emplaza a los herederos de ORLANDO ALCIDES COCCO, conforme los decretos que se transcriben: "CANADA DE GOMEZ, 19 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N° 10244/22 se provee: por presentadas, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado y a mérito del poder general que se acompaña y se agrega. Otórguese la participación legal que por derecho les corresponde. A las medidas solicitadas: Al pedido de oficio al cementerio mencionado: oficiése. A la informativa: oficiése. A la documental: téngase presente. A la pericial médica: oportunamente. Líbrense los despachos pertinentes, previa citación fiscal (art. 273 CPCC). A lo demás: oportunamente." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. "CANADA DE GOMEZ, 26 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N° 10623/22 se provee: agréguese la documental que se adjunta. Por notificadas del decreto de fecha 19 de septiembre de 2022. Al pedido de vista: a su cargo." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CANADA DE GOMEZ, 30 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N° 10985/22 se provee: téngase al Ministerio Fiscal por notificado." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CANADA DE GOMEZ, 12 de Octubre de 2022 Al escrito cargo N° 11346/22 se provee: pasen los proyectos que acompañan para su cotejo por Secretaría." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CANADA DE GOMEZ, 07 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 12634122 se provee:

agreguese el oficio diligenciado y su respectiva contestación. A lo demás: previamente esté a la contestación de los oficios N° 2807 y 2808 de fecha 13 de octubre de 2022. "FDO.: DRA. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - DRA. BEATRIZ LILIANA FAYRET, Juez. "CAÑADA DE GÓMEZ, 17 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 13124/22 se provee: agréguese los oficios diligenciados. Atento lo informado por la Mesa de Entrada única de este Distrito: autos. "FDO.: DRA. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. "T° XLI F417 N° 1222. Cañada de Gómez, 24/11/2022. AUTOS Y VISTOS: Atento constancia obrante a fojas 28 de la que resulta la tramitación de la declaratoria -de herederos del Señor Orlando Alcides Cocco, lo cual pone de manifiesto la atracción -de los presentes por ese proceso universal a tenor de lo normado por artículo 2336 del Código Civil y Comercial de la Nación, toda vez que el elenco de acciones enumerados en dicho dispositivo no es taxativo (Conf. Natale, Roberto - Ferrer, Francisco A. M., en "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe con los ajustes derivados de la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación", Director Jorge W. Peyrano, Edit. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe, 2016, Tomo III, pág. 333), es que resuelvo declinar la competencia de este Tribunal, ordenando la remisión de los presentes al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de este distrito judicial, sirviendo el presente de atenta nota de estilo y remisión. Insértese. Hágase saber." FDO.: DRA. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. «CAÑADA DE GÓMEZ, 28 de Noviembre de 2022 Por recibido, hágase saber que en los presentes entenderá la Dra. Julieta Gentile (Jueza): Notifíquese" FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario - DRA. JULIETA GENTILE, Juez. "CAÑADA DE GÓMEZ, 15 de Febrero de 2023 Agréguese el oficio debidamente diligenciado acompañado. Por ampliada demanda si en tiempo y forma estuviere. Cítese y emplácese a los herederos denunciados COCCO ENZO EMILIO, COCCO YANINA GUADALUPE Y COCCO MARCELO RAUL por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.).- A lo demás, oportunamente.-" FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario - DRA. JULIETA GENTILE, Juez. "CAÑADA DE GÓMEZ, 06 de Marzo de 2023 Téngase presente lo manifestado y se provee el escrito de inicio: Por iniciada la acción que expresan contra COCCO ENZO EMILIO, con domicilio en calle Moreno 750 de Cañada de Gómez, COCCO YANINA GUADALUPE, con domicilio en calle Tucumán 1418 de Cañada de Gómez, y COCCO MARCELO RAUL con domicilio en calle Bv. Balcarce 1155 de esta ciudad de Cañada de Gómez. Imprímasele al presente el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la demandada para que den término de 3 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Agréguese la documental A lo demás oportunamente. Notifíquese." FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario. JULIETA GENTILE, Juez. Los que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, R. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario.
\$ 750 499595 May. 17 Jun. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo-(Santa Fe), a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que dentro de los autos PLUSS, MARGARITA c/MEYER, REMIGIA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva - Usucapión; Expte. N° 695/17 C.U.I.J. N° 21-25345376-9, se dictó sentencia cuya parte resolutoria se transcribe al efecto: N° 721. San Lorenzo, 07.06.2022. Y vistos: ...; y considerando: ... Fallo: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 23/10/1997, a favor de Fabián Gustavo Sánchez, del inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la calle Lisandro de La Torre N° 173 de la localidad de Fray Luis Beltrán designado como Lote 20, Manzana D, en el plano archivado bajo el N° 35.928 del año 1994, empadronado en SCIT con PII 5-04-00202089/0000-5, inscripto el dominio en el 7233, F° 444, N° 190.515, Dpto. San Lorenzo, fecha 31/08/1981 del Registro General de Rosario e inscripta la declaratoria de Herederos al T° 499, F° 160, N° 248.26 1, fecha 04/07/1994. Conforme descripción que consta en acta de mensura acompañada mide diez metros de frente al norte por donde linda con la calle Lisandro de la Torre; cincuenta metros en su costado Este, lindado con Jorge Alberto Jurado; cincuenta metros en su costado Oeste, por donde linda en parte con Natalia Cerliani, en parte con Edit Mabel M- de Onetto y en parte con Miguel Ángel Gutiérrez; y diez metros de contrafrente, al sur, lindado con Beatriz María Adela Juárez, encerrando una superficie total de quinientos metros cuadrados. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Regular los Honorarios del Dr. Eduardo David Cuello en 55 Jus (\$ 687.815,15), expresados en pesos según Acuerdo Ordinario celebrado el día 17.05.2022, Acta N° 15, la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (JUS: \$ 11.368,85 a partir del 1.04.2022 y \$ 12.505,73 a partir del 1.05.2022). 2- La mora opera firme que sean los mismos y devengarán un interés equivalente a la tasa moratoria del 12% anual, desde aquella hasta la vigencia del valor del jus, siguiendo los intereses las variaciones de dicha unidad arancelaria hasta el efectivo pago. 3- Adicionar el valor de los aportes de ley, a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. 4- El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. 5- Dése intervención a las Cajas Profesionales. 4) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiése al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. 5) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz María Gamst (Secretaria).
\$ 80 500168 May. 24 May. 30

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Villa Constitución, se cita de remate, llama y emplaza, bajo apercibimientos de llevar adelante ejecución sin más trámite, a sucesores del Sr. GUIDONI ITALO ARTURO y/o actual propietario y/o poseedor animum domini del inmueble ubicado en la localidad de Empalme Villa Constitución, identificado como: Catastro n° 212200/0 Manzana 104 Lote 18 inscripto al T° 153 F° 128 N° 145233 Registro General de Rosario, para que dentro del término ocho (8) días y bajo apercibimientos de ley oponga excepción legítima ante este tribunal dentro de los caratulos: COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION c/GUIDONI ITALO ARTURO y Otro s/CUIJ 21-23485979-7. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, 17 de Marzo de 2023. Dra. Vicente, Secretaria.
S/C 499956 May. 23 May. 29

Por disposición del Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez de primera Instancia de Circuito Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Villa Constitución, se cita de remate, llama y emplaza, bajo apercibimientos de llevar adelante ejecución sin más trámite, a sucesores de la Sra. Difilvio Cristina y/o actual propietario y/o poseedor animum domini del inmueble ubicado en la localidad de Empalme Villa Constitución, identificado como: Catastro n° 212200/0 Manzana 104 Lote 18, inscripto al T° 153 F° 128 N° 145233 Registro General de Rosario, para que dentro del término ocho (8) días y bajo apercibimientos de ley oponga excepción legítima ante este tribunal dentro de los caratulos: COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION c/GUIDONI ITALO ARTURO y Otro s/CUIJ 21-23485979-7. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, 17 de Marzo de 2023.

S/C 499955 May. 23 May. 29

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de Don Cámpora Ricardo, Don Cámpora Etel Oscar y Cámpora Nicolás a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario), Villa Constitución, Santa Fe, Abril de 2023. ALVAREZ JUAN MANUEL c/CAMPORA RICARDO y ot. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25580330-9. 03 de Mayo de 2023. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 40 498996 May. 10 Jun. 08

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N2 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincúe, a cargo del Dr. Alejandro Lanata (Juez), secretaria Dra. Analía Irrazábal en los autos caratulos: CUELLO MARIANO FERNANDO s. Quiebra; (CUIJ N° 21-26470707-9) se ha dictado la resolución N° 1817 de fecha, 14 de Octubre de 2021 por la cual se ha resuelto Declarar la quiebra de Mariano Fernando Cuello, D.N.I. N° 27.060.543, con domicilio en calle Italia N° 1067, de la localidad de Elortondo. Categorizar la presente quiebra en la clase B, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la ley 24.522. Se ha dictado auto ampliatorio N° 500 de fecha 03/05/2023 y se ha fijado hasta el 30 de Junio de 2023 fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos por ante la sindicatura. En tanto que se han fijado como fechas de presentación del informe individual el día 28 de Agosto de 2023 y el informe general, el día 02 de Octubre de 2023. Que el síndico actuante en autos es el C.P.N. Jorge Orzi (contacto tel 03465 425061, e-mail estudioorzi@gmail.com). A los fines de recepcionar los pedidos de verificación se fija como domicilio, en la localidad de Melincúe San Martín 546 los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 de y en la ciudad de Firmat los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00. Se deja constancia que deberá diligenciarse el presente sin ningún pago de tasa, gravamen y/o arancel atento a lo normado por el art. 273, inc. 8, Ley 24.522. Melincúe, 18 de mayo de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

S/C 500083 May. 24 May. Jun. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de Melincúe, se cita, y emplaza a los acreedores de María del Carmen Gómez a que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de ley, en los autos caratulos: GOMEZ MARIA DEL CARMEN s/ Concurso-Expte 857/2004-CUIJ 2126469405-9. Todo ello por estar así ordenado en decreto que se transcribe textualmente: Melincúe 4 de abril de 2023. Previo a todo trámite publíquese edictos haciendo conocer la intención de levantamiento de la inhibición falencial a los acreedores concursales a todo efecto, que por obligación pudiera corresponder. Fdo. Dr. Alejandro Lanata. Juez. Dra. Analía Irrazábal. Secretaria.- Melincúe, abril de 2023.
\$ 33 499929 May. 19 May. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de la Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria, dentro de los autos caratulos ZORIC GRACIELA TERESA c/ALZUARTE MARIA ALEJANDRA s/Escrituración; CUIJ N° 21-24618793-9; se ha dispuesto notificar a María Alejandra Alzuarte, DNI N° 16.052.947, el siguiente proveído: Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado por la letrada.- De conformidad con lo formado por el art. 78, librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto a los fines de que proceda al sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 2 de Junio de 2023 a las 8.30 hs. Notifíquese. A tales fines el mismo se concretará de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en el Acta 48 de la CSJSF de fecha 05/12/2017, por lo que se remitirá por e-mail con firma digital de este Juzgado a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad la solicitud de sorteo pertinente, a cuyos fines el expediente deberá encontrarse en el Juzgado 3 días antes del mismo (con las notificaciones respectivas) dando aviso al empleado de Mesa de Entradas para su concreción. Venado Tuerto, 17 de mayo de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 55 500204 May. 24 May. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en autos caratulos: FERNANDEZ DE RETANA MIGUEL EMILIO s/Sucesiones - Insc. tardías - Sumarias - Volunt., 21-24619491-9, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez; Secretaria del Dr. Walter Bournot, se ha dispuesto el presente a los fines de que se intente a los presuntos herederos del Sr. Miguel Emilio Fernández De Retana, DNI Nro. 06.120.764, fallecido en fecha 10 de abril 2022, por el termino de 30 días, por aplicación del Art. 2289 C.C.C.N. Publíquese. Venado Tuerto, 9 de Febrero de 2023. Dr. Bournot, Secretario.

\$ 45 500086 May. 23 May. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro